



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura y Turismo

4009 Orden de 23 de febrero de 2012, del Consejero de Cultura y Turismo, por la que se crean y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura y Turismo.

11194

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

4010 Resolución de 7 de marzo de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2012, por el que se establece la jornada de trabajo ordinaria en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11198

4011 Resolución de 7 de marzo de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012, por el que se desarrolla la jornada de trabajo del personal incluido dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

11200

Consejería de Sanidad y Política Social

4012 Resolución de 6 de marzo de 2012, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud.

11202

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4013 Resolución de 17 de febrero de 2012 del Director General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el segundo semestre del año 2011.

11210

4014 Orden de 15 de febrero de 2012, por la que se aprueba el modelo de solicitud de certificado de tienda de conveniencia a los efectos del artículo 4 apartado b) de la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias contra el tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

11212

4015 Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se aprueban las bases de adjudicación del stand institucional de esta Dirección General en los recintos feriales de la Región de Murcia.

11215



Consejería de Educación, Formación y Empleo

4016 Orden de 6 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia.

11230

4. Anuncios**Consejería de Cultura y Turismo**

4017 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación de seguro de asistencia sanitaria y accidentes, así como de las consecuencias de los riesgos derivados de la práctica deportiva, incluyendo en este concepto las lesiones deportivas de los participantes en el Programa "Deporte en Edad Escolar". Expte. SG/CA/9/2012.

11253

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

4018 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.TITE.0100.

11255

4019 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por desistimiento del solicitante de la ayuda. Expte. 2008.03.PICO.0037.

11256

4020 Edicto por el que se notifica resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, del recurso potestativo de reposición interpuesto en el expediente 2010.03.PRPE.0011.

11257

4021 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.ID+I.0018.

11258

4022 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.PFEX.0317.

11259

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4023 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C11PS000171.

11260

4024 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C11PS000185.

11261

4025 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C11PS000370.

11262

4026 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000363.

11263

4027 Resolución de expediente sancionador 3C11PS000382.

11264

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4028 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción en el REA otorgado a diversas empresas.

11265

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Empleo y Seguridad Social****Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

4029 Notificación de actas de infracción.

11266

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

4030 Procedimiento ordinario 1.529/2010.

11268

4031 Despido/ceses en general 499/2011.

11269

4032 Despido/ceses en general 589/2011.

11270

4033 Ejecución de títulos judiciales 407/2011.

11271

BORM**De lo Social número Dos de Cartagena**

4034	Procedimiento ordinario 1.444/2010.	11274
4035	Ejecución de títulos judiciales 623/2010.	11275
4036	Ejecución de títulos judiciales 47/2012.	11276
4037	Ejecución de títulos judiciales 8/2012.	11278

De lo Social número Tres de Cartagena

4038	Ejecución de títulos judiciales 21/2011.	11280
------	--	-------

Primera Instancia número Uno de Jumilla

4039	Procedimiento ordinario 315/2007.	11281
------	-----------------------------------	-------

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

4040	Expediente de dominio. Exceso de cabida 596/2009.	11283
------	---	-------

Primera Instancia número Dos de Murcia

4041	Expediente de dominio 1.652/2011.	11284
------	-----------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

4042	Despido/ceses en general 625/2011.	11285
4043	Despido/ceses en general 22/2012.	11287
4044	Procedimiento oficio autoridad laboral 400/2011.	11288

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

4045	Despido objetivo individual 92/2012.	11290
4046	Procedimiento ordinario 1.130/2010.	11292
4047	Procedimiento ordinario 764/2010.	11293
4048	Demanda 515/2010.	11294
4049	Demanda 1.593/2009.	11295

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

4050	Procedimiento ordinario 825/2010.	11296
4051	Procedimiento ordinario 831/2010.	11298
4052	Procedimiento ordinario 830/2010.	11299
4053	Procedimiento ordinario 841/2010.	11300
4054	Procedimiento ordinario 848/2010.	11301
4055	Procedimiento ordinario 846/2010.	11302

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

4056	Procedimiento ordinario 401/2011.	11304
4057	Despido/ceses en general 84/2012.	11305
4058	Procedimiento ordinario 1.155/2010.	11307
4059	Procedimiento ordinario 746/2011.	11308
4060	Procedimiento ordinario 813/2011.	11310
4061	Procedimiento ordinario 907/2011.	11312
4062	Procedimiento ordinario 790/2011.	11314
4063	Procedimiento ordinario 847/2011.	11316

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Murcia

4064	Sentencia 13/2012.	11318
------	--------------------	-------

IV. Administración Local

Abarán

4065 Corrección errores en el anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Parejas de Hecho. 11325

4066 Remodelación de delegación de competencias de la Alcaldía. 11326

Alcantarilla

4067 Expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados en el depósito municipal. 11327

Blanca

4068 Notificación a interesado. 11328

Calasparra

4069 Notificación sobre regularización de situación padronal de los ciudadanos abajo indicados. 11329

4070 Bajas en padrón de habitantes por no confirmar residencia. 11330

4071 Notificación sobre regularización de situación padronal. 11332

Caravaca de la Cruz

4072 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2012. 11333

Cartagena

4073 Edicto de aprobación definitiva de ordenanzas fiscales de determinadas tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Cartagena. 11334

Los Alcázares

4074 Licitación para la contratación del Servicio de "Limpieza de Locales y Dependencias de Propiedad Municipal". 11391

Molina de Segura

4075 Adjudicación de contrato de obras para demolición parcial de vivienda en calle Midas, Parcelas 178 y 179 de la Urbanización La Alcayna de Molina de Segura. 11393

4076 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Servicio de integración socio-laboral de personas con discapacidad en el municipio de Molina de Segura. Expte. 000064/2011-1040. 11394

4077 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Servicio de comidas a domicilio como catering social, año 2012. 11395

Murcia

4078 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en C/ Mayor, 52, El Esparragal, Murcia. (Expte. 124/2011-RE). 11396

Santomera

4079 Notificación de resoluciones sancionadoras. 11399

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Construcción de una Piscina Cubierta Climatizada en Archena

4080 Anuncio de aprobación de la Cuenta General correspondiente al año 2007. 11400

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

4081 Acta de presencia y notoriedad. 11401

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Turismo

4009 Orden de 23 de febrero de 2012, del Consejero de Cultura y Turismo, por la que se crean y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura y Turismo.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante disposición general o acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE nº 17, de 19 de enero de 2008), por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la citada ley.

Por Orden de 16 de marzo de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM n.º 81, de 8/04/2001) se creó un fichero con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura y Turismo.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el "Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras", establece unas directrices generales para adecuar los tratamientos de datos personales de imagen con fines de vigilancia, a los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantizar así los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio (BORM nº 146, de 28/06/2011), de reorganización de la Administración Regional y por el Decreto del Consejo de Gobierno 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Turismo y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Esta Orden tiene por objeto la creación, supresión y publicación de ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Supresión de ficheros existentes

Se suprime el fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Cultura y Turismo que se describe en el Anexo II de esta Orden. El destino de la información contenida en el citado fichero queda especificado, asimismo, en este Anexo II.

Artículo 4.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 5.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al servicio o unidad específico que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al órgano responsable del mismo.

Artículo 6.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

Los órganos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 7.- Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales**Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos**

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaria General de la Consejería de Cultura y Turismo, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Remisión a determinados órganos

Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, la Secretaria General de la Consejería enviará copia de las resoluciones de inscripción al centro directivo de quien dependen los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de febrero de 2012.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo I: Ficheros de nueva creación de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo

- 1- Museos y Colecciones Museográficas de la Región de Murcia
- 2- Censo de Instalaciones Museográficas de la Región de Murcia

FICHERO N.º 1: MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

a) Nombre del fichero: MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

b) Finalidad y usos previstos:

- Gestión de museos de titularidad autonómica y museos de titularidad estatal de gestión transferida.

- Inscripción y seguimiento de los museos y colecciones museográficas de la Región de Murcia.

- Gestión y coordinación del Sistema de Museos de la Región de Murcia.

c) Origen y procedencia de los datos: el interesado o su representante legal, otras personas físicas, fuentes accesibles al público, registros públicos, entidades privadas o administraciones públicas.

d) Colectivo o categorías de interesados: ciudadanos y residentes, asociados o miembros, proveedores, personas de contacto, solicitantes y sus representantes legales. ¡Error! Marcador no definido.

e) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico, firma, imagen, infracciones administrativas, estatutos y acuerdos de constitución, datos académicos y profesionales, instalaciones y fondos museísticos, transacciones de bienes y servicios y datos económicos.

f) Sistema de tratamiento utilizado: mixto

g) Cesión o comunicación de datos: Asamblea Regional.

h) Transferencias internacionales de datos a países terceros: no contiene transferencias de datos a otros países.

i) Nivel de seguridad exigible: medio.

j) Responsable del fichero: Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio en Plaza de Julián Romea, s/n, Palacio González Campuzano, 1.ª planta, 30071, Murcia.

k) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, con domicilio en Avda. Alfonso X el Sabio, nº 7, Museo Arqueológico de Murcia, 2.ª planta, 30071, Murcia.

FICHERO Nº 2: CENSO DE INSTALACIONES MUSEOGRÁFICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

a) Nombre del fichero: CENSO DE INSTALACIONES MUSEOGRÁFICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

b) Finalidad y usos previstos: Recopilación de datos de instalaciones museográficas de la Región de Murcia, para gestión y tratamiento estadístico.

c) Origen y procedencia de los datos: el interesado o su representante legal.

d) Colectivo o categorías de interesados: propietarios, representantes legales y empleados.

e) Tipos de datos y estructura del fichero: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico, datos académicos y profesionales, datos económicos e instalaciones y fondos museísticos.

f) Sistema de tratamiento utilizado: mixto

g) Cesión o comunicación de datos: División de Estadísticas Culturales y Subdirección General de Museos Estatales, del Ministerio de Cultura

h) Transferencias internacionales de datos a países terceros: no se prevén.

i) Nivel de seguridad exigible: medio.

j) Responsable del fichero: Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio en Plaza de Julián Romea, s/n, Palacio González Campuzano, 1.ª planta, 30071, Murcia.

k) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, con domicilio en Avda. Alfonso X el Sabio, nº 7, Museo Arqueológico de Murcia, 2.ª planta, 30071, Murcia.

Anexo II: Fichero Suprimido

Nombre del fichero: Protocolo de Museos y Artes Plásticas

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1943292252

b) Motivos de la supresión: creación de un nuevo fichero.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción: traspaso de datos a un nuevo fichero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

4010 Resolución de 7 de marzo de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2012, por el que se establece la jornada de trabajo ordinaria en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En fecha 17 de febrero de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el acuerdo por el que se establece la jornada de trabajo ordinaria en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y para su público conocimiento, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2012, por el que se establece la jornada de trabajo ordinaria en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia a 7 de marzo de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2012, por el que se establece la jornada de trabajo ordinaria en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Primero. El personal al servicio de la Administración Pública Regional incluido dentro del ámbito de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, pasará a tener una jornada ordinaria de trabajo de una duración semanal de 37 horas y 30 minutos para el personal con dedicación normal y de 40 horas para el que ocupe puestos de trabajo que tengan establecida la especial dedicación.

El incremento de la jornada de trabajo con respecto a la establecida en el Acuerdo de 8 de febrero de 2007, para la aplicación de medidas de carácter social, tendentes a la reducción de la temporalidad y mejora del empleo, e incremento retributivo adicional para el año 2007, se destinará a la actividad principal propia del puesto de trabajo (administrativa, técnica, servicios; asistencia sanitaria y docente, según los ámbitos) y no a actividades de carácter complementario.

Segundo. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado primero, párrafo primero anterior, atendiendo a las peculiaridades con las que se presta el servicio sanitario y a las modalidades de turnos existentes, la jornada de trabajo en el ámbito del Servicio Murciano de Salud tendrá la siguiente duración anual:

Turno diurno: 1.645 horas.

Turno fijo nocturno: 1.470 horas.

Turno rotatorio: 1.530 horas.

Tercero. En cada uno de los ámbitos sectoriales de la Administración Pública Regional, docente, sanitario y de administración y servicios, los órganos competentes, previa negociación en la mesa sectorial correspondiente, aprobarán la adaptación que desarrolle la nueva jornada de trabajo, en sus diferentes modalidades, así como los horarios de trabajo para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

El proceso de negociación mencionado deberá culminarse antes del 29 de febrero de 2012.

Cuarto. La jornada de trabajo fijada en el presente Acuerdo deberá estar implantada en todos los ámbitos sectoriales con efectos del día 12 de marzo de 2012.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

4011 Resolución de 7 de marzo de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012, por el que se desarrolla la jornada de trabajo del personal incluido dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

En fecha 2 de marzo de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el acuerdo por el que se desarrolla la jornada de trabajo del personal incluido dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de la Administración de Servicios, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012, por el que se desarrolla la jornada de trabajo del personal incluido dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de la Administración de Servicios, que se inserta a continuación.

Murcia a 7 de marzo de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012 por el que se desarrolla la jornada de trabajo del personal incluido dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios

Acuerdo

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo tiene por objeto desarrollar la jornada de trabajo establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2012 y será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incluido en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Segundo. Jornada y horario de trabajo.

1. La jornada semanal de trabajo será de treinta y siete horas y treinta minutos para el personal con dedicación normal y de cuarenta horas para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan establecida la especial dedicación.

El incremento de la jornada de trabajo con respecto a la establecida en el Acuerdo de 8 de febrero de 2007, para la aplicación de medidas de carácter social, tendentes a la reducción de la temporalidad y mejora del empleo, e incremento retributivo adicional para el año 2007, se destinará a la actividad principal propia del puesto de trabajo (administrativa, técnica, servicios y asistencial) y no a actividades de carácter complementario.

2. La jornada establecida en el párrafo anterior y el cumplimiento del horario de trabajo se regirán por lo establecido en el Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El horario de trabajo constará de un núcleo de obligada concurrencia entre las nueve y las catorce treinta horas, sin perjuicio de las medidas de flexibilidad en vigor en materia social y de conciliación de la vida familiar y profesional.

b) El personal con dedicación normal podrá completar la jornada semanal en horario de tarde.

c) El personal con dedicación especial realizará una jornada partida con un mínimo de dos horas por la tarde, durante al menos una tarde a la semana.

d) Entre el horario de mañana y el de tarde deberá existir una interrupción mínima de treinta minutos.

e) Los centros de trabajo permanecerán abiertos entre las siete treinta horas y las veinte treinta horas, lunes y miércoles, y de siete treinta horas a dieciséis horas, martes, jueves y viernes.

Tercero. Recuperación de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, la diferencia de horas, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada podrá ser recuperada en el mes siguiente en los términos establecidos reglamentariamente, dando lugar en caso de incumplimiento con carácter automático a lo dispuesto en la letra h) del artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Cuarto. Jornadas y horarios especiales.

Todas las jornadas y horarios especiales vigentes a la entrada en vigor del presente Acuerdo se adaptarán, por los órganos competentes en materia de personal de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos, a la jornada de trabajo establecida en su apartado segundo, punto 1, con efectos de 12 de marzo de 2012.

Quinto. Vigencia.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el 12 de marzo de 2012.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

4012 Resolución de 6 de marzo de 2012, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud.

En fecha 2 de marzo de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, adoptó el Acuerdo por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al objeto de facilitar el conocimiento de dicho Acuerdo,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, que se inserta a continuación.

Murcia, 6 de marzo de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud

El pasado día 9 de enero de 2008, los representantes del Servicio Murciano de Salud y de la organización sindical CEMSATSE celebraron el acuerdo que permitió la implantación de la jornada de 35 horas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud a partir del 1 de enero de 2008, que fue posteriormente ratificado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 4 de julio de 2008.

Dicho acuerdo vino a desarrollar, en el ámbito de dicho organismo, el anterior Acuerdo de 8 de febrero de 2007, suscrito en el ámbito de la Mesa General de Negociación, por el que se establecía que la jornada de trabajo en el conjunto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sería de treinta y cinco horas para el personal con dedicación normal y de treinta y siete horas y media para los empleados públicos que ocupasen puestos de trabajo que tuvieran establecido el régimen de dedicación exclusiva (BORM de 16-3-2007).

Como consecuencia de ello, a partir del día 1 de enero de 2008 se produjo una reducción significativa de la jornada anual a realizar por el personal del citado organismo; así, el personal adscrito al turno diurno pasó de tener la obligación de realizar una jornada anual de 1.645 horas a otra de 1.533; la jornada más

habitual del turno rotatorio se redujo de 1.530 a 1.424 horas; el turno fijo de noches quedó establecido en 1.370 horas, frente a las 1.470 anteriores y finalmente se estableció una jornada específica para el personal destinado en las unidades de emergencias extrahospitalarias, Servicios de Urgencias en Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas de Emergencia (UME) y Centro Coordinador de Urgencias (CCU), que se limitó a 1.320 horas anuales.

Sin embargo, las circunstancias económicas que permitieron la aplicación de la jornada de 35 horas semanales, han experimentado un notable deterioro desde dicha fecha, lo que ha obligado a las Administraciones Públicas a aprobar diversas normas destinadas a la restricción de los gastos de personal.

Entre estas normas, y para el conjunto de la nación, figura el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE de 24-5-2010), y más recientemente, el Real Decreto-ley 20/2011, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (BOE de 31-12-2011).

Las circunstancias económicas que han propiciado tales normas son esencialmente las mismas por las que atraviesa la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por ende, el Servicio Murciano de Salud.

A lo anterior se ha de añadir que la reducción de los gastos en materia de personal, como medio para garantizar el mantenimiento de los servicios públicos, resulta especialmente necesaria en aquellos entes que, como el Servicio Murciano de Salud, destinan la mayor parte de su presupuesto a este concepto.

Entre las medidas a adoptar destaca, por su importancia, el incremento de la jornada de trabajo de los empleados públicos, habida cuenta de que con ello se consigue la reducción del coste del servicio que reciben los ciudadanos, sin que, por el contrario, se vea afectada la asistencia sanitaria, al mantenerse inalteradas las prestaciones, así como la calidad de las mismas.

Por otro lado, el incremento de la jornada laboral, con ser importante, ha de ir acompañada de la adopción de otras medidas que a través de una mayor flexibilidad laboral, permitan una utilización más racional de la jornada ordinaria y complementaria.

Por todo lo expuesto, se considera necesario, a fin de asegurar el mantenimiento de la actividad asistencial que actualmente desarrolla el Servicio Murciano de Salud, el retorno a la jornada de trabajo existente antes del 1 de enero de 2008, en las condiciones particulares que se recogen en el presente Acuerdo, así como la introducción de mecanismos destinados a lograr una utilización más eficiente de la jornada de trabajo.

Este objetivo es coherente con las decisiones que en el mismo sentido han venido adoptando diversas Comunidades Autónomas y el propio Gobierno de la Nación, que a través del reciente Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, ha impuesto la jornada de 37,5 horas semanales para los funcionarios del sector público estatal.

Por último, se ha de recordar que la necesidad de adecuar la jornada de trabajo a la actual situación económica, caracterizada por una importante reducción de los ingresos públicos, viene impuesta por la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2012, que por medio de su disposición adicional vigésima sexta,

apartado cuarto, ha dispuesto que en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de dicha norma, se deberá negociar en la Mesa Sectorial de Sanidad la jornada de trabajo del personal de dicho organismo, con el fin de ajustarla al presupuesto con el que cuenta para gastos de personal.

En este sentido, el pasado día 17 de febrero de 2012, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estableció que la jornada de trabajo en el ámbito del Servicio Murciano de Salud debe pasar a ser la siguiente:

- Turno diurno: 1.645 horas.
- Turno fijo nocturno: 1.470 horas.
- Turno rotatorio: 1.530 horas.

Con tal fin, y conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad han mantenido sendas reuniones los días 27 y 28 de febrero de 2012 en las que han negociado las propuestas presentadas por este organismo sobre la materia, sin que se haya alcanzado un acuerdo sobre las mismas.

Como consecuencia de ello, y según establece el apartado 7.º del artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y el artículo 11.g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fijar las condiciones que sobre esta materia se han de aplicar al personal del Servicio Murciano de Salud.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto regular la jornada laboral, en sus modalidades de ordinaria, complementaria y especial, así como los horarios de trabajo conforme a los que se desarrollará la misma.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El contenido de este Acuerdo será de aplicación al personal que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud mediante una relación de tipo estatutario o funcionarial, así como a los trabajadores a los que, conforme a lo establecido en los pactos que se hubieran suscrito con sus representantes o a su propia legislación, les resulte de aplicación la normativa estatutaria del Servicio Murciano de Salud.

Capítulo II

Jornada de trabajo

Artículo 3.- Definición de los turnos de trabajo a través de los que se desarrollará la jornada ordinaria.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se considera:

a) Turno diurno: El que se desarrolla entre las 8 y las 22 horas, en turno de mañana o de tarde, incluso cuando en un mismo mes o semana se trabaje en turnos de mañana (que se extiende de las 8 a las 15 horas) y de tarde (que abarcará desde las 15 a las 22 horas).

b) Turno nocturno: El que se inicia a las 22 horas y concluye a las 8 horas del día siguiente.

c) Turno rotatorio: Es el régimen de trabajo que incluye la prestación de servicios en turno diurno y nocturno, por lo que podrá realizarse en horario de mañana y noche, de tarde y noche y de mañana, tarde y noche.

Artículo 4. Jornada ordinaria de trabajo del personal que realiza turno diurno.

1. La jornada de trabajo del personal que realice exclusivamente turno diurno queda fijada en 1.645 horas anuales, de las que 1.533 se distribuirán en 219 jornadas de trabajo de 7 horas.

2. El resto, hasta alcanzar las 1.645 horas, es decir, 112 horas, se completará en atención primaria y especializada mediante la prestación de servicios los sábados por la mañana, de 8 a 15 horas.

El personal facultativo que realice guardias en los hospitales dedicará dicho horario a la realización de las actividades previstas en el artículo 9.1.

3. La cifra de 219 jornadas de trabajo se obtiene de restar a los 365 días del año, 104 días correspondientes a los sábados y domingos con los que cuenta generalmente cada año, así como 14 festivos, 6 días de libre disposición y 22 días hábiles de vacaciones.

4. En los años bisiestos, la jornada de trabajo se incrementará en un máximo de 7 horas cuando fuera preciso para asegurar que los centros que prestan servicios en horario diurno puedan mantener su actividad en los mismos términos que en un año normal.

Artículo 5. Jornada ordinaria del personal adscrito a los turnos rotatorio y nocturno.

1. Atendiendo a la mayor penosidad que implica la prestación de servicios en horario nocturno, el personal que desempeñe su actividad en turno rotatorio o nocturno, realizará una jornada ordinaria inferior a la establecida para el turno diurno.

2. En particular, el personal que desempeñe turno fijo nocturno deberá realizar una jornada anual de 1.470 horas, equivalente a 147 turnos de trabajo, que se extenderán desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente.

Esta misma jornada se aplicará al personal destinado en los servicios de urgencia extrahospitalarios, es decir, al que desempeñe su actividad en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas de Emergencia (UME) y en el Centro Coordinador de Urgencias (CCU).

3. La jornada anual de 1.530 horas para el personal que desarrolle su actividad en turno rotatorio se aplicará a los que presten servicios durante 42 noches al año. Por su parte, la jornada anual del resto del personal que se encuentre adscrito a dicho turno, se determinará en función del número de noches a realizar, en los términos previstos en la resolución de 4 de febrero de 1993, de la Dirección General del INSALUD, por la que se dictaron instrucciones para la aplicación del Acuerdo sindical de 22 de febrero de 1992, sobre diversos aspectos profesionales, económicos y organizativos de las instituciones sanitarias dependientes del INSALUD.

4. En caso de que, tras distribuir la jornada ordinaria entre los turnos de trabajo, resultase algún exceso o remanente, se compensará al año siguiente.

Artículo 6. Jornada ordinaria de trabajo del personal directivo y del destinado en los servicios centrales del Servicio Murciano de Salud que perciba complemento específico que implique especial dedicación.

El personal directivo y el destinado en los servicios centrales de este organismo que perciba una cantidad en concepto de complemento específico que implique la aplicación del régimen de especial dedicación, deberá realizar al menos, una jornada de tarde que, sumada a la que desarrolle por la mañana, (que se podrá extender desde las 8 a las 15,30 horas), le permita completar una jornada de 40 horas semanales.

La jornada de trabajo que se desarrolle en horario de tarde se realizará en el intervalo comprendido entre las 16 y las 20 horas, con un descanso mínimo de 45 minutos entre la finalización de la jornada de mañana y el inicio de la vespertina.

Capítulo III

Calendario de trabajo

Artículo 7. Calendario de trabajo.

1. El calendario de trabajo es el documento en el que se detalla la distribución de la jornada anual.

2. Será aprobado por la dirección de cada centro atendiendo al contenido del presente Acuerdo, y contendrá la previsión de los turnos de trabajo que deberá realizar en los seis meses siguientes a su aprobación el personal adscrito a los turnos rotatorio y nocturno. Dicho calendario podrá ser modificado, de manera puntual, cuando sea preciso para asegurar la asistencia sanitaria a los ciudadanos.

Capítulo IV

Horarios de trabajo

Sección 1.ª (Atención especializada)

Artículo 8.- Distribución de la jornada ordinaria en el ámbito de la atención especializada.

1. La jornada ordinaria del personal destinado en este ámbito se podrá distribuir, de lunes a domingo, conforme a alguno de los turnos (diurno, rotatorio y nocturno), que regula el artículo 3 del presente Acuerdo, con las particularidades que para el turno diurno se establecen en el artículo 4.

2. Corresponderá a la dirección de cada centro asignar al personal a tales turnos, teniendo en cuenta para ello tanto las necesidades de los servicios como, de manera equitativa, las peticiones que hubieran formulado los interesados.

3. A su vez, y salvo que concurran razones asistenciales que así lo justifique, los turnos de trabajo se ajustará al siguiente horario:

- Turno de mañana: de 8 a 15 horas.
- Turno de tarde: de 15 a 22 horas.
- Turno de noche: de 22 horas a 8 horas del día siguiente.

4. Los especialistas de cupo tendrán un horario de consulta de dos horas y media diarias. Además, los especialistas de cupo quirúrgicos deberán prestar servicios hasta dos horas y media diarias más en sesiones quirúrgicas.

Artículo 9. Organización de la jornada complementaria.

1. La jornada complementaria tendrá como objeto la prestación de servicios de atención continuada para garantizar la adecuada atención permanente de los pacientes. Con carácter general, se iniciará cuando concluya la jornada ordinaria del centro, unidad o servicio correspondiente, y concluirá cuando se reanude ésta. No obstante, podrá resultar coincidente con el horario de la actividad normal del servicio cuando la plantilla sea insuficiente para atender tanto las urgencias como la actividad programada.

Los facultativos que se hallen de guardia los sábados en horario de mañana, asumirán tanto la atención de las urgencias como la de los pacientes que se encuentren hospitalizados, sin que esta última labor pueda llevar aparejada una remuneración adicional.

2. La jornada complementaria podrá realizarse en la modalidad de presencia física, que exigirá la permanencia del interesado en el propio centro de trabajo, o localizada, en cuyo caso el interesado deberá estar en disposición de acudir al hospital en un período de tiempo no superior a los 40 minutos.

Artículo 10. Jornada especial.

1. Cuando la prestación de servicios a través de la jornada ordinaria y complementaria fuera insuficiente para garantizar la adecuada atención continuada y permanente, el personal facultativo podrá superar la duración máxima conjunta de ambas, si existen razones organizativas o asistenciales que así lo justifican, y manifiesta por escrito, de manera individual y libremente, su consentimiento para ello.

En este caso, los excesos de jornada sobre lo establecido en la normativa estatal sobre jornada ordinaria y complementaria, tendrán el carácter de jornada especial, con el límite establecido en dicha normativa.

2. La oferta para realizar jornada especial se llevará a efecto por el Director Gerente del centro, previa autorización de la Dirección General del Servicio Murciano de Salud competente en materia de asistencia sanitaria.

3. El compromiso de realizar jornada especial se extenderá a un periodo no superior a tres meses, si bien, se podrá ampliar el mismo, por el tiempo estrictamente necesario, conforme al mismo procedimiento.

Sección 2.ª (Equipos de atención primaria)**Artículo 11. Distribución de la jornada ordinaria en los equipos de atención primaria (EAP).**

1. La jornada ordinaria del personal destinado en los equipos de atención primaria se distribuirá en función de las necesidades asistenciales y de los recursos personales y materiales existentes en cada zona básica de salud, de lunes a viernes, de 8 a 21 horas, y durante los sábados, de 8 a 15 horas.

2. En particular, y dependiendo de la existencia de turno de tarde, la jornada ordinaria de trabajo se desarrollará con arreglo al siguiente horario:

a) De 8 a 15 horas, de lunes a sábado, en todos los equipos de atención primaria.

b) De 14 a 21 horas, de lunes a viernes, en los equipos de atención primaria que cuenten con turno de tarde.

3. La plantilla de cada centro determinará los puestos de trabajo que estén asignados de forma fija a los turnos de mañana y de tarde.

4. El turno deslizante, que en la plantilla será incluido entre las plazas del turno de mañana, implicará el deber, por parte de su titular, de prestar servicios tanto en el turno de mañana como en el de tarde. Con carácter general, la jornada ordinaria de este personal se distribuirá mediante la prestación de servicios durante cuatro días a la semana en horario de mañana y un día en horario de tarde.

En la medida de lo posible, el establecimiento de turnos deslizantes se consensuará con los trabajadores que deban pasar a desarrollar su jornada de trabajo con arreglo a esta modalidad.

Artículo 12. Jornada complementaria en los equipos de atención primaria.

1. La jornada complementaria en estos centros se ajustará a las modalidades A y B.

2. La modalidad A, que se desarrollará en un horario distinto al de la jornada ordinaria, consistirá en actividades educativas y asistenciales, y será llevada a efecto por médicos de familia, pediatras, matronas y enfermeros.

3. Por su parte, la modalidad B, que únicamente podrá ser realizada por médicos de familia y enfermeros, se desarrollará en los equipos de atención primaria que asuman la atención continuada de la zona básica de salud, mediante el establecimiento de puntos de atención continuada (PAC) o puntos de especial aislamiento (PEA), y tendrá como finalidad la atención de las urgencias que puedan plantearse, bien en el propio centro cuando hubiera acudido a éste el paciente, o fuera del mismo, durante todo o parte del período que no esté cubierto por la jornada ordinaria del equipo de atención primaria.

En el caso de los puntos de especial aislamiento, esta modalidad se podrá desarrollar mediante la presencia física del trabajador en el centro sanitario destinado al efecto o permaneciendo localizado, de acuerdo a lo que establezca la gerencia correspondiente.

Sección 3.ª Jornada de trabajo de los servicios de urgencia extrahospitalarios

Artículo 13. Distribución de la jornada ordinaria en los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP), unidades medicalizadas de emergencia (UME) y Centro Coordinador de Urgencias (CCU).

1. Atendiendo a las necesidades asistenciales, la jornada ordinaria por parte del personal destinado en las citadas unidades se podrá distribuir durante las 24 horas del día, de lunes a domingo.

2. Dicha jornada se prestará mediante turnos de trabajo que no tendrán una duración superior a las 12 horas ininterrumpidas, salvo que de forma excepcional, y cuando así lo exijan razones organizativas o asistenciales, se fijen turnos de duración superior, que en ningún caso podrán superar las 24 horas ininterrumpidas.

Artículo 14. Jornada complementaria y especial en estos dispositivos.

1. La jornada complementaria por el personal destinado en estos dispositivos asistenciales tendrá como objetivo garantizar la asistencia sanitaria de los ciudadanos, y se realizará durante el período en el que permanezcan en funcionamiento.

2. A su vez, y cuando la suma de la jornada ordinaria y complementaria no fuera suficiente para asegurar la atención a las urgencias, el personal facultativo podrá realizar jornada especial, siguiendo para ello el procedimiento regulado en artículo 10.

Capítulo V

Control horario

Artículo 15. Control horario y justificación de las ausencias.

1. Todo el personal estará obligado a registrar sus entradas y salidas del centro de trabajo mediante los sistemas que se implanten en cada momento.

2. Sin perjuicio de su justificación documental, las ausencias y demás incidencias que afecten al cumplimiento de la jornada de trabajo se deberán notificar de forma inmediata al superior jerárquico, que a su vez las pondrá en conocimiento de la unidad de personal correspondiente.

3. En los casos de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, la ausencia del puesto de trabajo se justificará mediante la presentación del parte de baja desde el primer día, así como con los de confirmación.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedará sin efecto el Acuerdo de 4 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se ratificó el suscrito entre este organismo y la organización sindical CEMSATSE el pasado día 9 de enero de 2008 para la implantación de la jornada de trabajo de 35 horas en el Servicio Murciano de Salud.

Disposición final

La presente regulación entrará en vigor el día 12 de marzo de 2012.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4013 Resolución de 17 de febrero de 2012 del Director General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el segundo semestre del año 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de subvenciones y ayudas concedidas por la Dirección General de Universidades y Política Científica durante el segundo semestre del año 2011.

Murcia, a 17 de febrero de 2012.- El Director General de Universidades y Política Científica, Eduardo Osuna Carrillo de Albornoz.

Programa 421B

Decreto n.º 85/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la gestión y desarrollo del sistema integrado de información universitaria y el fomento de la rendición de cuentas en el año 2010 (BORM n.º 120 de 27-05-11).

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
16 02 00 421B 442.00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	42.309,00 €	SISTEMA INTEGRADO INFORMACIÓN UNIVERSITARIA
16 02 00 421B 442.01	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	14.103,00 €	SISTEMA INTEGRADO INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto n.º 86/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada al desarrollo del plan de formación continua 2010 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (borm nº 120 de 27-05-11)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
16 02 00 421B 442.00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	47.170,00 €	FORMACIÓN PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
16 02 00 421B 442.01	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	15.763,00 €	FORMACIÓN PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Orden de 22 de junio de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores y fomento del asociacionismo del aula de mayores para el curso 2011/2012 (BORM n.º 148 de 30/06/2011)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
16 02 00 421B 483 08	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	81.051,96 €	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS PARA MAYORES DE 50 AÑOS
16 02 00 421B 483 08	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	43.380,04 €	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS PARA MAYORES DE 50 AÑOS
16 02 00 421B 483 08	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	24.670,49 €	CURSOS DE VERANO PARA MAYORES
16 02 00 421B 483 08	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	8.914,51 €	CURSOS DE VERANO PARA MAYORES
16 02 00 421B 483 08	G73574352	ASOC. UNIVERSITARIA DE ALUMNOS AULA DE MAYORES DE LA UMU "SAAVEDRA FAJARDO"	1.511,59 €	FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEL AULA DE MAYORES
16 02 00 421B 483 08	J30786644	ASOC. ALUMNOS Y ANTIGUOS ALUMNOS DEL AULA DE MAYORES DE LA UPCT	1.727,53 €	FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEL AULA DE MAYORES
16 02 00 421B 483 08	G73004368	ASOCIACIÓN RECTOR SABATER DE LA UMU	3.000,00 €	FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEL AULA DE MAYORES

Decreto n.º 221/2011, de 15 de julio, de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2011 (BORM n.º 166 de 21-07-11)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
16 02 00 421B 442.99	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	39.120,00 €	CURSOS DE VERANO
16 02 00 421B 442.99	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	31.828,00 €	CURSOS DE VERANO

Decreto nº. 222/2011, de 15 de julio, de concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia destinada a fomentar la integración de los profesores titulares de la Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (BORM n.º 166 de 21-07-11)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
16 02 00 421B 442.00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	49.321,25 €	INTEGRACIÓN PROFESORES
16 02 00 421B 442.01	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	78.913,99 €	INTEGRACIÓN PROFESORES

Decreto n.º 254/2011, de 2 de septiembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para colaborar con las escuelas de prácticas profesionales para el año 2011 (BORM n.º 205 de 6-09-11)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
16 02 00 421B 442.99	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	21.639,00 €	ESCUELAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Decreto n.º 255/2011, de 2 de septiembre, de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondiente al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2011 (BORM n.º 205 de 6-09-11)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
16 02 00 421B 442.99	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	57.438,00	COLABORACIÓN EN PROCESOS DE ADMISIÓN DISTRITO UNICO
16 02 00 421B 442.99	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	9.194,00	COLABORACIÓN EN PROCESOS DE ADMISIÓN DISTRITO UNICO
16 02 00 421B 442.99	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	64.349,00	COLABORACIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO
16 02 00 421B 442.99	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	11.819,00	COLABORACIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO
16 02 00 421B 442.99	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	92.200,00	APLICACIÓN INFORMÁTICA

Decreto n.º 275/2011, de 23 de septiembre, de concesión directa de una subvención a la empresa de Transporte, Líneas y Autocares, S.A. Para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2011(BORM n.º 223 de 27-09-11)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
16 02 00 421B 477.61	A-30000798	LÍNEAS Y AUTOCARES S.A.	45.000,00 €	TRANSPORTE UNIVERSITARIO

Subvenciones nominativas que han modificado su importe con respecto al anexo I publicado en la ley 4/2010 de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 (BORM n.º 301, de 31/12/2010).

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
16 02 00 421B 742.00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	9.869.032,00 €	INVERSIONES
16 02 00 421B 742.01	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	7.606.403,00 €	INVERSIONES
16.02.00.421B.742.00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	275.681,00 €	ENDEUDAMIENTO
16.02.00.421B.742.01	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	344.602,00 €	ENDEUDAMIENTO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4014 Orden de 15 de febrero de 2012, por la que se aprueba el modelo de solicitud de certificado de tienda de conveniencia a los efectos del artículo 4 apartado b) de la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias contra el tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, apartado b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, redactado de acuerdo con lo establecido la Disposición Adicional segunda del Decreto-Ley 14/2011, de 16 de septiembre, de medidas complementarias en materia de políticas de empleo y de regulación del régimen de actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de modificación de aquella Ley, que establece: "Ubicación: las máquinas expendedoras de productos del tabaco sólo podrán ubicarse en el interior de quioscos de prensa situados en la vía pública y en locales cuya actividad principal sea la venta de prensa con acceso directo a la vía pública, en las tiendas de conveniencia previstas en el artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, que estén ubicadas en estaciones de servicio o que aporten certificación acreditativa de esa condición, expedida por la autoridad competente en materia de comercio, así como en aquellos locales a los que se refieren las letras k, t y u del artículo 7 en una localización que permita la vigilancia directa y permanente de su uso por parte del titular del local o de sus trabajadores".

El artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, establece que se entenderá por tiendas de conveniencia aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios.

El Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, atribuye la competencia en materia de comercio a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y dentro de la misma, de acuerdo con el artículo sexto, la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía ejercerá las competencias en materia de comercio.

Visto el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía,



Dispongo

Único.

Aprobar modelo de solicitud de certificado de tienda de conveniencia que figura como Anexo de la presente orden.

Disposición final.

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

ANEXO

Formulario de solicitud de certificación de la condición de Tienda de Conveniencia

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE					
Denominación social / Nombre y apellidos					
CIF/NIF/DNI					
Identificación del representante (sólo en caso de personas jurídicas)					
Domicilio, a efectos de las notificaciones oportunas					
2. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA EL QUE SE SOLICITA CERTIFICACIÓN					
Calle/Plaza/otros	N.º	Código Postal	Municipio	Provincia	Comunidad Autónoma
3. TEXTO DE LA SOLICITUD					
Solicita de la Dirección General competente en materia de comercio la certificación acreditativa de la tienda de conveniencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, con el fin de obtener el permiso oportuno del Comisionado para el Mercado de Tabacos para proceder a comercializar tabaco mediante máquinas expendedoras y a tal fin manifiesta, bajo su responsabilidad, que: -Cumple el número mínimo de horas de apertura exigidas en la legislación vigente - El local dispone de una superficie útil de exposición y venta al público inferior a 500 metros cuadrados - Distribuye la oferta comercial de forma similar entre las siguientes categorías: libros, periódicos y revistas; artículos de alimentación; discos y vídeos; juguetes y regalos, y artículos varios. Y que dispone de la documentación acreditativa de estos extremos, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el tiempo que se disponga de permiso para comercializar tabaco mediante máquinas expendedoras, consintiendo que la Administración realice las actuaciones de inspección que considere oportunas.					

Se acompaña la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de las correspondientes altas en el Impuesto de Actividades Económicas, en los epígrafes propios de las tiendas de conveniencia.(Modelo 036).
- Especificar el horario de apertura y cierre del establecimiento comercial solicitante.
- Especificar en su solicitud, la proporción aproximada de la oferta de venta de cada grupo de los productos enumerados en la definición legal de tienda de conveniencia y que son ofertados en el establecimiento comercial de referencia.
- Aportar un Plano de distribución de los productos ofertados en el establecimiento comercial solicitante.

En (lugar)	
Fecha	
Firma	
Sello	

DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4015 Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se aprueban las bases de adjudicación del stand institucional de esta Dirección General en los recintos feriales de la Región de Murcia.

La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía dispone de stands institucionales en distintos recintos feriales de la Región de Murcia, habitualmente destinados a la promoción de las actividades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como es el caso del stand existente en el Palacio de Ferias y Exposiciones (IFEPA) de la localidad de Torre Pacheco.

Debido a los recortes presupuestarios producidos en las acciones de promoción, esta Dirección General, no puede cubrir los costes de explotación de los stands institucionales, por lo que abre la posibilidad de que estos sean utilizados por empresas o asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la industria, consumo, comercio o artesanía; siempre y cuando estos stands no sean utilizados directamente por esta Dirección General o hayan sido cedidos a otros organismos públicos.

La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía considera que las asociaciones o empresas de la Región de Murcia puedan optar por concurrencia competitiva en la adjudicación de los stands institucionales que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no utilice durante la celebración de las ferias organizadas en los recintos feriales ubicados en la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, se aprueban las siguientes bases de adjudicación de los stands institucionales que la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía dispone en los recintos feriales de la Región de Murcia.

BASES

Primera.- Requisitos de los Solicitantes.

1.- Podrán solicitar la adjudicación de los stands institucionales en recintos feriales de la Región de Murcia:

a) Las empresas artesanas, industriales o comerciales debidamente inscritas, autorizadas o reconocidas, ubicadas y con domicilio social en la Región de Murcia.

b) Las asociaciones sin ánimo de lucro de artesanía, consumo, comercio o industriales sin ánimo de lucro, debidamente inscrito y ubicado en la Región de Murcia.

2.- Los solicitantes deberán cumplir con todos los requisitos de seguridad aplicables a los productos que expongan en los stands institucionales, en caso de no presentar los mismos, siendo obligatorios, será denegatoria la adjudicación.

3.- Los solicitantes deberán exponer productos en el stand institucional relacionados con la feria que se celebre, este aspecto será estudiado por el Comité de Seguimiento y Control, y cuando en el caso en que se consideren que no son adecuados, se podrá denegar la adjudicación al solicitante.

4.- La adjudicación de los stands institucionales ubicados en los recintos feriales de la Región de Murcia se realizará siempre y cuando estos no sean utilizados por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía o hayan sido cedidos a otros organismos públicos.

5.- Todos los solicitantes que se le adjudique el stand institucional estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la presente resolución, así como participar en aquellas actividades o incentivos que se organicen con carácter general para la promoción de actividades.

6. El incumplimiento por parte del adjudicatario de alguno de los requisitos especificados en la presente resolución, daría lugar a la expulsión del mismo del stand adjudicado, y no podrán participar en la adjudicación de un stand institucional, durante los dos años próximos.

Segunda.- Comité de Seguimiento y Control.

1.- El Comité de Seguimiento y Control estará integrado por:

a) Un coordinador designado por el responsable de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

b) Dos funcionarios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, designados por el responsable de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

c) Un miembro del Gabinete del Consejero de la Consejería de la que dependa la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, designado por el Director de Gabinete.

d) Un miembro que gestione la promoción de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, designado por el responsable de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

2.- Son funciones del Comité de Seguimiento y Control:

a) Estudiar y valorar las solicitudes. Elevando informe al responsable de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía con el listado de admitidos, suplentes y excluidos para la emisión de una resolución de adjudicación de un stand institucional durante la celebración de una determinada feria.

b) Evaluar si los productos propuestos para la exposición en el stand institucional durante la celebración de una determinada feria son adecuados, pudiendo en caso contrario denegar la adjudicación del stand.

c) Considerar en la adjudicación, la prioridad establecida, en primer lugar las asociaciones sin ánimo de lucro de industria, consumo, comercio o artesanía, inscritas en los registros correspondientes, autorizadas o reconocidas, frente a las empresas artesanas o comerciales o industriales, siempre y cuando destinen los stand a la promoción de varias empresas de la Región de Murcia. Asimismo, considerar que debido a la falta de medios que disponen los artesanos de la Región de Murcia en la promoción de sus productos, estas empresas tengan prioridad sobre las industriales y comerciales. Asimismo, para potenciar los productos fabricados en la Región de Murcia considerar que deberán tener prioridad en la adjudicación de los stands las empresas industriales productoras frente a las que realizan únicamente una actividad comercial. Estas prioridades se podrán marcar por el Comité de Seguimiento y Control cuando la calidad del diseño del stand y de los productos que se proponen exponer sean adecuados.

- d) Seguimiento y control del stand institucional durante la celebración de la feria.
- e) Supervisar y autorizar el diseño, decoración, mantenimiento, vigilancia, atención al público y promoción del stand.
- f) Comprobar durante la celebración de la feria que los productos expuestos en el stand se corresponden con los fabricados o comercializados por el titular.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas recogidas en esta Resolución, así como emitir informe correspondiente en caso de incumplimiento de las mismas.
- h) Comprobar durante la celebración de la feria, que la decoración interior del stand no rompe la estética general, que se cumplen las condiciones mínimas de calidad y las normas establecidas por la organización de la feria. Se podrá pedir la colaboración de los Servicios de Inspección de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, así como de otros servicios de inspección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- i) Cerrar el stand y expulsar al adjudicatario, en caso de incumplimiento de las normas establecidas.
- j) Comprobar que todos los productos expuestos van acompañados con los certificados y marcas necesarias.

Tercera.- Lugar y fechas de celebración.

1.- Las fechas de celebración de las ferias en los recintos feriales de la Región de Murcia serán establecidas por las entidades organizadoras de las mismas.

Cuarta.- Solicitudes.

1.- La solicitud y declaración responsable, se formulará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se formalizará según el modelo de instancia que figura en el Anexo de esta resolución.

2.- La firma y presentación de la solicitud y declaración responsable constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas de la presente Resolución.

3.- La solicitud y declaración responsable deberá estar debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación obligatoria necesaria. La documentación opcional podrá ser presentada por el solicitante si desea que se valoren sus méritos. El solicitante deberá ser consciente que la puntuación obtenida servirá para hacer un listado ordenado por puntuación y por las prioridades marcadas en la presente Resolución, donde en base al mismo se seleccionará al adjudicatario del stand.

Documentación obligatoria, en documento original o fotocopia compulsada:

- TC2, con la relación de trabajadores de la empresa.
- Informe de vida laboral, en caso autónomo.

Justificación de estar inscrito en los registros correspondientes y/o autorizaciones para ejercer la actividad.

- Certificados de cumplimiento reglamentario de seguridad de los productos que se pretendan exponer en el stand, en su caso.
- Proyecto de decoración del stand firmado por el solicitante, incluyendo materiales de montaje, estantes, mobiliario, diseño, plano y distribución, fotografías, etc. Pudiendo ser la solicitud desestimada, si no se cumplen unos mínimos o rompe la imagen, fines y estética de la feria para la que solicita el stand.

- Acuerdo de la directiva de la asociación sin ánimo de lucro designando al presidente para realizar la presente solicitud y declaración responsable.

Documentación opcional para valoración de méritos, en documento original o fotocopia compulsada:

- Certificaciones de calidad de los productos que se pretendan exponer en el stand.

- Declaración responsable en documento anexo, sobre las demostraciones en vivo que podrán realizarse en el stand, firmado por el solicitante.

- Para el caso de empresas artesanas, justificación de haber implantado alguna de las líneas de actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía, indicadas en la solicitud y declaración responsable.

- Justificación del cambio en los diseños de los productos que se expondrán en el stand, adjuntando memoria firmada con fotografías de los productos anteriores y de los nuevos. En su caso, adjuntar contrato con diseñador profesional.

- Certificaciones sobre la calidad ecológica del producto.

- Póliza de seguro contra robos o daños de sus productos.

- Declaración jurada sobre el personal que destinará en el stand. Se valorará la presencia de una azafata/o.

4.- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se podrá recabar del solicitante cualquier información o documentación adicional que se considere necesaria.

5.- Si la solicitud y declaración responsable presentada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación exigida, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- En el caso en que se quiera compartir el stand, por dos empresas o más, se pondrán de acuerdo entre ellos, debiendo presentar ambos solicitud y declaración responsable indicando tal circunstancia en la solicitud.

7.- La presentación de la solicitud y declaración responsable con la documentación necesaria se realizará en el registro de entrada de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía sita en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación sita en la Calle San Cristóbal n.º 6, o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

8.- La presentación de la solicitud y declaración responsable implicará su compromiso, si resulta adjudicatario del stand, de cumplir con las fechas de apertura y horario de la feria.

9.- Las solicitudes y declaraciones responsables presentadas serán valoradas por el Comité de Seguimiento y Control para cada feria que se celebre, realizándose una lista de admitidos, suplentes y excluidos por orden de prioridad y puntuación, que se elevará a la Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía para que emita Resolución, y se publique en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará un mes antes de la celebración de la feria, fecha ésta publicada por la entidad organizadora.

Sexta.- Procedimiento de valoración y admisión de solicitudes.

1.- El Comité de Seguimiento y Control procederá al estudio, valoración y puntuación de los méritos, según las prioridades marcadas en la presente Resolución y los siguientes criterios:

a) Que sus productos sean adecuados con el objeto de la feria que se celebra. De 0 a 40 puntos.

b) Proyecto de decoración del stand. De 0 a 30 puntos.

c) Presentar página web, en funcionamiento en el momento de la valoración de solicitudes. 10 puntos. Tener comercio electrónico en la página web, 20 puntos adicionales.

d) Ser empresa y:

- Tener un número de empleados menor o igual que tres. 5 puntos.

- Tener un número de empleados mayor que tres y menor o igual que diez. 10 puntos.

- Tener un número de empleados mayor que diez. 20 puntos.

Para las asociaciones sin ánimo de lucro, por empresa que participe con sus productos en el stand. 5 puntos por cada empresa.

e) Para las empresas artesanas. Haber implantado medidas indicadas en las Lineas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía recogidas en la solicitud y declaración responsable, justificadas convenientemente. 10 puntos por medida aplicada.

f) Realizar demostraciones en el stand propio. 30 puntos.

g) Presentar en la feria productos de diseño, variando la línea tradicional. Presentar fotografías de productos habituales y de productos nuevos de diseño. 20 puntos. Se otorgarán 40 puntos si se ha colaborado con algún diseñador profesional, justificado convenientemente.

h) Presentar una línea de productos con certificados de calidad acreditados. 30 puntos.

i) Tener certificado ecológico del producto final. 20 puntos.

j) Tener póliza de seguros individual suscrita contra robos o daños de sus productos. 20 puntos.

k) Poner en el stand una azafata/o que se forme sobre las actividades que realiza la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación o la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía. 50 puntos.

m) Poner en el stand información sobre las actividades que realiza la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación o la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía. 50 puntos.

2.- Se podrán admitir las solicitudes completas que no cumplan el requisito de estar presentadas en plazo, pero no tendrán prioridad sobre las solicitudes completas, admitidas y presentadas en plazo.

Séptima.- Resolución y lista de espera.

1.- El Comité de Seguimiento y Control procederá a la valoración de las solicitudes y declaraciones responsables presentadas, realizándose una lista

ordenada por prioridad y puntuación, asimismo se realizará una lista de excluidos con la explicación de los motivos, que se elevarán a la Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía para emitir Resolución.

2.- La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía realizará una resolución que englobará un listado con:

- La solicitud adjudicataria del stand institucional, seleccionada entre la que obtenga mayor puntuación y prioridad por feria que se celebre. En caso de producirse un empate se realizará un sorteo.
- Las solicitudes completas presentadas y no denegadas que queden a continuación por puntuación, por lo que conformarán una lista de espera, y si por cualquier circunstancia queda vacante el stand podría ser adjudicado.
- Las solicitudes no admitidas, por no cumplir algún requisito de la presente Resolución. Cualquier otro punto necesario.

3.- La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía podrá destinar el stand institucional a otro fin distinto a la promoción del consumo, comercio, industria o artesanía en caso necesario, no siendo adjudicado en este caso a los solicitantes.

4.- La publicación de la Resolución se hará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

Octava.- Derecho del expositor.

1.- El expositor adjudicatario tendrá derecho a:

- La exposición de sus productos, remitidos y admitidos en la relación detallada que acompaña a la solicitud y declaración responsable.
- Servicio de iluminación general del Stand.

Novena.- Obligaciones del expositor.

1.- Cada expositor se compromete a:

- Decorar el stand acorde con el objeto de la feria que se celebre, presentando un proyecto de decoración que será valorado.
- Respetar la estructura, mobiliario y decoración básica del stand. Debiendo restaurar todos los daños que pudiera producir.
- Realizar la venta directa, siempre y cuando sea aceptado por la entidad organizadora de la feria.
- Participar en todas las actividades de promoción que se marquen desde la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía o por la la entidad organizadora de la feria, destinando en el stand las zonas de promoción que se marquen y ofreciendo al visitante la información necesaria sobre las mismas.
- Exponer los productos embasados y etiquetados con todas las marcas de seguridad y calidad necesarias.
- Suscribir una póliza de seguro contra robos, o asumir los posibles riesgos que pudieran afectar a los productos expuestos en el stand.
- Exponer productos fabricados o comercializados por la empresa, relacionados en la solicitud y declaración responsable y que tengan relación directa con el objeto de la feria. No se permitirá la venta de productos no detallados en la relación presentada, no elaborados o comercializados por la empresa.

- Que permanezca abierto el stand y debidamente atendido durante el horario establecido por la feria, por lo que deberá estar presente en el mismo su titular o personas debidamente autorizadas por éste, relacionadas en la solicitud y declaración responsable.

- No realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la Feria.

- Garantizar la ocupación permanente del stand con una oferta variada y número suficiente de productos.

- Si se permite la venta directa, entregar facturas de los productos vendidos y exponer un cartel en el stand con información sobre las hojas de reclamación de los consumidores.

- No pedir ninguna responsabilidad a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, ni a la entidad organizadora de la feria, ni a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre los problemas que puedan surgir.

- Presentar los stands con el máximo nivel de decoración interior posible, cumpliendo el proyecto de decoración presentado y concordante con la estética de la feria, siguiendo las instrucciones marcadas por el Comité de Seguimiento y Control y la entidad organizadora de la feria.

- Exponer únicamente productos que cumplan la reglamentación de seguridad para su puesta en el mercado, acompañados con los certificados y marcas necesarias.

- No abandonar el stand antes de la fecha de finalización de la feria.

2.- El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a:

a) El cierre del stand, previo aviso al interesado.

b) La exclusión del participante en la adjudicación de un stand institucional, durante los dos años próximos.

Décima.- Atribuciones.

1.- En uso de sus competencias, la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, a través del Comité de Seguimiento y Control, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la explotación del stand institucional.

2.- La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía y la entidad organizadora de la feria, se reservan el derecho a fotografiar o filmar el stand y productos expuestos en los mismos, pudiendo usar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones. Así como, realizar todas las campañas de promoción que considere necesarias.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de febrero de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.



REGISTRADO ENTRADA

ANEXO

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL STAND
INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANIA EN
LOS RECINTOS FERIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Expediente nº:

--

1	IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DECLARANTE				
Apellidos y Nombre:					
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE:					
CALIDAD EN LA QUE ACTUA:					
☐ Titular ☐ Representante legal					
DIRECCIÓN DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:					
Dirección:					
Municipio		C.Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail			Web		
Señale el modo preferente de notificación:					
☐ Dirección Postal ☐ Correo electrónico					

2	IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO				
Nombre o Razón Social:					
CIF/NIF:					
Dirección:					
Municipio		C.Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail			Web		
Nombre Comercial (en caso de que proceda):					
Marca Registrada:					
Actividad:					
Nº de Registro o autorización, si procede (Presentar justificación):					
Fecha de inscripción en el Registro o autorización, si procede (Presentar justificación):					

3	FERIA Y STAND				
Denominación de la Feria:					
Recinto Ferial:					
Lugar y dirección de celebración:					
Fecha de celebración:					
Stand institucional que solicita:					

4	DECLARACIÓN RESPONSABLE
Cumpliendo con lo previsto en la legislación aplicable y en lo establecido en la Resolución por la que se aprueban las bases de adjudicación del stand institucional que dispone la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía en los recintos feriales de la Región de Murcia, el solicitante arriba indicado y que suscribe este documento	
DECLARA	
4.1. Que como representante de la empresa o asociación sin ánimo de lucro, dispone de poder legal suficiente para actuar en nombre del mismo.	
4.2. Que la empresa o asociación sin ánimo de lucro cumple con todos los requisitos exigidos en la reglamentación de aplicación para el desarrollo de la actividad.	
4.3. Que como empresa dispone de la escritura de constitución debidamente inscrita en el registro mercantil correspondiente, o como autónomo dispongo de la documentación acreditativa de constitución de índole fiscal y laboral necesaria para el desarrollo de la actividad, o como titular de la asociación sin ánimo de lucro dispone de la documentación acreditativa necesaria para el desarrollo de la actividad. Estando la misma ubicada y con domicilio social en la Región de Murcia.	
4.4. Que la empresa o asociación sin ánimo de lucro se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la celebración de la Feria, a ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por el Comité de Seguimiento y Control o por la entidad organizadora de la feria.	
4.5. Que la dirección del domicilio de la empresa o asociación sin ánimo de lucro declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de información, quejas o reclamaciones de usuarios o consumidores.	
4.6. Que los datos consignados en este documento son ciertos y que es conocedor de que: - La falta de comunicación, en plazo a la administración competente, de cualquier modificación que supusiera dejar de cumplir los requisitos necesarios, podrá suponer la renuncia a participar en el stand institucional, además de conocer las posibles sanciones correspondientes. - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la no participación en el stand institucional, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.	
4.7. Autorizar a la administración competente en esta tramitación, para obtener de forma directa de los órganos competentes, la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como la veracidad de todos los datos reseñados en la presente solicitud.	
4.8. Autorizar a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía para el tratamiento de los datos de carácter personal del solicitante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal. En concreto, para insertar en las campañas de promoción, los datos correspondientes a: nombre o razón social, actividad, dirección, marca comercial, fotografía de sus productos, fotografía o filmación del stand y de sus los productos expuestos.	
4.9. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal nº 6 30.009 de Murcia, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.	
4.10. Que la empresa o los productos expuestos por la asociación son conformes con la actividad de la misma.	
4.11. Que los productos que elabora y expone presentan los certificados reglamentarios de seguridad para la puesta en el mercado, teniendo presentes los certificados y marcas necesarias, en caso necesario.	
4.12. Que suscribirá una póliza de seguro contra los robos o daños que sus productos pudieran sufrir en el stand durante la celebración de la feria, o asumirá los posibles riesgos que pudieran afectar a su stand y a los productos contenidos en el mismo, no haciendo responsable a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni a la entidad organizadora de la feria en caso de deterioro, daño o robo.	
4.13. Que expondrá los productos adecuados a la feria, decorando el stand.	
4.14. Que unirá a los productos los distintivos de seguridad y calidad necesarios.	
4.15. Que las personas que atenderán el stand serán las indicadas en la presente solicitud y declaración responsable, y cumplirán con toda la legislación laboral aplicable.	
4.16. Que el stand permanecerá abierto y debidamente atendido durante el horario establecido por la organización de la feria.	
4.17. Que no realizará acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la feria.	
4.18. Que garantizará la ocupación permanente del stand con una oferta variada y número suficiente de productos.	
4.19- Si se permite la venta directa en la feria, entregará facturas de los productos vendidos, y pondrá en el stand un cartel con la existencia de hojas de reclamaciones.	

4.20. Que mantendrá el orden y estética en el interior del stand, y presentará los productos con el máximo nivel de decoración interior posible, cumpliendo el proyecto de decoración acorde con la feria, siguiendo las instrucciones de la organización. 4.21. Que participará en todas las actividades de promoción que se marquen por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, el Comité de Seguimiento y Control o por la entidad organizadora de la feria. 4.22. Que conoce que cada solicitud será valorada por el Comité de Seguimiento y Control según el baremo de la presente resolución y el orden de prioridad establecido en la Resolución. Con el resultado de la baremación se publicará en una Resolución de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía en el tablón de anuncios ubicado en la misma.	
4.23. QUE EN RELACIÓN CON EL USO DEL STAND: Conoce que la presentación de la solicitud implicará su participación íntegra en el período indicado por la entidad organizadora de la feria. En el caso de haber acordado compartir el stand en el periodo establecido, se indicará a continuación.	
USO DEL STAND: ☐ INDIVIDUAL. ☐ USO COMPARTIDO con la empresa o asociación....., compartiendo el stand (deberá cada uno presentar una solicitud, declaración responsable y los mismos estar aceptados en la participación).	
4.24. QUE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA ES	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROCESO PRODUCTIVO PRINCIPAL (1)	
DENOMINACIÓN DE OTRA/S ACTIVIDAD/ES SECUNDARIA/S	
EN CASO DE EMPRESA.	
FORMA JURÍDICA ☐ Sociedad Limitada ☐ Sociedad Anónima ☐ Sociedad Limitada Laboral ☐ Sociedad Anónima Laboral ☐ Sociedad Cooperativa ☐ Comunidad de Bienes ☐ Sociedad Civil ☐ Otra.....	
☐ FECHA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA (ALTA EN EL IAE) --/--/----	CIF:
NOMBRE COMERCIAL (En el caso que proceda).....	
EN CASO DE AUTÓNOMO:	
DEDICACIÓN(3) ☐ TOTAL O EXCLUSIVA ☐ PARCIAL ☐ Principal ☐ Secundaria	
INDIQUE, DE SUS INGRESOS ANUALES, EL PORCENTAJE QUE PROVIENE DE SU ACTIVIDAD: ☐ Menos del 20% ☐ Entre el 20% y el 50% ☐ Más del 50% ☐ El 100%	
SITUACIÓN LABORAL ☐ EMPRESARIO/A INDIVIDUAL AUTÓNOMO/A FECHA DE ALTA EN EL IAE --/--/---- FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL --/--/----	



EN CASO DE ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO:

La actividad principal desarrollada es:.....

Que expondrá productos elaborados por las empresas socias ubicadas en la Región de Murcia que cumplan con los registros, autorizaciones o inscripciones necesarias para el desarrollo de su actividad.

Que el Nº de Empresas pertenecientes a la asociación es:, y se relaciona a continuación y las empresas y los productos que participaran en el stand institucional

NOMBRE DE LA EMPRESA
CIF/NIF

PRODUCTOS QUE EXPONDRÁ

(1) Se entiende por actividad productiva o comercial principal aquella que genera un mayor volumen de facturación

4.25. QUE LA FABRICACIÓN / COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA/S, PRESENTAN

UN GRADO DE MECANIZACIÓN

☐ BAJO ☐ MEDIO ☐ ALTO

Señale cuáles de los siguientes procesos para elaborar los productos se ajusta más a su caso:

- ☐ Productos realizados manualmente. Incluso si utiliza alguna maquinaria que funcione manualmente.
☐ Productos realizados manualmente en su mayor parte. Utilizando maquinaria auxiliar en alguna fase preparatoria de la materia prima.
☐ Productos realizados con maquinaria específica para todos y cada uno de las fases del proceso productivo.

MATERIAS PRIMAS EMPLEADAS:

-
-
-
-
-
--
-

HA IMPARTIDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-



NUEVAS TECNOLOGÍAS UTILIZADAS EN SU ACTIVIDAD

- ☐ PC ☐ CONEXIÓN A INTERNET ☐ ADSL ☐ PÁGINA WEB.....
☐ E-MAIL.....☐ OTRO/S.....

TIPOLOGÍA DE LOS PRODUCTOS

- ☐ COMPLEMENTO PERSONAL ☐ DECORACIÓN ☐ UTILITARIO ☐ OCIO ☐ DISEÑO
☐ ARTÍSTICO ☐ OTRO/S.....

4.26. QUE LA LÍNEA DE PRODUCTOS QUE EXPONDRÁ EN EL STAND SON LOS SIGUIENTES

(adjuntar las páginas con el formato de la tabla presente necesarias):

DENOMINACIÓN

- 1.....
2.....
3.....
4.....
5.....
6.....
7.....

4.27. QUE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ATENDER EL STAND, las cuales cumplen todos los requisitos laborales son:

Nombre y NIF:.....

4.28. QUE EN RELACIÓN CON LA INNOVACIÓN, EL DISEÑO Y LA CALIDAD

Marca una de las tres opciones:

- ☐ No realiza acciones para integrar la innovación a través del diseño.
☐ Tiene intención de desarrollar/comercializar nuevos productos o renovar los existentes integrando la innovación en el producto.
☐ Tiene una relación habitual con metodologías en diseño y desarrolla proyectos con diseñadores, arquitectos, etc.... Indica con que diseñadores/arquitectos/etc trabaja y justificar:.....

Responda a las siguientes cuestiones en relación con sus productos:

Tienen ensayos de laboratorio de las materias primas para verificar su calidad o se la exige al proveedor:

- ☐ NO ☐ Si, presento justificación y son

Tienen ensayos de laboratorio para verificar la calidad del producto final:

- ☐ NO ☐ Si, presento justificación y son

Tienen certificada la calidad del producto final:

- ☐ NO ☐ Si, presento justificación y son

Tiene certificada la calidad de la producción:

- ☐ NO ☐ Si, presento justificación de la marca de calidad y es

Los productos se realizan con materias primas ecológicas:

- ☐ NO ☐ Si, presento justificación y son

Las materias primas ecológicas están certificadas:

- ☐ NO ☐ Si, presento justificación y son

4.29. QUE QUIERE QUE SE VALORE Y PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN REFERENTE A LOS SIGUIENTES MÉRITOS (Marcar con una X y adjuntar documentación en original o fotocopia compulsada)

- ☐ Que sus productos corresponden con la finalidad de la feria que se celebra. De 0 a 40 puntos. Presentar fotografías.
- ☐ Proyecto de decoración del stand. Hasta 30 puntos. Presentar proyecto firmado.
- ☐ Presenta página web en funcionamiento en el momento de la valoración de solicitudes. 10 puntos. Y tiene comercio electrónico en la página web. 20 puntos adicionales. Indicar página web.....
- Ser empresa y:
 - ☐ Tiene un número de empleados menor o igual que tres. 5 puntos.
 - ☐ Tiene un número de empleados mayor que tres y menor o igual que diez. 10 puntos.
 - ☐ Tiene un número de empleados mayor que diez. 20 puntos.
 - ☐ Es asociación sin ánimo de lucro y tiene como socios de la asociación nº empresas dedicadas a la actividad Ubicadas en la Región de Murcia. De las cuáles participarán en el stand institucional..... empresas. 5 puntos por cada empresa.
 - ☐ Para las empresas artesanas. He implantado medidas indicadas en las Lineas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía recogidas en la solicitud y declaración responsable, justificadas convenientemente. 10 puntos por medida aplicada. Marcar en el punto siguiente.
 - ☐ Realizaré demostraciones en el stand propio 30 puntos. Presentar declaración justificativa firmada adjunta.
 - ☐ Presenta en la feria productos de diseño variando la línea tradicional de fabricación del taller. Presentar memoria firmada con fotografías de productos habituales y de productos nuevos de diseño. 20 puntos. 40 puntos si se ha colaborado con algún diseñador profesional justificado convenientemente.
 - ☐ Presento una línea de productos con certificados de calidad acreditados. 30 puntos. Justificar.
 - ☐ Tener certificado el producto final como ecológico.. 20 puntos.
 - ☐ Tener una póliza de seguro individual por robos o daños de sus productos. 20 puntos.
 - ☐ Poner en el stand una azafata/o que se forme sobre las actividades que realiza la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación o la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía. 50 puntos.
 - ☐ Poner en el stand información sobre las actividades que realiza la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación o la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía. 50 puntos.

4.30. PARA LAS EMPRESAS ARTESANAS QUE HAN IMPLANTADO O HAN PARTICIPADO EN LAS SIGUIENTES LINEAS DE ACTUACION PARA LA INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ARTEANÍA, es necesaria la justificación correspondiente de la ejecución de la medida marcada con una X para su valoración. 10 puntos por medida.**BLOQUE A: DISEÑO.**

- ☐ Ha participado en cursos de formación sobre Diseño. Mínimo 1. Indicar cuál....
- ☐ Ha contratado un diseñador profesional para el cambio del diseño de sus productos. Ya valorado. Indicar nombre.....
- ☐ Ha protegido sus nuevos diseños mediante el registro de la propiedad intelectual u otros. Indicar cuales.....
- ☐ Ha realizado un estudio de mercado con sus nuevos diseños o sobre las tendencias del mercado en diseño.
- ☐ Ha realizado estudios sobre la opinión del cliente sobre sus nuevos diseños.

BLOQUE B: PRODUCCIÓN.

- ☐ Ha participado en cursos de formación sobre seguridad, innovación, producción y/o calidad. Mínimo 1. Indicar cuál.....
- ☐ Ha renovado su maquinaria, incorporando maquinaria de alta eficiencia y tecnológica. Describir la retirada y la adquirida.
- ☐ Ha incorporado las TICs en sus sistemas productivos. En caso de web y comercio electrónico ya valorado. Indicar cuales.....
- ☐ Ha incorporado nuevos materiales para la innovación de la artesanía. Indicar cuales.....
- ☐ Ha aplicado normas europeas para la fabricación de sus productos. Indicar cuales.....
- ☐ Ha implantado nuevas instalaciones de seguridad en su empresa para mejorar los riesgos en el trabajo. Indicar cuales.....
- ☐ Ha realizado ensayos de laboratorio para certificar el producto final. Ya valorado Indicar cuales.....
- ☐ Ha realizado ensayos de laboratorio para verificar la calidad de sus materias primas o lo exige a sus proveedores. Indicar cuales.....
- ☐ Sus productos están certificados como producto ecológico. Ya valorado. Indicar que certificado tienen.....
- ☐ Ha aplicado sistemas de gestión medioambiental. Indicar cuál.....

BLOQUE C: COMERCIALIZACIÓN.

- ☐ Ha participado en cursos de formación sobre comercialización. Mínimo 1. Indicar cuál.....
- ☐ Ha incorporado las TICs en la comercialización. Ya valorado comercio electrónico. Indicar cuál.....
- ☐ Ha implantado el comercio electrónico. Ya valorado. Indicar página web.....
- ☐ Dispone de una tienda propia para la comercialización de la artesanía. Indicar ubicación y nombre.....
- ☐ Comercializa sus productos a través de profesionales de la decoración o similares. Indicar cuál.....
- ☐ Participa en Ferias Nacionales o Internacionales. Mínimo 2. Indicar cuales.....
- ☐ Participa en Muestras de Artesanía Regionales, Nacionales o Internacionales. Mínimo 5. Indicar cuales.....

BLOQUE D: COMUNICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA ARTESANÍA.

- ☐ Ha participado en exposiciones regionales, nacionales e internacionales presentando los nuevos diseños artesanos. Mínimo 2. Indicar cuales.....
- ☐ Ha realizado campañas de promoción y publicidad de sus nuevos productos. Indicar cuales.....
- ☐ Ha participado en exposiciones de los nuevos diseños artesanos con otros artesanos u otros profesionales. Mínimo 1. Indicar cuales.....
- ☐ Ha realizado eventos originales que atraigan un nuevo público a la artesanía. Mínimo 1. Indicar cuales.....
- ☐ Ha realizado actividades artesanas con el sector hostelero, turístico o cultural. Mínimo 2. Indicar cuál.....
- ☐ Ha realizado una página web encargada a un diseñador gráfico para presentar los productos artesanos como productos de alta decoración y de diseño. Indicar página web.....

BLOQUE E: CREACIÓN DE EMPLEO.

- ☐ Ha realizado cursos de formación a jóvenes o desempleados para que inicien su actividad artesana profesionalmente. Mínimo 1. Indicar cuales.....
- ☐ Ha participado en cursos de reciclaje o perfeccionamiento en oficios artesanos. Mínimo 1. Indicar cuales.....
- ☐ Ha contratado algún trabajador como aprendiz en su taller artesano. Por cada aprendiz 10 puntos. Indicar el número y en los oficios.....
- ☐ Ha contratado algún licenciado o titulado en otras áreas en su empresa. Por cada licenciado 10 puntos. Indicar cuál y su cometido.....
- ☐ Ha realizado o participado en algún proyecto de investigación o innovación. Por cada proyecto 10 puntos. Indicar cuál.....
- ☐ Ha incorporado algún discapacitado o inmigrante en su taller artesano. Por cada uno 10 puntos. Indicar cuál y su cometido.....

BLOQUE F: CONCIENCIACIÓN DEL SECTOR ARTESANO.

- ☐ Ha participado en concursos de artesanía u otros. Por cada concurso que ha participado 10 puntos. Indicar cuales.....
- ☐ Ha realizado estudio de viabilidad de su empresa o de mercado.
- ☐ Ha participado en algún proyecto de internacionalización. Por cada proyecto 10 puntos. Indicar cuál.....

4.31. QUE REALIZA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

5	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
Cumpliendo lo previsto en la Resolución por la que se aprueban las bases de adjudicación del stand institucional de esta Dirección General en los recintos feriales de la Región de Murcia, presenta los siguientes documentos:	
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (En documento original o fotocopia compulsada)	
☐ TC2, con la relación de trabajadores de la empresa.	
☐ Informe de vida laboral, en caso de autónomo.	
☐ Justificación de estar inscrito en los registros correspondientes, si es el caso.	
☐ Autorizaciones para ejercer la actividad, si es el caso.	
☐ Certificados de cumplimiento reglamentario de seguridad de los productos artesanos, en su caso.	
☐ Proyecto de decoración del stand, firmado por el solicitante, incluyendo materiales de montaje, estantes, mobiliario, plano y distribución, fotografías, etc. Pudiendo ser la solicitud desestimada si no cumple con unos mínimos o rompe la imagen, fines y estética de la muestra, acordado por el Comité de Seguimiento y Control.	
☐ Acuerdo de la directiva de la asociación sin ánimo de lucro designando al presidente para realizar la presente solicitud y declaración responsable.	
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS (En documento original o fotocopia compulsada)	
☐ Certificaciones de calidad de los productos finales.	
☐ Declaración en documento anexo, sobre las demostraciones en vivo que realizará en su stand, firmado por el solicitante.	
☐ Para las empresas artesanas, justificación de haber implantado alguna de las líneas de actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía indicadas en la solicitud y declaración responsable.	
☐ Justificación del cambio en los diseños de los productos que se expondrán, adjuntando memoria firmada por el solicitante con las fotografías de los productos anteriores y de los nuevos. En su caso, justificación del contrato con el diseñador profesional u otro.	
☐ Certificaciones sobre la calidad del producto final.	
☐ Certificaciones sobre la calidad ecológica del producto.	
☐ Póliza de seguro contra robos propio del participante.	

6	LUGAR, FECHA Y FIRMA
Y para que así conste a los efectos de la adjudicación del stand institucional de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía en ferias celebradas en la Región de Murcia, el declarante solicita participar y declara bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña. Así mismo, declara que la firma y presentación de esta solicitud y declaración responsable constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas establecidas en la presente Resolución, y cualquier otra norma o instrucción que se especifique por la entidad organizadora de la feria o por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía o por el Comité de Seguimiento y Control.	
En.....a.....de.....de.....	
Firma del declarante y sello	
Fdo.:	

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4016 Orden de 6 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 68.2 y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, en el apartado 6 de la disposición adicional primera, establecen que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, establece en su disposición adicional primera, apartado 2, que las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas se organizarán de forma modular en tres ámbitos: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico.

Asimismo, el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Decreto n.º 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge que la Consejería competente en materia de Educación organizará anualmente pruebas para que las personas mayores de 18 años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

Igualmente, la Orden de 23 de julio de 2008 por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, es el referente curricular de las pruebas (BORM de 21 de agosto).

Las condiciones básicas por las que se rigen las citadas pruebas son las establecidas mediante el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, la Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia (BORM de 16 de marzo) y la corrección de errores de la precitada Orden, publicada en el BORM de 14 de mayo de 2009.

Para adecuar los recursos materiales y humanos a la celebración de estas pruebas, se establece una tasa por inscripción a las mencionadas pruebas, recogida en el artículo 4 de la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre de 2010).

En su virtud, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 12/2011, de 27 de junio, así como el Decreto nº 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de Consejerías y sus competencias,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en estas pruebas las personas que tengan dieciocho años cumplidos a la finalización del plazo de inscripción de las mismas, y que no sean alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, ni de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la modalidad presencial o a distancia.

2. Los participantes que acudan a la realización de las pruebas, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

Artículo 3.- Convocatoria e inscripción a las pruebas.

1. La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determinará mediante Resolución los días de celebración de las pruebas, que en todo caso serán en la segunda quincena de junio y primera de septiembre de 2012, respectivamente. La Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título informativo en la página web [http:// www.educarm.es](http://www.educarm.es) (secciones educativas-educación de adultos), en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo "www.carm.es/cefe" y en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

2. El plazo de inscripción para participar en la misma estará comprendido entre el día 20 de marzo y el día 20 de abril de 2012, ambos inclusive.

3. Los aspirantes inscritos podrán presentarse a la prueba de septiembre sin haberse presentado a la de junio. Asimismo, los aspirantes que se presenten en la convocatoria de junio y que, después de finalizada y evaluada la mencionada prueba, no superen algún ámbito, y en consecuencia no estén en disposición de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, también podrán presentarse a la convocatoria de septiembre.

Artículo 4.- Documentación a presentar por los aspirantes.

La documentación que deberá presentarse en el momento de la inscripción será la siguiente:

a) Solicitud de inscripción en las pruebas, de acuerdo con el modelo recogido como Anexo I de esta Orden, debidamente cumplimentada y firmada.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero, Pasaporte o documento identificativo que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

c) Quienes soliciten la exención de uno o varios ámbitos establecidos en las pruebas, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen

las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia (BORM de 16 de marzo), deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción, debiendo aportar además, en cada caso:

- Certificación académica original o fotocopia compulsada, o libro de escolaridad debidamente diligenciado, en el que se acredite haber superado las áreas, materias, grupos, campos de conocimiento o ámbitos de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de esta Orden.
- La correspondiente certificación en la que debe constar el o los ámbitos superados en convocatorias anteriores, así como la calificación obtenida.

d) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 27 de diciembre) y la actualización prevista en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre de 2010).

Artículo 5.- Lugares de inscripción.

1. Para la realización de las pruebas, los aspirantes se inscribirán en los centros educativos que figuran en el Anexo VII de esta Orden, en correspondencia con la zona comarcal de procedencia o de otras Comunidades Autónomas, previstos en dicho Anexo. La inscripción se hará directamente en dichos centros, o podrán remitir la solicitud de inscripción al centro correspondiente, a través de Ventanilla Única o de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, el aspirante podrá presentar también su solicitud de inscripción en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden anteriormente citada, se habilita a las secretarías de los centros educativos, relacionados en el Anexo VII, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con la presente convocatoria.

4. Una vez finalizado el plazo de inscripción en los centros educativos recogidos en el Anexo VII, la Dirección General de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas, en función del número de alumnos inscritos en cada uno de ellos, determinará el número de Tribunales donde se efectuarán las pruebas, de acuerdo con la demanda real de solicitudes, con el límite máximo de alumnos previsto en el artículo 11.3, de la Orden de 27 de febrero de 2009 (BORM de 16 de marzo), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula las citadas pruebas.

5. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción no alcance unos mínimos suficientes de alumnos para constituir un Tribunal en algún centro educativo previsto en el Anexo VII, la Dirección General de Formación Profesional

y Educación de Personas Adultas podrá derivar a éstos a otros Tribunales constituidos.

Artículo 6.- Tasas.

1. El pago de la cuota de la tasa en concepto de inscripción a las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años es de 15,37 € y se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes con carácter previo al inicio de la actuación administrativa.

2. Dicha tasa se reducirá en los siguientes casos (Anexo VIII):

a) El 50% para quienes acrediten la condición de familia numerosa de categoría general, según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.

b) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha de devengo de la tasa.

Las anteriores reducciones no serán acumulables entre sí.

3. Los aspirantes que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas, estarán exentos de pagar la tasa.

4. Los aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo legalmente reconocida estarán exentos de pagar la tasa.

5. Los aspirantes que acrediten ser o haber sido víctima de violencia de género, estarán exentos del pago de la tasa.

6. Los aspirantes que acrediten poseer discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa, gozarán también de dicha exención total de la cuota, pero únicamente en la primera solicitud que se formalice.

7. En el caso de exención del pago o ingreso de tasa reducida, la Administración podrá requerir la documentación justificativa de tal circunstancia en cualquier momento del proceso, para su comprobación.

8. En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación y cumplimentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción.

9. El aspirante autoriza a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

10. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos de las pruebas.

11. En el caso de exención o reducción de tasas previstas en este artículo, los aspirantes tendrán que presentar la siguiente documentación que acredite tal extremo dentro del plazo de presentación de solicitudes:

- Para la reducción o exención según corresponda de tasas por Familia Numerosa de Categoría General o Especial es imprescindible presentar, original y fotocopia, del carné de Familia Numerosa actualizado (no será válido la solicitud de tramitación de dicho carné, ni del Libro de Familia).

- Para la reducción de tasas por desempleo es imprescindible presentar copia del documento de alta y renovación de la Demanda de Empleo actualizada o

certificado del Centro de Empleo que acredite la condición de persona inscrita como desempleada en el momento de realizar la inscripción.

- Para la exención de tasas por discapacidad es imprescindible presentar original y fotocopia, de la certificación expedida por el organismo competente de la Administración que acredite tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. La acreditación del grado de minusvalía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de dicha Ley.

- Para la exención de tasas por víctimas del terrorismo es imprescindible presentar, original y fotocopia, del certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

- Para la exención de tasas por acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género se presentará cualquiera de los siguientes documentos acreditativos de la condición de violencia de género:

- a) Orden de protección vigente.
- b) Informe del Ministerio Fiscal.
- c) Sentencia definitiva.
- d) Sentencia firme.

12. El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas, será motivo de exclusión irrevocable.

13. De conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a formar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante el Anexo IX, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

Artículo 7.- Forma de pago de las tasas.

1. El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Prueba obtención título ESO 2012. Consejería de Educación, Formación y Empleo", en el código cuenta "2090 - 0342 -11 - 0200033360" de la entidad bancaria CAM.

2. Los centros educativos donde se presenten las solicitudes de inscripción facilitarán gratuitamente la solicitud de inscripción en modelo autocopiativo por triplicado. También podrá descargarse el modelo de la página web <http://www.educarm.es> (secciones educativas, educación de adultos). En este caso, el aspirante imprimirá dicha solicitud, rellenándola y firmándola, y hará dos fotocopias de la misma.

3. La entidad bancaria podrá validar manual o mecánicamente los tres ejemplares, quedándose uno como justificante del pago efectuado, y devolviendo

los otros dos ejemplares al aspirante. En el caso de que la entidad bancaria no proceda a dicha validación, el aspirante presentará junto a su solicitud de inscripción, justificante sellado o validado de haber realizado el abono de las tasas correspondientes.

4. Cuando el pago de la tasa se realice mediante transferencia bancaria se deberá acompañar a la solicitud de inscripción el justificante de haber efectuado dicha transferencia.

5. En el caso de que el abono de la tasa se realice mediante transferencia bancaria por medios telemáticos –Internet- el aspirante deberá aportar un justificante de que la transferencia ha sido efectivamente ejecutada, el cual se unirá a la solicitud.

6. El aspirante presentará en el centro educativo donde presente la solicitud o en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y siempre dentro del plazo de presentación recogido en el artículo 3 de la presente Orden, los dos ejemplares de la solicitud de inscripción y, en su caso, el justificante de ingreso o transferencia, quedándose uno el centro o la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y siendo el otro devuelto al interesado, debidamente sellado como justificante de presentación de la solicitud de inscripción. La presentación de los dos ejemplares también podrá hacerse a través de Ventanilla Única o de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Procedimiento de grabación de solicitudes, listado de admitidos y plazo de reclamaciones.

1. Una vez recibidas las solicitudes de inscripción en las secretarías de los centros educativos donde se celebren las pruebas, se procederá a su registro y mecanizado mediante la aplicación informática Plumier XXI.

2. Finalizado el plazo de inscripción, se harán públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los centros educativos designados para realizar las pruebas, según el Anexo VII, especificando los ámbitos a los que ha de presentarse cada participante.

3. Los directores de los centros educativos donde se celebren las pruebas resolverán las posibles reclamaciones que se presenten, concediendo un plazo de subsanación de solicitudes de diez días, a partir del siguiente a la publicación de las listas provisionales, de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva la citada relación, una vez realizadas las modificaciones que pudieran corresponder, en base a las reclamaciones efectuadas por los aspirantes.

Artículo 9.- Estructura, elaboración y contenido de las pruebas.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas elaborará los ejercicios que integran las pruebas objeto de esta convocatoria, ajustándose a lo establecido en esta Orden y a lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2009 (BORM de 16 de marzo), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión de la Región de Murcia. Asimismo, las pruebas tendrá como referente el currículo de la Orden de 23 de julio de 2008

(BORM de 21 de agosto), por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

2. Las pruebas tiene como finalidad valorar la consecución de las capacidades generales propias de la educación básica, expresadas en los objetivos generales de Educación Secundaria Obligatoria, adaptada a la estructura de ámbitos que recoge la Orden de 23 de julio de 2008 precitada y a las características de las personas adultas.

3. La estructura de las pruebas, exenciones, tribunales, evaluación y calificaciones se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12, respectivamente, de la citada Orden de 27 de febrero de 2009 (BORM de 16 de marzo) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y conforme a la corrección de errores realizada de la citada Orden.

Artículo 10.- Realización, orden y desarrollo de las pruebas.

1. Los Tribunales se constituirán el día anterior a la realización de las pruebas. A dicho acto asistirán los miembros de los Tribunales titulares y suplentes, y una vez constituidos y levantada acta de los mismos, el Presidente de cada uno de ellos dará las instrucciones para su funcionamiento y se nombrará al Secretario del Tribunal.

2. La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determinará mediante Resolución el horario y la distribución de los ejercicios. La Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título informativo en la página web <http://www.educarm.es> (secciones educativas-educación de adultos), en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo "www.carm.es/cefe" y en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

3. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE, Pasaporte o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible.

4. La evaluación se ajustará a criterios objetivos. La calificación se realizará conforme al siguiente baremo:

a) ÁMBITO DE COMUNICACIÓN (Puntuación máxima total del ámbito: 30 puntos)

- Lengua Castellana y Literatura: puntuación máxima: 20 puntos.
- Idioma: puntuación máxima: 10 puntos.

b) ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO (Puntuación máxima total del ámbito: 40 puntos)

- Matemáticas y Tecnología: puntuación máxima: 20 puntos.
- Ciencias de la Naturaleza y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de la materia de Educación Física: puntuación máxima: 20 puntos.

c) ÁMBITO SOCIAL (Puntuación máxima total del ámbito: 30 puntos)

- Este ámbito consta de un solo ejercicio que comprenderá las materias de Ciencias sociales, Geografía e historia; Educación para la ciudadanía y los aspectos de percepción correspondientes a las materias de Educación plástica y visual y Música.

d) Calificación independiente de los distintos ámbitos:

Ámbitos	Puntuación	Calificación
A. Comunicación (Máximo 30 puntos)	0-2	Insuficiente-1
	3-6	Insuficiente-2
	7-10	Insuficiente-3
	11-14	Insuficiente-4
	15-17	Suficiente-5
	18-20	Bien-6
	21-23	Notable-7
	24-25	Notable-8
	26-28	Sobresaliente-9
	29-30	Sobresaliente-10
B. Científico-tecnológico (Máximo 40 puntos)	0-4	Insuficiente-1
	5-9	Insuficiente-2
	10-14	Insuficiente-3
	15-19	Insuficiente-4
	20-23	Suficiente-5
	24-27	Bien-6
	28-31	Notable-7
	32-34	Notable-8
	35-37	Sobresaliente-9
	38-40	Sobresaliente-10
C. Social (Máximo 30 puntos)	0-2	Insuficiente-1
	3-6	Insuficiente-2
	7-10	Insuficiente-3
	11-14	Insuficiente-4
	15-17	Suficiente-5
	18-20	Bien-6
	21-23	Notable-7
	24-25	Notable-8
	26-28	Sobresaliente-9
	29-30	Sobresaliente-10

e) En los ámbitos convalidados o exentos, se consignará la expresión "Convalidado" (CV) o "Exento" (Ex), respectivamente; en los ámbitos superados en convocatorias anteriores se consignará la expresión "SCA", con indicación además de la calificación numérica.

Artículo 11.- Cálculo de la nota media de las pruebas.

1. Para el cálculo de la nota media de las pruebas, a los únicos efectos de procesos de admisión convocados en la Región de Murcia, se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en los diferentes ámbitos de los que constan las pruebas.

2. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de los distintos ámbitos de los que constan las pruebas, siempre y cuando éstos hayan sido superados con una calificación numérica igual o superior a 5.

3. La nota media se calculará con expresión entera y dos decimales. En el caso de tener que redondear el segundo decimal, se estará al siguiente criterio matemático:

a) Si el tercer decimal es 5 o superior, el segundo decimal se redondeará al siguiente dígito.

b) Si el tercer decimal es 4 o inferior, el segundo decimal se mantendrá como tal.

4. Para el cálculo de la nota media de las pruebas se tendrán en cuenta las calificaciones numéricas de los ámbitos superados en convocatorias anteriores; no se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media los ámbitos en los que no conste calificación numérica por estar convalidados o exentos.

Artículo 12.- Comisiones de valoración de exenciones de ámbitos de las pruebas.

1. Las solicitudes de exención de los ámbitos serán analizadas y valoradas por comisiones de valoración, constituidas a tal efecto y nombradas mediante Resolución de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

2. Las comisiones de valoración estarán constituidas por el director del centro educativo donde se celebre las pruebas y dos profesores pertenecientes al mismo.

3. Actuará de Presidente el director del centro y como Secretario el profesor de menor edad.

4. Las comisiones de valoración levantarán acta de las actuaciones realizadas, constando en las mismas los acuerdos y decisiones tomadas. Una copia del acta será enviada a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

5. El plazo máximo para resolver las solicitudes de exención será hasta el día 4 de mayo de 2012.

6. Las comisiones de valoración de exenciones dispondrán de tres sesiones para la valoración de las solicitudes de exención.

Artículo 13.- Tribunales.

1. Las pruebas serán aplicadas y evaluadas por Tribunales constituidos al efecto, nombrados mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en el plazo máximo de tres semanas a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas. Para cada Tribunal se designará un Tribunal suplente.

2. Los Tribunales estarán compuestos por miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y constarán de un Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretario el vocal de menor edad.

Artículo 14.- Documentación administrativa.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de la citada Orden de 27 de febrero de 2009 (BORM de 16 de marzo), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se adjuntan a esta Orden los modelos de la documentación precisa a cumplimentar por los Tribunales (Anexos III, IV, V y VI);

2. Cada Tribunal propondrá ante el Órgano Directivo competente en materia de Educación de Personas Adultas, a través de las Secretarías de los centros educativos donde se realicen las pruebas, a todos aquellos aspirantes que hayan superado los tres ámbitos para que les sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Las propuestas para la expedición de los títulos a los aspirantes que hayan superado las pruebas serán realizadas a través del modelo oficial establecido por esta Consejería mediante la aplicación de gestión informática Plumier XXI.

Artículo 15.- Publicación de los resultados de las pruebas.

Los resultados de las pruebas se harán públicos en los tablones de anuncios de los centros educativos donde se hayan realizado las mismas.

Artículo 16.- Reclamaciones a las calificaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para formular ante el Presidente del Tribunal reclamaciones contra las mismas.

2. El Tribunal revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación por parte de los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a cinco días hábiles. La resolución será notificada a los interesados de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución de las reclamaciones podrá ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en los términos y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas regulada en esta Orden, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que resolverá lo que estime procedente.

Artículo 18.- Publicación de la Orden.

La presente Orden se hará pública a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con carácter informativo en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el portal educativo www.educarm.es (secciones educativas-educación de adultos), en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo "www.carm.es/cefe" y en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

Artículo 19.- Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Así mismo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 de marzo de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, PD. la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (Art. 5 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 27 de febrero de 2009, BORM de 16 de marzo) M.^a Begoña Iniesta Moreno.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo**ANEXO I****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS-2012****Datos personales del aspirante¹:**

Apellidos:	Nombre:	Nº DNI/NIE/Pasaporte	☐ DNI ☐ NIE ☐ Pasaporte
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº:	Provincia:	Localidad:	Código postal:
Fecha nacimiento: ____/____/____	Teléfono fijo: _____	Teléfono móvil: _____	Correo electrónico: _____

Documentación aportada: (señale con una cruz los documentos aportados)

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI, NIE, pasaporte u otro documento oficial en vigor.
- ☐ Documentación académica acreditativa.
- ☐ Fotocopia compulsada del Libro de escolaridad de la enseñanza básica o certificación académica.
- ☐ Certificación de calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- ☐ Certificación de calificaciones de los campos de conocimiento o ámbitos superados en la Educación Secundaria para personas adultas.
- ☐ Certificación de calificaciones de áreas y ámbitos superados mediante Programas de Diversificación Curricular de Educación Secundaria Obligatoria.
- ☐ Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad y escrito solicitando adaptación necesaria, en su caso.
- ☐ Certificado de condición de familia numerosa de categoría general.
- ☐ Certificado de condición de familia numerosa de categoría especial.
- ☐ Documento acreditativo de condición de víctima de violencia de género.
- ☐ Documento acreditativo de condición de víctima del terrorismo.
- ☐ Fotocopia del carné de paro.

Ámbitos en los que solicita la exención:

- Ámbito de Comunicación ☐
- Ámbito Científico-Tecnológico ☐
- Ámbito Social ☐

Lengua extranjera elegida para las pruebas:

- Inglés ☐
- Francés ☐

Ingreso en la cuenta "2090 - 0342 -11 - 0200033360" de la entidad bancaria CAM con el concepto "Prueba obtención título ESO 2012. Consejería de Educación, Formación y Empleo".

AUTOLIQUIDACIÓN²Código Tasa: ☐☐ Tasa T963 ☐☐☐☐ (importe en euros, céntimos)

En _____, a ____ de _____ de 2012

Fdo.: _____

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(Indicar la denominación del Centro en el que se presenta la solicitud de inscripción)

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

1. Rellenar con letra clara y legible todos los datos personales; utilizar bolígrafo de tinta azul o negra.
2. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de convocatoria y realización de las pruebas en las Enseñanzas de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras especificadas en el artículo 6 de la convocatoria. Las tasas a devengar por parte de los aspirantes son las siguientes (Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia):

Modalidad de la Tasa	Código Tasa	Precio de la Tasa (€)
Ordinaria	B1	15,37
Familia numerosa de categoría general	B2	7,68
Familia numerosa de categoría especial	B3	Gratuidad
Situación de desempleo	B4	7,68
Minusvalía	B5	Gratuidad
Victimas del terrorismo	B6	Gratuidad
Victimas de violencia de género	B7	Gratuidad



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II

A. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

(Plan de estudios según Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre y Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DEL CUARTO MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993)
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	MATEMÁTICA (3) NATURALEZA (3)
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2) ÉTICA	SOCIEDAD

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3º curso en aquellas materias que no se hubiesen cursado en 4º curso.

(3) El alumno deberá tener superados los dos campos de conocimiento (naturaleza y matemática) del 4º módulo de educación para personas adultas, para obtener la exención del ámbito científico-tecnológico.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II**B. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

(Plan de estudios según Decreto 112/2002, de 13 de septiembre y Resolución de 23 de mayo de 2003).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 112/2002, de 13 de septiembre)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Resolución de 23 de mayo de 2003)
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	LINGÜÍSTICO SOCIAL IDIOMA ADAPTADO
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO TECNOLOGÍA (4) EDUCACIÓN FÍSICA
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL(2) MÚSICA (2) ÉTICA	LINGÜÍSTICO SOCIAL EDUCACIÓN PLÁSTICA VISUAL O MÚSICA

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Cuando este área no esté incluida en el ámbito científico-tecnológico.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II

C. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

(Plan de estudios según Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, Orden de 23 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y Orden de 17 de octubre de 2007).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 291/2007, de 14 de septiembre)	ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden de 23 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Orden de 17 de octubre de 2007)
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN	LINGÜÍSTICO SOCIAL LENGUA EXTRANJERA
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	CIENTÍFICO PRÁCTICO INFORMÁTICA EDUCACIÓN FÍSICA
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2) EDUCACIÓN ÉTICO-CÍVICA	SOCIAL	LINGÜÍSTICO SOCIAL TALLER DE EXPRESIÓN CREATIVA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL Y MÚSICA (4)

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las materias de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en Educación plástica y visual y Música del primer curso del Programa si no se cursa el Taller de expresión creativa en el 2º curso.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO III**ACTA DE CALIFICACIÓN****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS
MAYORES DE 18 AÑOS.**

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del Centro donde se realizan la prueba	Localidad

Nº de aspirantes			Calificaciones¹			Título (Si/No)
Nº de aspirantes propuestos para el Título			Ámbitos			
Nº de orden	Apellidos y Nombre	DNI	Comunicación	Científico-tecnológico	Social	

¹ Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (9,10), NT (7,8), B (6), SU (5), IN (1, 2, 3, y 4), Exento (EX), Convalidado (CV), Superado en convocatorias anteriores (SCA, en este caso indíquese además la calificación), No presentado (NP).

Este acta comprende _____ alumnos, acabando con _____

(Fecha y Sello)

El Presidente del Tribunal

Los Vocales

El Secretario del Tribunal

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO IV

CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Don/Doña _____ Secretario/a del
Tribunal número _____ constituido en _____, localidad _____,
Provincia _____ en la convocatoria de _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte
_____, ha obtenido en los siguientes ámbitos las calificaciones que a continuación se
expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las
pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a
personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Científico-tecnológico	
Social	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a
_____ de _____ de _____.

V.º B.º

(Sello del Centro)

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO V

CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Don/Doña _____ Secretario/a del
Tribunal número _____ constituido en _____, localidad _____,
Provincia _____ en la convocatoria de _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte
_____, ha superado los siguientes ámbitos con las calificaciones que a continuación se
expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las
pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a
personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Científico-tecnológico	
Social	
Nota media:	

POR LO QUE SE LE PROPONE PARA LA EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE TITULO.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a
_____ de _____ de _____.

V.º B.º

(Sello del Centro)

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VI

RESUMEN ESTADÍSTICO

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2012.

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del Centro en el que se realiza la prueba	Localidad

Edad	Sexo	Inscritos ¹	Presentados	Aptos Ámbito Comunicación	Aptos Ámbito Social	Aptos Ámbito Científico- Tecnológico	Titulados
18-25	H						
	M						
26-35	H						
	M						
36-45	H						
	M						
46-55	H						
	M						
56-65	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						
	Total						

¹ Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos, a uno de los ejercicios de las pruebas.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VII

RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DONDE LOS ASPIRANTES PODRAN INCRIBIRSE A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2012, Y CENTROS EDUCATIVOS DONDE SE CELEBRARÁN LAS MISMAS.

ZONA COMARCAL DE PROCEDENCIA	LENGUA EXTRANJERA	CENTROS EDUCATIVOS DONDE SE REALIZAN LA INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS	CENTROS EDUCATIVOS DONDE SE REALIZAN LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS
ALTIPLANO	INGLÉS	CEPA "VEGA ALTA" C/ Juan XXIII, 35 (IES "Diego Tortosa") 30.530-Cieza	CEPA "VEGA ALTA" C/ Juan XXIII, 35 (IES "Diego Tortosa") 30.530-Cieza
VALLE DE RICOTE	INGLÉS		
VEGA ALTA	INGLÉS		
RÍO MULA	INGLÉS	CEPA "COMARCAL RIO MULA" C/ Francisco Palazón, s/n. (Antigua Biblioteca) 30170 – Mula	CEPA "COMARCAL RIO MULA" C/ Francisco Palazón, s/n. (Antigua Biblioteca) 30170 – Mula
NOROESTE	INGLÉS		
ALTO GUADALENTÍN	INGLÉS	IES "JOSE IBÁÑEZ MARTÍN" Calle Jerónimo Santa Fe, s/n 30800 - Lorca	IES "JOSE IBÁÑEZ MARTÍN" Calle Jerónimo Santa Fe, s/n 30800 - Lorca
BAJO GUADALENTÍN	INGLÉS		
OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	INGLÉS		
CARTAGENA	INGLÉS	IES "ISAAC PERAL" Paseo Alfonso XIII, 59 30203- Cartagena	IES "ISAAC PERAL" Paseo Alfonso XIII, 59 30203- Cartagena



MAR MENOR	INGLÉS	CEPA "MAR MENOR" Avenida Miguel de Cervantes s/n	CEPA "MAR MENOR" Avenida Miguel de Cervantes s/n
CAMPO DE CARTAGENA	INGLÉS	Apartado correos 103 30700 – Torre Pacheco	Apartado correos 103 30700 – Torre Pacheco
MURCIA Y HUERTA	INGLÉS	IES "LICENCIADO FRANCISCO CASCALES" Avenida Teniente Flomesta, s/n 30.003-Murcia	IES "LICENCIADO FRANCISCO CASCALES" Avenida Teniente Flomesta, s/n 30.003-Murcia
VEGA MEDIA	INGLÉS	IES "VEGA DEL TADER" Avenida Gutiérrez Mellado, s/n 30500 Molina de Segura	IES "VEGA DEL TADER" Avenida Gutiérrez Mellado, s/n 30500 Molina de Segura
COMARCA ORIENTAL	INGLÉS		
TODAS LAS ZONAS COMARCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	FRANCÉS		





Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VIII**PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES****TASAS EN CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2012.**

Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de convocatoria y realización de las pruebas en las Enseñanzas de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, consignada en la Tasa 963 de la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre de 2010), y actualizada por Orden de 11 de enero de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos y aplicables en el 2012.

Las tasas a devengar por parte de los aspirantes son las siguientes:

Modalidad de la Tasa	Importe a ingresar (€)
Ordinaria	15,37
Familia numerosa de categoría general	7,68
Familia numerosa de categoría especial	Gratuidad
Situación de desempleo	7,68
Minusvalía	Gratuidad
Victimas del terrorismo	Gratuidad
Victimas de violencia de género	Gratuidad



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y
Empleo**Anexo IX****MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS****(PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18
AÑOS, EN LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2012)**Ejemplar para ☐ Interesado ☐ Administración**DATOS PERSONALES:**

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Domicilio: _____

Código postal: _____

Teléfono: _____

EXPONE: (Maque con una cruz la opción que corresponda)☐

Que renuncio a tomar parte en las pruebas de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años, en el año 2012, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante Orden _____, publicada en el BORM de fecha _____.

☐

Que he resultado excluido con carácter definitivo por la causa _____ del procedimiento de las pruebas de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años, en el año 2012, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante Orden _____, publicada en el BORM de fecha _____.

SOLICITA: Que le sea admitida la siguiente documentación complementaria aportada junto a esta solicitud:

- ☐ Fotocopia del Documento de identidad (DNI, NIE o Pasaporte).
- ☐ Fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente.
- ☐ Certificación de la entidad bancaria de la titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código de cuenta cliente.
- ☐ Fotocopia de la solicitud de inscripción en el proceso con justificante de abono de la tasa.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma del interesado/a)

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS
ADULTAS**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

4017 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación de seguro de asistencia sanitaria y accidentes, así como de las consecuencias de los riesgos derivados de la práctica deportiva, incluyendo en este concepto las lesiones deportivas de los participantes en el Programa "Deporte en Edad Escolar". Expte. SG/CA/9/2012.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Julián Romea, 4.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30001.
 - 4) Teléfono: 968 27 7789; 27 7708
 - 5) Telefax: 968 27 7794
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SG/CA/9/2012

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio citado en el encabezamiento.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Región de Murcia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66510000-8

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación: varios, ver Pliego Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 192.000 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 96.000 euros (exento de IVA). Importe total: 96.000 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%) 5 del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Domicilio: Plaza Julián Romea, 4

3. Localidad y código postal: 30001

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Consejería de Cultura y Turismo

b) Dirección: Plaza Julián Romea, 4.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30001.

d) Fecha y hora: se comunicará oportunamente a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 500 euros.

12. Otras Informaciones: A efectos de consulta, los licitadores se podrán dirigir a D. Eduardo Segarra Vicéns, Jefe de Servicio de Deportes. Teléfono 968365319, correo electrónico: Eduardo.segarra@carm.es.

Murcia.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4018 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.TITE.0100.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 28 de noviembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.TITE.0100

Beneficiario de la Ayuda: AUTOESCUELA CAMBIO DE MARCHA, S.L.

Último domicilio: AV. REYES CATÓLICOS, S/N - BAJO - 30565 LAS TORRES DE COTILLAS

Murcia a 16 de febrero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4019 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por desistimiento del solicitante de la ayuda. Expte. 2008.03.PICO.0037.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de fecha 02 de enero de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por desistimiento del solicitante de la ayuda, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PICO.0037

Solicitante de la Ayuda: GRUPO ENTORNO DOCUMENTAL, S.A.

Último domicilio: C/ ROCA, 19 - 46007 VALENCIA

Murcia a 16 de febrero de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4020 Edicto por el que se notifica resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, del recurso potestativo de reposición interpuesto en el expediente 2010.03.PRPE.0011.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de fecha 18 de enero de 2012 por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por la que se inadmite la solicitud de subvención, a la empresa y en el expediente que más abajo se indican, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la Resolución que se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PRPE.0011

Solicitante de la subvención: ADELANTE INNOVACIONES, S.L.

Último domicilio: Campus de Espinardo, nº7. CP. 30100. Espinardo. MURCIA.

Murcia a 16 de febrero de 2012.—La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Isabel del Rey Carrión.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4021 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.ID+I.0018.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 19 de diciembre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.ID+I.0018

Beneficiario de la ayuda: ZORA ARQUITECTURA E INSTALACIONES SLP

Último domicilio: C/ MADRE PAULA GIL CANO, 1 - TORRE JEMECA 8.º DCHA.
- 30009 MURCIA

Murcia a 16 de febrero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4022 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.PFEX.0317.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 16 de noviembre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PFEX.0317

Beneficiario de la ayuda: MARIA JESÚS ISABEL ESPINOSA ESTEBAN

Último domicilio: C/ ANICETO LEÓN, 4 - 30700 TORRE PACHECO

Murcia a 16 de febrero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4023 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C11PS000171.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes para su derecho.

Expediente: 3C11PS000171

Presunto responsable: Ginés Morales Vera

Ultimo domicilio: C/ La Vía, 173 - 30870 Mazarrón (Murcia)

Normas infringidas:

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria

- Propuesta de Sanción: 3505,07 euros.

Murcia, 21 de febrero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4024 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C11PS000185.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C11PS000185

Presunto responsable: Puente Aéreo Los Alcázares, S.L

N.I.F.: B30823454

Ultimo domicilio: C/ Severo Ochoa 1, Parc. Blq.1, P.I. Los Alcázares 30710 Alcázares (Los) Murcia

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sanción: 6010,14 €

Murcia, a 22 de febrero de 2012. El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4025 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C11PS000370.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C11PS000370

Presunto responsable: Andrés Adriano Ojeda López

N.I.F.: 48481692

Último domicilio: Ctra. El Palmar, 21 - 30152 Aljucer (Murcia)

Normas infringidas:

Art. 31.2.L de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sanción: 3005,07 €

Murcia, a 22 de febrero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**4026 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador
3C11PS000363.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000363

Presunto responsable: Aliquat Sellakh

NIF: X2041484G

Último domicilio: Avda. de Europa, 6 - 4.º A - 30800 Lorca (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado la preceptiva inspección periódica, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, 22 de febrero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4027 Resolución de expediente sancionador 3C11PS000382.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C11PS000382

Presunto responsable: Transportes J.P. Oliva S.L.

N.I.F.: B30531933

Ultimo domicilio: La Costera, 2 - 30850 Totana (Murcia)

Normas infringidas:

- Tener en servicio una instalación de almacenamiento de combustible para suministro a vehículos, no disponiendo los depósitos de cubeto de retención y medios de protección contra incendios, ni los depósitos metálicos de tubería de ventilación, incumpliendo lo especificado en apartados 14, 26 y 7.2 respectivamente de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04, (instalaciones para suministro a vehículos), aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, y modificada por el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

Sanción: 3005,07 €

Murcia, a 28 de febrero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas. Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4028 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción en el REA otorgado a diversas empresas.

Intentada la notificación expresa a las empresas que abajo se relacionan para comunicarles el Acuerdo de inicio de expediente de Cancelación de Oficio de Inscripción en el REA, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se significa que dicho expediente se encuentra a disposición de las empresas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Accidentes, Riesgos Laborales y Servicios Inspectores) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Se informa que, de ser titular de la inscripción una persona jurídica, el compareciente ha de acreditar la representación legal de la empresa, mediante cualquier medio válido en derecho (documento compulsado ante la administración pública o fedatario público), según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, se comunica a los interesados que, de acuerdo con el artículo 8.2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto (BOE de 25), por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, tienen un plazo máximo de QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante el Director General de Trabajo de Murcia, en Avda. de la Fama, 3 – 30003 – Murcia o accediendo a su inscripción en el REA en la dirección electrónica <http://rea.mtin.gob.es>. Se advierte a los interesados que transcurrido el plazo máximo indicado, continuará el procedimiento iniciado.

N.º Expte.	Localizador Trámite	Empresa	Localidad	Objeto
118458	126810122613768393	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MAVARRO	LA UNIÓN	Acuerdo inicio de Expediente Cancelación Oficio REA
119459	121419122612762386	LISBETH MONTAÑO AÑEZ	SANTOMERA	Acuerdo inicio de Expediente Cancelación Oficio REA
110260	124414122612732451	REFORMAS LOS LOSALES, S.L.	CIEZA	Acuerdo inicio de Expediente Cancelación Oficio REA

Murcia, a 27 de febrero de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

4029 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
SOLER LOPEZ, JUAN ANTONIO	48392713T	ALGEZARES-MURCIA	I302011000220988	2.046,00
INVERSIONES AZHAEL'S, S.L.U.	B54117833	ALHAMA DE MURCIA	I302011000225739	2.046,00
EXPORTACIONES AGRISAN, S.L.	B73713489	SANTOMERA	I302012000020503	12.000,00

Se advierte a las empresas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de Servicio de Normas laborales y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, con dirección en: Avda. de la Fama, 3, 30071 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado

Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el Decreto 284/2008, de 19 de septiembre (BORM del 23) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de dicha Comunidad, asumirá la resolución de los expedientes administrativos sancionadores el titular de la Dirección General de Trabajo.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4030 Procedimiento ordinario 1.529/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104248

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.529/2010.

Demandante: María Rosa Molina Ros.

Abogado: Carlos González Marín.

Demandados: Calamanga, S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.529/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Rosa Molina Ros, contra la empresa Calamanga, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por María Rosa Molina Ros, condeno a la empresa Calamanga, a pagar a la demandante la cantidad de novecientos setenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (974,58 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calamanga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 16 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4031 Despido/ceses en general 499/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106696

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 499/2011.

Demandante: Susana Serrano de Haro.

Demandado: Vicente Paredes Pérez, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 499/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Susana Serrano de Haro, contra la empresa Vicente Paredes Pérez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Susana Serrano de Haro, contra la empresa Vicente Paredes Pérez, S.L., declaro improcedente el despido de la actora y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida a esta fecha la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos veintidós euros con cincuenta y cinco céntimos (38.822,55 €) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30-6-11) hasta la de la presente resolución, a razón de 60,19 euros diarios.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150 euros en la cuenta de consignaciones y depósito de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Paredes Pérez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 15 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4032 Despido/ceses en general 589/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106894

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 589/2011

Demandante: Alberto Mas Perellón

Graduada Social: María Mar García Capel

Demandados: Fogasa, Tahega, S.L. Tapic Alamo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 589/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alberto Mas Perellón contra la empresa Tapic Alamo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por don Alberto Mas Perellón contra las empresas “Tahega, S.L.” y “Tapic Álamo, S.L.”, declaro improcedente el despido del trabajador y declaro extinguida, a la fecha de esta sentencia, la relación laboral que unía a las partes. En consecuencia, condeno a las empresas demandadas a abonar al demandante la cantidad de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (2.844,75 euros) en concepto de indemnización por la referida extinción, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (9-11-10) en cuantía total de tres mil setecientos diecisiete euros con catorce céntimos (3.717,14 euros), y otros diez mil setecientos cincuenta y cuatro euros con noventa céntimos (10.754,90 euros) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapic Alamo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4033 Ejecución de títulos judiciales 407/2011.

N.I.G. 30016 44 4 2011 0105512

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 407/2011

Demandante: María Serrano García

Abogado: María Paz Angosto Tebas

Demandado: Servicios y Control Carthago, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 407/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Serrano García contra la empresa Servicios y Control Carthago, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Auto de Extinción de la Relación Laboral a favor de la parte ejecutante, María Serrano García, frente a Servicios y Control Carthago, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.650,35 euros en concepto de principal, más otros 865,04 euros y 865,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Repósito". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Repósito". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Servicios y Control Carthago, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Servicios y Control Carthago, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la

indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Control Carthago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4034 Procedimiento ordinario 1.444/2010.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.444/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jacinto Balastegui Alonso contra la empresa Bercaes, S.L., Navantia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 24-2-12 sentencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando en parte la demanda formulada por Jacinto Balastegui Alonso frente a las Empresas Bercaes, S.L., y Navantia S.A.U., y Fondo de Garantía Salarial en materia de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial Bercaes, S.L., al abono al trabajador demandante de la cantidad de 6.300,00 euros netos más el 10% de interés por mora y la responsabilidad solidaria de la codemandada Navantia, S.A.U., en la cantidad de 3.832,5 euros netos de la indicada anteriormente y sin interés por mora en lo que respecta a esa cantidad y a esa demandada y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con los requisitos y formalidades exigidas en la LRJS.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bercaes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4035 Ejecución de títulos judiciales 623/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0203264

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 623/2010

Demandante: Alejandro Fernandez Cano

Abogado: Luis Alberto Prieto Martin

Demandado: Metro Topres S.L., INSS

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 623/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alejandro Fernández Cano contra la empresa Metro Topres S.L., INSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Visto el estado de la presente ejecución acuerdo: fijar el próximo día 30/5/2012 a las 11:45 para la celebración de la comparecencia prevista en el art. 287 LPL debiendo comparecer las partes en la Sala de vistas n.º 1 de este Juzgado sito C/ Ángel Bruna 21 Cartagena; con todos los medios de prueba de los que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metro Topres S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4036 Ejecución de títulos judiciales 47/2012.

NIG: 30016 44 4 2010 0204074

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 47/2012

Demandante: Tamara Jiménez Pérez

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandado/s: Heladería Roca, C.B. (Jijonenca), Emilio Rocamora Martínez, Amelia Navarro Martínez.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tamara Jiménez Pérez contra la empresa Heladería Roca, C.B. (Jijonenca), Emilio Rocamora Martínez, Amelia Navarro Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Tamara Jiménez Pérez, frente a Heladería Roca, C.B. (Jijonenca), Emilio Rocamora Martínez, Amelia Navarro Martínez, parte ejecutada, por importe de 1083'45 euros en concepto de principal, más otros 108'34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De lo Social N. 2 abierta en Banco, cuenta n.º 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida,

separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Heladería Roca, C.B. (Jijonenca), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4037 Ejecución de títulos judiciales 8/2012.

NIG: 30016 44 4 2010 0203566

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 0000008 /2012

Demandante: Carlos Rubén Chicaiza Viteri

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandados: Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carlos Rubén Chicaiza Viteri contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Obras y servicios Evagabimar, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 4998'41 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4038 Ejecución de títulos judiciales 21/2011.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis de Antonio Ortín contra la empresa Prevención y Control Punto Cinco Servicios, S.L. sobre despido, se ha dictado Decreto n.º 126/12, en fecha 02/03/12 con el siguiente contenido:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Prevención y Control Punto Cinco Servicios, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.813,28 euros de principal, más otros 781 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Hacer entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación a la mercantil demandada Prevención y Control Punto Cinco Servicios, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Jumilla

4039 Procedimiento ordinario 315/2007.

N.I.G.: 30022 41 1 2007 0102030

Procedimiento: procedimiento ordinario 315/2007

Sobre Otras Materias

De José Simón Guardiola

Procurador Sra. Ángela Muñoz Monreal

Contra José Pérez Ruiz, María Luisa Galindo Capdevila, José Capdevila Baldrich

Procurador Sr. Manuel Francisco Azorín García, María Dolores Ortega Carcelén

En el juicio referenciado se ha acordado notificar a los ignorados herederos de don José Capdevila Baldrich, la sentencia de fecha 1 de diciembre de 2011 cuyo texto fallo es el siguiente:

Sentencia N.º 89/11

En Jumilla, 1 de diciembre de 2011.

Vistos por doña María del Carmen Broceño Plaza, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario, sobre acción declarativa de dominio y deslinde, seguidos en este Juzgado con el n.º 315/2007 a instancia de don José Simón Guardiola, representado por la Procuradora doña Ángela Muñoz Monreal y bajo la dirección técnica de la Letrada doña Elena López Ayuso, contra don José Pérez Ruiz, representado por el Procurador don Manuel Francisco Azorín García y bajo la dirección técnica del Letrado don Francisco Cerón Guillén, contra doña Marta Luisa Galindo Capdevila, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Ma Dolores Ortega Carcelén y bajo la dirección técnica de don Rafael Cebrián Carrillo, así como contra los herederos de don José Capdevila Baldrich, en situación de rebeldía procesal y,

Fallo

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de don José Simón Guardiola contra don José Pérez Ruiz, Doña María Luisa Galindo Capdevila y contra los herederos de don José Capdevila Baldrich, debo absolver y absuelvo a los demandados de las peticiones contra ellos formuladas; y todo ello, sin expresa condena en costas en esta instancia a la actora.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación que será interpuesto por escrito ante este Juzgado que la ha dictado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, de conformidad con lo establecido en el art. 458.1 y 2 de la LEC/2000 tras la reforma operada con la Ley 37/2011 de 10 de octubre de medidas de agilización procesal.



Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a los ignorados herederos de don José Capdevila Baldrich la sentencia dictada el 1 de diciembre de 2011 en el procedimiento ordinario n.º 315/2007.

En Jumilla, 12 de diciembre de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

4040 Expediente de dominio. Exceso de cabida 596/2009.

40320

N.I.G.: 30024 41 1 2009 0001457

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 596/2009

Sobre otras materias

De Antonio Corbalán Martínez

Procurador Sr. Alfonso Canales Valera

Contra Ministerio Fiscal

Doña Laura Gil Martínez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida y reanudación del tracto sucesivo 596/2009 a instancia de Antonio Corbalán Martínez expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca de las siguientes fincas: resultado de la adición de las n.º 29783 y n.º 29784 haciendo constar el exceso de cabida de la misma de 9 metros 55 decímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 2 de febrero de 2012.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

4041 Expediente de dominio 1.652/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0021577

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación

Sobre otras materias

De Josefa Cerón Hernández

Procurador Sr. Guillermo Martínez Torres

1652 /2011

Doña María Carolina Álvarez Galindo del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1.652/2011 a instancia de Josefa Cerón Hernández, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca rústica; trozo de tierra de secano, situada en término de Murcia, paraje de Cuesta Blanca, ocupa una cabida de 3 hectáreas 69 áreas, 42 centiáreas (36.942 m²) que linda:

Este Antonio Cerón Hernández - parcela 50 Polígono 83-; Oeste Ángel Cerón Hernández - parcela 61 Polígono 83; Norte, Ascensión Cerón (hoy María Belchí Marín parcela 59 polígono 83 - y Josefa Ruiz Cerón - parcela 62 polígono 83) y Sur, Carretera de Barqueros. La finca se corresponde con la parcela n.º 60 del polígono 83 del catastro de Murcia referencia 30030A083000600000WA. Por el presente y en virtud de lo acordado en Decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 7 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4042 Despido/ceses en general 625/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 625/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Abril Fajardo contra la empresa Quipar, Sociedad Cooperativa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. Doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a dos de marzo de dos mil doce.

Por presentado en anterior escrito por el demandante, únase a los autos de su razón. Se acuerda tener por ampliada la demanda contra la administración concursal de la mercantil demandada, en la persona del Administrador Concursal don David García Gómez, haciéndole saber que queda citado en con los mismos apercibimientos que en el Decreto inicial, citándole para la celebración del acto de conciliación, y Juicio señalado para el próximo día 28 de marzo de 2012 a las 10´10 horas, notificándole así mismo el Decreto de admisión con copia de la demanda.

Asimismo y visto el anterior acta, no constando citados a juicio para el próximo día 28-03-12 a las 10:10 horas a la empresa demandada y constando en autos que dicha empresa esta disuelta cítese por edictos.

Cítese el nuevo señalamiento al Fogasa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Quipar, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4043 Despido/ceses en general 22/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 22/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Moaaouyah contra la empresa García Aranda, S.L., Servigestión del Levante E.T.T., S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

A la vista de lo acordado por S.S.^a en providencia de fecha 29/02/12 requiérase al demandado para que aporte la documental reseñada en el otrosí digo de la demanda bajo apercibimiento de tenerse por probadas las alegaciones hechas por el contrario en relación con la prueba solicitada.

El juicio esta señalado para el próximo día 09/05/12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a García Aranda, S.L., Servigestión del Levante E.T.T. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4044 Procedimiento oficio autoridad laboral 400/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo, en el que figuran como interesados Abdelilah Haloui Amhed Tajere, Raúl Edwin Rocha Escobar, Magaly Roxana Torres Huanca, Belgica Alexand Telenchana Laguna, Osben Zenteno Marpartida, Walter Misael Chango Caguana, Mohamed Boukkebout, Lahcen Ghalibi, Zahid Mustapha, Mahieddine Fergougui, Noureddine Allimoussa, Carlos Danilo Pérez Rojas, Brahim Sbaiti, Fernando Aguiar Yati, Rubén Sánchez Patiño, Félix Coca Contreras, Sliman Niakate, María Gladiz Criollo Cajo, Mercedes Asunci Tubon Garces, Angel Gonzalo Armendáriz Alarcón, María del Carmen Cango Cango, William Wilfrid Núñez Oñate, Víctor Hugo Gavilanez Lema, Yamudou Traore, Segundón Raúl Tibanlombo Ramos, Fousseny Traore, Noumouke Sidibe, Sacko Moussa, Metkah Azzedine, María Eugenia Claros Saldia, Fama Keita, Modibo Kone, Wilfredo Sánchez Arroyo, Norma Beatriz Rodríguez Paz, Mercy Margarita Mejia Malla, Siria Isabel Párraga Mendoza, Tatiana Pena de Zambrana, Youssouf Kourouma, Roberto Domingo Pena Flores, Said Salhi, Ali Ouhalou, Mohamed Lmouadine, Adda Hattabi, Ahmed Sevai, Lassana Traore, Darwin Fabián Villarruel Hidalgo, Madi Camara, Nancy Jinez Coca, Ferman Paz Vargas, Niliz Duran de Alvarez, Vermin Modesto Jarrin Torres, Roberto Carlos Cappione Peña, Augusto Vinici Sarango Vera, Samake Lansina, Bourama Konate, Ronar Abrahan Escaleras Alvarez, Konoba Dembele, Rahhal Sohail, Raúl Máximo Segarra Cabrera, Hammadi El Ouafi, Bahija Taous, El Arbi El Abiad, Jaqueline Cappione Pena, Karim Laaziri, Mohamed Eheouay, Abdelaaziz El Gattay, Hamid El Abbasy, Judith Zurita Vargas, Zakaria Woni, Sarambe Bourama, El Abiad Mimoun, Myryam Jakeli Yaguargos López, Manuel Cruz Orellana Morocho, Fousseny Diallo y Yandri Fabián Vergara Zambrano Contra José Zapata y Cía S.L., Zapata y Cía S.L., Recolectar S.L., En Reclamación Por Proced. Oficio, Registrado Con El Nº P. Oficio Autoridad Laboral 400/2011 se ha acordado citar a todos los demandados e interesados, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 20-11/2013 a las 9,40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a los demandados e interesados arriba expresados, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 1 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4045 Despido objetivo individual 92/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 92/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Aráez Jiménez, Ángel Muñoz Ayala, Sonia Pereñíguez Tomás, José Luis Martínez Sánchez, Daniel Martínez Moratalla contra la empresa Laboratorios Escribano, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Llévase testimonio de la hoja de reparto, demanda y Decreto de admisión para su incorporación a los autos de extinción de la relación laboral 1002/11 seguidos ante el Juzgado de lo Social número Tres. Haciendo saber a las partes que de acordarse y accederse a la acumulación, ambos juicios se celebrarán en unidad de acto el próximo día 16 de abril de 2012 a las 9.45 horas para la conciliación y, en su caso a las 9.50 horas para el juicio.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí tercero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Laboratorios Escribano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4046 Procedimiento ordinario 1.130/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.130/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oleksandr Lebezun contra la empresa Yeso Star, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada por Oleksandr Lebezun frente a Yeso Star, S.L.

- Señalar para el próximo día 13/04/12 a las 9:30 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:40 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la petición de prueba:

Interrogatorio, en la persona del legal representante de la empresa demandada, con apercibimiento de que podrá ser tenido por confeso en caso de su incomparecencia.

Documental, la empresa deberá aportar con diez días de antelación a la celebración del acto del juicio, la documentación requerida en la documental de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yeso Star, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4047 Procedimiento ordinario 764/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 764/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Javier Salas Fernández contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Adventure Territory, S.L., Administración Concursal de Adventure Territory, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 19/04/12 a las 10:25 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Requírase a la empresa demandada para que aporte la documental a la que se hace referencia en el Otrosí del escrito de demanda.

Líbrese oficio a la Gerencia del Centro Comercial La Noria para que aporte el calendario de apertura de los años 2009 y 2010 y certifique que los días 12 de octubre de 2009, 7, 8, 13, 20 y 27 de diciembre de 2009 y 3, 10 y 13 de enero de 2010, dicho centro abrió sus puertas al público, así como el centro de trabajo de la propia empresa demandada.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adventure Territory, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a dos de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4048 Demanda 515/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 515/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Midat Cyclops contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Sociedad Cooperativa Los Valientes, María Dolores González Valero, Francisco Torrano Guille, El Messaquidi Noriddin, Rahqui Saadia, Mabrouri Abderrahim, Dandoune Malika, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación

La Secretaria Judicial, doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a dos de marzo de dos mil doce.

El anterior escrito de aclaración presentado por la letrado doña María José Martín por Mc Mutual únase y de su contenido dése traslado a las partes.

Se señala para que tengan los actos de conciliación y, en su caso juicio, el próximo día 27/4/12 a las 9.50 horas y a las 9.55 horas respectivamente, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a los demandados ad cautelam mediante edictos.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Sociedad Cooperativa Los Valientes, Mutual Midat Cyclops, María Dolores González Valero, Francisco Torrano Guille, El Messaquidi Noriddin, Rahqui Saadia, Mabrouri Abderrahim, Dandoune Malika en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4049 Demanda 1.593/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1593/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Néstor Gonzalo Ordoñez Alvarado contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Obralia Sureste, S.L., Estructuras El Pasico Dos, S.L., Administración Concursal de la empresa Obralia Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que dice:

"El anterior escrito presentado por el demandante don Néstor Gonzalo Ordóñez Alvarado, únase a los autos de su razón, y se acuerda:

Tener por ampliada la demanda contra la Administración Concursal de la Empresa Obralia Sureste, S.L., a la que se le dará traslado de la demanda inicial.

Señalar nuevamente para el próximo día 19-04-12 a las 9,55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y el mismo día a las 10,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Constando en autos consulta de la aplicación telemática de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de la empresa Estructuras El Pasico Dos, S.L., la cual se encuentra de baja, ad cautelam, cítese a la misma por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese a los legales representantes de las empresas demandadas para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confesos en los términos de la presente demanda, en caso de incomparecencia injustificada.

Requírase a las empresas demandadas para que aporten los documentos indicados en los otrosíes de la demanda y de la ampliación.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L".

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Obralia Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4050 Procedimiento ordinario 825/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005976

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 825/2010

Demandante: Sergio Alcaraz Gobitta

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste, S.L., Disrepren S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 825/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Alcaraz Gobitta contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste, S.L., Disrepren S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 18/4/2012 a las 10:00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosies: Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio al Legal Representante de la mercantil demandada, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo el presente de citación en legal forma.

Se tiene por propuesta la documental solicitada en demanda, requiriendo a la parte demandada para que la aporte al acto del juicio, sirviendo el presente de requerimiento en forma.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Disrepren, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4051 Procedimiento ordinario 831/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006042

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 831/2010

Demandante: Ana María Ciubotaru

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Key For Quarry, S.L.

Doña María del Carmen Ortíz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 831/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María Ciubotaru contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Key For Quarry, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 18/4/2012, a las 10,20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y en su caso, juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes: Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio al Legal Representante de la mercantil demandada, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo el presente de citación en legal forma.

Se tiene por propuesta la documental solicitada en demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Key For Quarry, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4052 Procedimiento ordinario 830/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006015

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 830/2010

Demandantes: Josué Mauricio Zapata Gutiérrez, Gregorio Molina Fernández

Abogado: José Roldán Murcia

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Loaiza y González, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Josué Mauricio Zapata Gutiérrez, Gregorio Molina Fernández contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Loaiza y González, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 830/2010 se ha acordado citar a "Loaiza y González, S.L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/04/2012 a las 10:10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 004 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Loaiza y González, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 octubre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4053 Procedimiento ordinario 841/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006100

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 841/2010

Demandante: Alba Sanz Valverde

Abogada: Lidia Cuevas Capel

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Alba Sanz Valverde contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 841/2010 se ha acordado citar a Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/4/12 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 004 sito en Ronda sur, esquina senda estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 17 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4054 Procedimiento ordinario 848/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006162

N.º Autos: Procedimiento ordinario 848/2010

Demandante: Volodymyr Vasylychuk

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa, Transportes García Lorente, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 848/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Volodymyr Vasylychuk contra la empresa Fogasa, Transportes García Lorente, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 23/04/2012 a las 10:20 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sita en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes: Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio al Legal Representante de la mercantil demandada, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4055 Procedimiento ordinario 846/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006146

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 846/2010

Demandante: Ihor Denyshchyk

Abogado: Carlos Rojo Fuentes

Demandado: Juan María Martínez Lorente

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 846/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ihor Denyshchyk contra la empresa Juan María Martínez Lorente, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 23/04/2012 a las 10:10 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de Lo social número Cuatro sita en Ronda sur, esquina senda estrecha, s/n, 30011, Murcia, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Secretaria Judicial.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes: Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio al Legal Representante de la mercantil demandada, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia.

Se tiene por propuesta la documental solicitada en demanda, requiriendo a la parte demandada para que la aporte al acto del juicio sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan María Martínez Lorente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4056 Procedimiento ordinario 401/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 006 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 401/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Jaime López Corbalán contra la empresa Rivendel Tecnología, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 20/04/12 a las 9.20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 9.25 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al representante legal de la mercantil demandada para la prueba de Interrogatorio de parte solicitada con apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas del interrogatorio, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL.

Requírase al demandado para que aporte los documentos interesados en el otrosí de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Se procede a la averiguación del estado de la empresa mediante los servicios telemáticos a que tiene acceso este Juzgado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rivendel Tecnología, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4057 Despido/ceses en general 84/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 84/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Leal Julián contra la empresa Laboratorios Escribano, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Llévase testimonio de la hoja de reparto, demanda y Decreto de admisión para su incorporación a los autos de extinción de la relación laboral 1002/11 seguidos ante el Juzgado de lo Social n.º 3. Haciendo saber a las partes que de acordarse y accederse a la acumulación, ambos juicios se celebrarán en unidad de acto el próximo día 16 de abril de 2012 a las 9.45 horas para la conciliación y, en su caso a las 9.50 horas para el juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES:

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí tercero ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega sin que éste signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Laboratorios Escribano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4058 Procedimiento ordinario 1.155/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.155/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Ricardo Vallejo Segura contra la empresa Usatrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Catalunya, S.L., Voltrailer Andalucía, S.L., Volremol Gv, S.L., Voltrailer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 20/4/12 a las 9:35 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:40 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.
- Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.
- Líbrese oficio a la TGSS a fin de que emita vida laboral de las empresas demandadas.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese “ad cautelam” por edictos al demandado.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Usatrailer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4059 Procedimiento ordinario 746/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 746/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Belén Troyano Gómez contra la empresa José Andrés García Salas, Melchor Martínez Salas, Hostería y Mobiliario La Pradera, S.L., Mesón La Pradera Restauración, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/5/13 a las 9,55 HORAS en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 L.J.S.), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Requierase a la parte demandante a fin de que en el plazo de cuatro días aporte los C.I.F. de todos los demandados.

Cítese a todos los demandados "ad cautelam" por medio de Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Andrés García Salas, Melchor Martínez Salas, Hostería y Mobiliario La Pradera, S.L., Mesón La Pradera Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de febrero de 2012—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4060 Procedimiento ordinario 813/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 813/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramón Amieva Ortiz contra la empresa Prensa del Sureste, S.L., Negocio & Estilo de Vida, S.A., Se Puede Comunicación S.L., Tumbo de Privilegios, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/6/13 a las 9,25 horas en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9,30 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo segundo A), ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 L.J.S.), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

-Requírase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días proceda al desglose mensual de las cantidades objeto de reclamación.

-En cuanto a la documental 5.ª del segundo otrosí digo, no ha lugar requerimiento de las cuentas anuales que se encuentran depositadas en el Registro Mercantil por ser accesible para la parte actora.

-La demandada Prensa del Sureste, S.L, deberá aportar el documento nº 6 solicitado en la demanda.

-Cítese a todos los demandados "ad cautelam" por medio de Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prensa del Sureste, S.L., Negocio & Estilo de Vida, S.A., Se Puede Comunicación, S.L., Tumbo de Privilegios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de febrero de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4061 Procedimiento ordinario 907/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 907/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Román Kysil contra la empresa Courbe, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/5/13 a las 10,05 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,10 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Hechas las averiguaciones a través del Registro Mercantil, cítese a la demandada Courbe S.L, a través de la administradora Francisca Romero Febrero, librándose exhorto al Juzgado de Paz de Fortuna.

Así mismo, cítese a la demandada "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de febrero de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4062 Procedimiento ordinario 790/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 790/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Bernardo Núñez Galera contra la empresa Montenegro Ibérica, S.A., Enrique Llopis Millán, Julián José Barrios Sánchez, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 31/5/13 a las 10,25 horas en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,30 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Cítese a la mercantil Montenegro Ibérica, S.A., "ad cautelam" por edictos.

Respecto de Enrique Llopis Millán y Julián José Barrios Sánchez, cítese a los mismos como administradores concursales de la mercantil demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montenegro Ibérica, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4063 Procedimiento ordinario 847/2011.

Doña Carmen Ortíz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 847/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa López Salar contra la empresa Zurich Insurance, P.L.C., Sucursal en España, Agrios el Carril, S.L., Previsora General Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña María del Carmen Ortíz Garrido

En Murcia, a veintinueve de febrero de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- Josefa López Salar ha presentado demanda de reclamación de indemnización del seguro colectivo de accidentes laborales frente a Zurich Insurance, P.L.C., Sucursal en España, Agrios el Carril, S.L., Previsora General, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Seis.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinada la demanda, presentada por Josefa López Salar, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la L.J.S., la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la L.J.S., dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/6/13 a las 9,55 horas en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez

intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 L.J.S.) sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Requírase a la parte actora a fin de que en el plazo de cuatro días aclare si ha percibido prestaciones de Incapacidad Temporal y Mejoras voluntarias de la Seguridad Social y quien a asumido el pago de la Incapacidad Temporal así como el importe del capital coste ingresado en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, requírase a los demandados para que aporten las pólizas de seguros.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zurich Insurance, P.L.C., Sucursal en España, Agrios el Carril, S.L., Previsora General Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Murcia

4064 Sentencia 13/2012.

Procedimiento: Divorcio 11/2011.

En Murcia, a 2 de marzo de 2012.

Vistos por la Sra. D. G. Virginia Bombín Palomar, Magistrado-Juez del Juzgado del Juzgado de Violencia de Género sobre la Mujer número 1 de los de Murcia, los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número referenciado, promovidos por el/la Procurador/a Jiménez-Cervantes, en nombre y representación de D.ª Oxana Morozova, contra D. Andrés Cabañas Perianes, en situación legal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero: Por el procurador primeramente citado, en la representación antedicha, se formuló demanda de separación del matrimonio formado por los litigantes, inscrito en el Registro Civil Central de Madrid a la Sección 2.ª, Libro 1625, Folio 418, del que nació Daniel, menor de edad, nacieron Daniel, menores de edad y en la que después de exponer la situación familiar, hacía constar las circunstancias de la crisis conyugal, acabando por solicitar, tras los correspondientes fundamentos jurídicos, que se decretara la disolución matrimonial y la adopción de los efectos patrimoniales y personales interesados al amparo de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Código Civil.

Segundo: Admitida a trámite la demanda en los términos del artículo 770 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se mandó emplazar al Ministerio Fiscal, que la contestó en tiempo y forma, y al demandado al no contestarla fue declarado en situación legal de rebeldía.

Tercero: Celebrada vista de juicio verbal conforme a lo dispuesto en el artículo 753 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se recibió el juicio a prueba, practicándose las que fueron declaradas pertinentes con el resultado que obra en autos, y quedaron los autos vistos para sentencia.

Cuarto: En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código Civil, el matrimonio se disuelve por el divorcio, decretándose el mismo, al amparo del artículo 86 en concordancia con el 81, verificados tres meses desde la celebración del matrimonio, plazo que no será preciso en los supuestos de violencia de género.

Segundo: Respecto de los efectos personales y patrimoniales es preciso detallar los aspectos futuros consecuentes a la crisis familiar.

Por lo que se refiere a la patria potestad, aún cuando la actora manifestaba su conformidad en que la patria potestad fuese compartida, en su interrogatorio afirmó que el padre está desaparecido desde hace más de un año, que no ha visto al menor, que no se ha puesto en contacto con él, ni el padre ni la familia

paterna, y que sospecha por lo que éstos le han dicho que pudiera estar en Marruecos.

Resulta evidente, por ello, que nos hallamos en un supuesto del artículo 156 del Código Civil, y que determina el ejercicio exclusivo de la patria potestad por parte de la madre, ante la ausencia del padre, ya que de otra forma no podría ejercer las obligaciones y derechos inherentes a la misma, y es que la patria potestad implica la facultad de decidir las cuestiones que no sean rutinarias y habituales de los menores, tales como la elección o el cambio de centro escolar, el de residencia que implique apartar a los menores de su entorno habitual o influya en el la relación de éstos con el progenitor no custodio, el someter al menor a tratamientos médicos (por ejemplo una ortodoncia o vacunas no obligatorias, tratamientos de quimioterapia, rehabilitación, quirúrgicos o psicológicos) fuera de las asistencias médicas puntuales y menores, las celebraciones de actos religiosos, la elección de actividades extraescolares o la asistencia a campamentos o viajes escolares. Además supone estar al corriente de cualquier información relativa a los menores, de tal forma que el centro escolar ha de informar (reuniones con tutores, participación en fiestas escolares, boletín de notas o sanciones o absentismo escolar) y también el centro de salud o médico habitual (de la historia clínica, de los diagnósticos, de ingresos hospitalarios, de tratamientos prescritos, y cualesquiera otras circunstancias relativas a la salud de los menores), de cualquier incidencia sobre el menor.

También resulta evidente que ante la larga ausencia del padre, que la guarda y custodia se atribuya a la madre. La guarda y custodia en exclusiva comporta el estar en compañía y al cuidado del menor en la atención diaria e incluye el poder tomar decisiones habituales y rutinarias, tales como revisiones pediátricas ordinarias y vacunas previstas por las autoridades sanitarias, actividades en el tiempo de ocio de los menores -que asistan a fiestas de cumpleaños o vayan a dormir una noche a casa de algún amigo-, siempre y cuando las mismas no impliquen actividad de riesgo -por ejemplo alpinismo- y mientras no perturben el régimen de comunicación y visitas con el progenitor no custodio, así como resolver las cuestiones relativas a la ropa que vistan, el almuerzo que se prepare para el colegio, o que vayan a excursiones previstas durante la jornada escolar, y las decisiones que sean precisas en situación de urgente necesidad.

En relación con el régimen de visitas, estancias y comunicación, no consta ningún interés del padre en ver al menor, al que no visita ni contacta desde hace más de un año. El menor es además un niño autista, sometido a tratamiento psicológico, por lo que no se estima oportuno fijar ningún régimen de visitas dada la situación actual, y ello sin perjuicio de que si el padre lo interesase en el futuro, en una demanda de modificación de medidas, esta situación podría revertirse en atención al menor, una vez se constatasen las circunstancias concurrentes y la situación del niño y sus necesidades.

No existe controversia sobre la atribución del domicilio familiar, si bien manifiesta la madre que está pendiente de desahucio por tratarse de una vivienda de alquiler sin que haya satisfecho la renta en los últimos seis meses.

Acerca de la pensión alimenticia, la actora reclama la cantidad de 500 euros mensuales más los gastos extraordinarios por mitad, y atribuye al demandado ingresos mensuales aproximados de 3.500 euros como jefe de obra de una empresa de construcción, pero examinada la vida laboral del demandado y los datos que obran en el Registro dicha información no está acreditada en absoluto

(sólo hay información tributaria en el 2010 con una retribución dineraria de 954 euros), ni tampoco que tenga negocios como afirma la demandante, que no ha aportado ninguna documental al respecto, por ejemplo recibos de vacaciones o gastos constante la convivencia que pudieran acreditar un alto nivel de vida o gastos importantes en la economía familiar, ya que además manifestó en su interrogatorio que cuando vivían juntos, el demandado le daba 100 o 200 euros en concepto de gastos generales para el mes, lo que significa que realmente durante su matrimonio no parece que el dinero que recibía la actora para hacerse cargo de la casa fuese una cantidad muy importante. Es más, en la actualidad, según refiere desconoce si el demandado está o no trabajando. Sí es titular de un almacén según el catastro de 37 metros. Acerca de los gastos del menor, señala que no tiene gastos por enfermedad, por lo que se presume que son los habituales de cualquier niño de su edad. La madre dice que está percibiendo la ayuda familiar de 426 euros hasta final de octubre de 2012, que paga 400 euros por alquiler (no lo acredita, pero es evidente que la pensión alimenticia ha de cubrir los gastos de habitación del menor y no constando en el registro que la actora sea propietaria de ninguna vivienda, es lógico que tenga que pagar una cantidad en dicho concepto), que está estudiando estética y que su familia de Rusia le manda de vez en cuando dinero para ayudarla. A la vista de todo lo anterior se estima que lo más adecuado es fijar la cantidad de 300 euros en concepto de pensión alimenticia, y ello además a la vista de que las partes llegaron por acuerdo a la cantidad de 250 euros en fecha 7/12/10 cuando se dictó la orden de protección con medidas civiles, por lo que dado el tiempo transcurrido, la cantidad de 300 euros parece la más adecuada.

No obstante resulta fundamental señalar que la pensión alimenticia cubre exclusivamente las necesidades básicas, ordinarias y normales de los hijos señaladas en el artículo 142 en relación con el 154 del Código Civil, esto es, todo aquello que es preciso para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción y, en definitiva, formación integral, todo ello entendido conforme al "status" familiar. Son gastos ordinarios los de manutención, vestido y calzado, los de enseñanza, los uniformes, libros escolares, matrícula, excursiones escolares de una jornada de duración, comedor escolar, transporte escolar, cuotas de la asociación de padres del centro escolar, gastos médicos y de farmacia por enfermedades comunes y habituales cubiertos por la Seguridad Social.

Estos gastos no precisan del consenso previo de los progenitores ni autorización judicial para su devengo sino que el acreedor a cuyo cargo se encuentran los beneficiarios puede disponer de la pensión discrecionalmente en ejercicio de la administración doméstica.

Son gastos extraordinarios los que suponen un tratamiento médico no habitual -gafas, lentillas, gastos de dentista, endodoncias, reparación de piezas dentales, ortodoncias y similares, plantillas, prótesis auditivas u ortopédicas, ingresos hospitalarios, logopeda, psicólogo, psiquiatra y cirugía estética (salvo reparadora) que no estén cubiertos por la Seguridad Social, así como viajes de especial duración y clases particulares, sean deportivas, culturales o de otra naturaleza, campamentos de verano, estudios, viajes o estancias de ocio en el extranjero, los actos religiosos tales como bautizo, comunión y confirmación, actividades extraescolares, así como cualesquiera otros que revistan la suficiente entidad como para que se derive de ello un grave perjuicio para algunos de los intereses en relación a la situación de equilibrio entre los progenitores.

Los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable que por ello no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeados por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones (personal y económica). Ello no significa que hayan de ser siempre imprescindibles y necesarios (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia por terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que puedan ser accesorios (por ejemplo, operaciones quirúrgicas cubiertas por la Seguridad Social que, sin embargo, se practica en centros privados) o, simplemente, complementarios (viajes de estudios, clases particulares, etc.).

Consecuente con lo anterior, y para evitar que el cumplimiento de las obligaciones quede al arbitrio de una de las partes, lo que vulneraría el artículo 1.256 del Código Civil, la regla general es que los gastos extraordinarios deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables a los hijos, lo que contraviene lo preceptuado en el 158 del Código Civil, y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de menores, los gastos inaplazables y, por ende, que no toleran demora sin grave riesgo o daño del hijo, pueden ser autorizados judicialmente "a posteriori" si concurriere discordia entre los obligados.

Finalmente, respecto de la pensión compensatoria, conforme señala la Audiencia (SSAP Murcia 4-6-1992, 5-10-1993, 14-5-1996, 24-9-1996, 20-1-1998 y 21-3-2000), la pensión por desequilibrio económico, legislativamente plasmada en el art. 97 CC, responde a la necesidad de salvaguardar en la medida de lo posible, y siquiera sea en el ámbito estrictamente patrimonial, los vínculos de solidaridad que comporta la unión matrimonial y hacer frente al detrimento económico personal que supone, normalmente del lado de la mujer, la dedicación a las tareas estrictamente domésticas y familiares. De ahí que tal pensión compensatoria, a la que se refieren además los arts. 99 a 101, no constituya un efecto primario de la separación o divorcio que opere automáticamente, sino una consecuencia eventual y secundaria. Se trata, en definitiva, de una medida no de índole o carácter alimenticio, conforme quedó claramente recogido en el debate parlamentario de la L 30/1981 de 7 julio, sino por el contrario de naturaleza reparadora o compensatoria tendente a equilibrar, en lo posible como decimos, el descenso que la separación o el divorcio puedan ocasionar en el nivel de vida de uno de los cónyuges en relación con el que conserve el otro. De ahí que la posibilidad de establecimiento de dicha pensión compensatoria surja como resultado de la suspensión de la vida en común o cuando se produce la ruptura definitiva de toda relación conyugal, siempre que además concurren los requisitos y elementos que a tal efecto contempla el ya citado art. 97 CC. El daño que se trata de resarcir es la pérdida de todo tipo de expectativas que derivan del matrimonio.

Aplicada esta doctrina al caso de autos, los ingresos de Oxana Morozova y Andrés Cabañas Perianes ya han sido examinados, no resultando un desequilibrio económico entre las partes consecuencia de su separación, entre otras cuestiones porque ni consta los ingresos del demandado durante el matrimonio, ni los de ahora, por lo que no puede establecerse una pensión sin seguridad sobre el hecho de que

se pueda hacer frente a la misma con el patrimonio del demandado; además la convivencia no ha durado más 10 años, Oxana Morozova es una mujer muy joven, tiene 32 años, no ha acreditado que se haya dedicado toda su vida a la familia, ya que incluso en su interrogatorio reconoció que cuando vivían juntos ella trabajaba en servicios de limpieza, con ingresos no declarados, por lo que no puede examinarse si eran superiores o iguales a los de su marido. Tampoco se ha acreditado si el nivel de formación es superior en uno o en otro, no constan tampoco enfermedades graves en Oxana Morozova, ni que ésta dejase de trabajar para dedicarse a su familia, todo lo cual conduce a no tener acreditado el desequilibrio económico que manifiesta, dando lugar a que no se acuerde pensión compensatoria.

Tercero: Que a falta de acuerdo de las partes sobre las medidas patrimoniales y personales a adoptar, éstos extremos se regirán por lo siguiente:

1ª.- Procede la disolución del matrimonio de los litigantes Oxana Morozova y Andrés Cabañas Perianes, así como la revocación de los consentimientos y poderes que se hubiesen otorgado, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. Respecto del régimen económico matrimonial consta en la inscripción de matrimonio separación de bienes.

2ª.- La patria potestad sobre el hijo menor de edad se atribuye en exclusiva a la madre, así como la guarda y custodia.

3ª.- No procede fijar régimen de visitas del menor con el padre.

4ª.- Se atribuye el domicilio familiar sito en el Carril Ruipérez, n.º 56, 2.ºB de Zarandona a Oxana Morozova, quién residirá en el mismo en compañía del menor de edad.

5ª.- En concepto de alimentos para el hijo menor Daniel, Andrés Cabañas Perianes abonará a Oxana Morozova, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 300 euros (en doce mensualidades, a satisfacer aún cuando el menor/los menores se encuentre/n disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio); esta cantidad será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. El pago se formalizará mediante ingreso en la c/c o libreta que al efecto designe la acreedora, que deberá comunicarlo al deudor de forma fehaciente en los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución.

La pensión alimenticia se abonará desde la fecha de la presentación de la demanda, en los términos del artículo 148 del Código Civil.

Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura, en los términos que a continuación se expondrá. La pensión alimenticia cubre exclusivamente las necesidades básicas, ordinarias y normales de los hijos señaladas en el artículo 142 en relación con el 154 del Código Civil, esto es, todo aquello que es preciso para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción y, en definitiva, formación integral, todo ello entendido conforme al "status" familiar; son gastos ordinarios los uniformes, libros escolares, matrícula, excursiones escolares, comedor escolar, gastos médicos y de farmacia habituales, gafas y dentista. Estos gastos no precisan del consenso previo de los progenitores ni autorización judicial para su devengo sino que el acreedor a cuyo cargo se encuentran los beneficiarios puede disponer de la pensión discrecionalmente en ejercicio de la administración doméstica.

Sí son gastos extraordinarios los que suponen un tratamiento médico no habitual, así como viajes de especial duración y clases particulares, sean deportivas, culturales o de otra naturaleza, así como cualesquiera otros que revistan la suficiente entidad como para que se derive de ello un grave perjuicio para algunos de los intereses en relación a la situación de equilibrio entre los progenitores. Los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable que por ello no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeados por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones (personal y económica). Ello no significa que hayan de ser siempre imprescindibles y necesarios (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia por terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que puedan ser accesorios (por ejemplo, operaciones quirúrgicas cubiertas por la Seguridad Social que, sin embargo, se practica en centros privados) o, simplemente, complementarios (viajes de estudios, clases particulares, etc.). Consecuente con lo anterior, y para evitar que el cumplimiento de las obligaciones quede al arbitrio de una de las partes, lo que vulneraría el artículo 1.256 del Código Civil, la regla general es que los gastos extraordinarios deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables a los hijos, lo que contraviene lo preceptuado en el 158 del Código Civil, y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de menores, los gastos inaplazables y, por ende, que no toleran demora sin grave riesgo o daño del hijo, pueden ser autorizados judicialmente "a posteriori" si concurriere discordia entre los obligados.

6ª.- No procede fijar pensión compensatoria.

Cuarto: No procede hacer condena en costas, conforme al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la índole de la materia enjuiciada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador/a Jiménez-Cervantes, en nombre y representación de Oxana Morozova, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio de los cónyuges Oxana Morozova y Andrés Cabañas Perianes, acordándose como efectos personales y patrimoniales los establecidos en el fundamento de derecho tercero, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Firme que sea esta Sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en los términos de los artículos 455 y concordantes de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia, Sección 4.ª

Para la interposición del recurso de apelación será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banesto número 2399, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso, salvo que se tenga reconocido el derecho de asistencia



jurídica gratuita, de conformidad con el artículo 6.5 de la LEY 1/96 de Asistencia Jurídica Gratuita. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4065 Corrección errores en el anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Parejas de Hecho.

Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 300, la aprobación definitiva de la Modificación de Ordenanza de Parejas de Hecho, en el Artículo 2.º h), detectado error material en la redacción, donde dice: "Informe de la Policía Local sobre el cumplimiento de la convivencia efectiva durante los seis meses inmediatos a la solicitud", debe decir: "Informe de la Policía Local sobre el cumplimiento de la convivencia efectiva durante los doce meses inmediatos a la solicitud"

En Abarán, 16 de febrero de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4066 Remodelación de delegación de competencias de la Alcaldía.

Con fecha 23 de febrero de 2012 el Alcalde dictó el siguiente Decreto 146/2012:

“Remodelación Delegación de competencias de la Alcaldía

“Visto el Decreto 606/2011, de fecha 13 de junio de 2011, y en aras a dar una mayor agilidad al funcionamiento de las respectivas concejalías, en virtud de lo dispuesto en los artículos, 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto:

Primero.- Delegar de forma genérica las funciones a favor de la Sra. Tte. de Alcalde, que se indica en cuanto a las áreas que se expresan:

D.^a María Pilar González Ruiz, las correspondientes a Comercio.

Igualmente delegar de forma específica las funciones a favor de los Sres. Concejales que se indican en cuanto a los asuntos que se expresan:

D.^a Gema Ros Lucas, las correspondientes a Agricultura.

D. Francisco Javier Fernández Carrasco, las correspondientes a Turismo.

Segundo.- Dejar sin efecto las delegaciones correspondientes a las citadas materias, efectuadas anteriormente.

Todas las delegaciones se efectúan sin la facultad de firma, y no se incluye la facultad de resolver y dictar actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se presenten a causa de dichos actos administrativos.”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Abarán a 5 de marzo de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4067 Expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados en el depósito municipal.

Se ha remitido comunicación en relación con los expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados correspondientes a:

MATRICULA	FECHA. MATR.	MARCA	TITULAR	D.N.I.	MUNICIPIO
MU-0368-AX	18-03-1992	NISSAN	WALDO DAVID RIQUELME VALCARCEL	34811433	MURCIA
MU-9434-AT	09-04-1991	OPEL	JOSE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	48432396	ALCANTARILLA
0921DRZ	28-10-2005	FIAT	M.ª DEL MAR LÓPEZ HERRERO	72041023	MOLINA DE SEGURA
SE3119BP	29-05-1991	FORD	RITA MISCU	X9608066T	ALCALA DEL RÍO (SE)
M 5499OG	17-03-1993	FORD	MANUEL HELLIN MARTÍNEZ	48428524	ALCANTARILLA
B 4446UW	10-12-1998	FIAT	ADOLFO TOME PUERTA	43527586	BARCELONA
5886BTK	11-03-2002	CITROËN	ELECIVA S.L	B73114373	ALCANTARILLA

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente las notificaciones se llevan a cabo las mismas mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados.

Comunicando a estos que de acuerdo con lo establecido en el art. 88 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y Retirada de Residuos Sólidos, los vehículos del que parecen ser legítimos propietarios los arriba referidos, han sido retirados de la vía pública y trasladados al depósito municipal como vehículos abandonados, conforme a lo dispuesto en la citada ordenanza y el art. 2.º de la Ley 11/1999 de 21 de abril (BOE n.º 96 de 24-4-99). Por la presente se requieren a los interesados para que manifiesten si de acuerdo con el art. 20 de la Ley 10/1998, de Recogida y Tratamiento de los Deshechos y Residuos Sólidos Urbanos, dejan el vehículo a disposición del Ayuntamiento, que adquirirá su propiedad o por el contrario optan por hacerse cargo de los mismos; apercibiéndoles de que en caso de silencio durante el plazo de 15 días, se entenderá que optan por la primera de las posibilidades.

De optar los interesados por hacerse cargo de los vehículos o en caso de silencio, estos deberán abonar los gastos ocasionados por el traslado y depósito de los vehículos, apercibiéndoles de que si en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de recibida esta notificación no hubieran cumplimentado lo anteriormente dispuesto, se procederá a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio, según lo establecido en el art. 6.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación (hoy de Interior) de fecha 14.02.74 (BOE n.º 48 de 25.02.74).

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alcantarilla, 28 de febrero de 2012.—El Teniente de Alcalde, Juan Pérez Salmerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4068 Notificación a interesado.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, en su último domicilio conocido, de los actos abajo relacionados y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

EXPTE.	INTERESADO	DNI /CIF	DOMICILIO	ASUNTO: Resolución Pieza Separada de Restablecimiento.
7/2011	Adrián David Porter	X6959996N	Paraje Lonque (POL 5 pAR 525), Blanca(Murcia)	Declaración de imposibilidad de legalización de instalación de vivienda de madera y construcción aneja a vivienda de, así como medida de restablecimiento (demolición), contestando alegaciones planteadas.

La Resolución de Alcaldía, los informes técnicos, y demás documentación obrante en el expediente, se encuentran a su disposición en el Ayuntamiento de Blanca, para su conocimiento integro a efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Blanca, a 1 de marzo de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4069 Notificación sobre regularización de situación padronal de los ciudadanos abajo indicados.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y según informe emitido por el Consejo de Empadronamiento sobre propuesta de actuaciones, en expediente de baja en el padrón Municipal de Habitantes de Calasparra de los ciudadanos/as abajo relacionados por no residir desde hace tiempo en la vivienda donde figuran empadronados, desconociéndose su paradero actual.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y no habiendo acudido el interesado a formalizar la confirmación de la inscripción padronal.

Constando en el expediente que este Ayuntamiento ha llevado a efecto los preceptivos intentos de notificación de la Resolución de incoación de expediente, así como su publicación en el B.O.R.M. de 19 de enero de 2012 y recibido el correspondiente informe positivo a la tramitación del expediente de baja por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Murcia en sesión de 21 de febrero de 2012, no habiéndose ratificado la inscripción censal por las personas afectadas abajo relacionadas, es por lo que,

He resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han causado baja por inscripción indebida y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, por no constar su residencia en este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Relación de personas notificadas:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE DOCUMENTACIÓN	TARJETA RESIDENCIA
JAMILA MESSAOUDI.	25/05/1975		X9615804X
ANGELICA DELGADILLO TORRICO.	23/12/1984	7833923	

Calasparra, 19 de enero de 2012.—Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4070 Bajas en padrón de habitantes por no confirmar residencia.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y según informe emitido por el Consejo de Empadronamiento sobre propuesta de actuaciones para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal No Encsarp (ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otras Estados parte en el acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y no habiendo acudido el interesado a formalizar la confirmación de la inscripción padronal.

Constando en el expediente que este Ayuntamiento ha llevado a efecto los preceptivos intentos de notificación de la Resolución de incoación de expediente, así como su publicación en el B.O.R.M. de 14 de septiembre de 2011 y recibido el correspondiente informe positivo a la tramitación del expediente de baja por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Murcia en sesión de 21 de febrero de 2012, no habiéndose ratificado la inscripción censal por las personas afectadas abajo relacionadas, es por lo que

He resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han causado baja por inscripción indebida y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, por no constar su residencia en este Municipio, lo que supone, asimismo, su baja en el Censo Electoral, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mayores de edad:

APELLIDOS Y NOMBRE.	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA RESIDENCIA
RICHARD MARKFORT.	08/04/1947		X748/6629Z
MARY ANN NELLIST.	12/02/1950		X7486642G
PAWEL JOZEF STACHOWIAK.	08/03/1957		X9214890D
ARTHUR DAVID SAMUEL.	21/09/1939		X8263310P
ABGEKA OAYKUBE MARIL	07/10/1947		X8263331Y
ARLINDO INACIO VICENTE.	31/03/1959		X5599761C
JOSE LUIS DA ENCARNACAO VIEIRA.	14/03/1961		X8713179C
GLYN MELVYN HALL.	14/04/1951		X7776648A
GILIAN LOUISE CRADDOCK.	27/11/1961		X7776640H
LOSWELL ALEXANDER FREEMAN.	05/03/1929		X7632354B
MARIE ANNE FREEMAN.	30/06/1957		X7632367R
JOSE CARLOS DOS SANTOS RODRIGUES.	18/12/1973		X9601684N
RITA GALE RAPLEY.	04/05/1944		X8451802S
RONALD JOSEPH RAPLEY.	16/11/1941		X8451780Q
GORDON GOOCH.	27/01/1954		X6450791G
NUNO MIGUEL PEREIRA ANDRE.	12/08/1977		X7318819N



APELLIDOS Y NOMBRE.	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA RESIDENCIA
VALDAS CERNIAUSKAS.	09/08/1989		U0391670V
ROBERT DERRICK PORTER.	20/02/1959		X6475876L
SUSAN ANN MAY PORTER.	11/03/1960		X6475887F
VANESSE PEREIRA ANDRADE DE OLIVEIRA.	01/04/1983		X7155584P
IOANA ROGOVEANU.	12/12/1969		X6694335R
LINDSAY MACLEAN	03/12/1982		X7489691V
THOMAS DREW MCCOLM.	10/05/1993		X7489683D
FREDERICK PICKERING.	10/04/1926		X6557945R
DOREEN PICKERING.	22/11/1931		X6557944T
ABIGAIL MCCOLM.	02/08/1995		X7489686N
JAMES WILLIAM DAVIS.	15/06/1977		X7489688Z
PAUL GRAHAM TURNER.	23/03/1943		X6964426A
MARION TURNER.	21/06/1943		X6964431P

Menores de edad:

INICIALES MENOR	REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO REPRESENTANTE
M.S.B.	GIGI FLORIN BUJOR.	X8492882V
A.G.I.M.	GEORGIANA MIHAELA MIREA.	X8386850S
J.L.D.	JAMES WILLIAM DAVIS.	X7489688Z

Calasparra, 5 de marzo de 2012.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4071 Notificación sobre regularización de situación padronal.

Comoquiera que se está tramitando expediente de baja en el padrón Municipal de Habitantes de Calasparra de los ciudadanos/as abajo relacionados por no residir en la vivienda en la que figuran empadronados desde hace tiempo, desconociéndose su paradero actual, es por lo que se pone en su conocimiento a efectos de que se persone en el Ayuntamiento, negociado de Estadística, con objeto de regularizar su situación padronal, acompañado de su documentación personal.

Se ruega lo haga en plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BORM, con el fin de evitarle posibles perjuicios posteriores, ya que concluido el correspondiente expediente se producirá su baja en el Padrón de habitantes y en consecuencia en el Censo Electoral correspondiente.

Relación de personas notificadas:

Mayores de edad:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE DOCUMENTACION	TARJETA RESIDENCIA
BRANCA MARIA MARQUES PEREIRA FERREIRA.	07/09/1983		X8823043J

Menores de edad:

INICIALES MENOR	REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO REPRESENTANTE
G.A.P.F.	BRANCA MARÍA MARQUÉS PEREIRA FERREIRA	X8823043J

Calasparra, 5 de marzo de 2012.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4072 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 29 de febrero de 2012, ha sido aprobado el Padrón de Entrada de Vehículos y Reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2012, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será hasta el 20 de julio de 2012.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2 - bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular Español, Banco de Valencia, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Pastor, Banco Sabadell Atlántico, Bancaja, Caja de Cataluña y Banesto.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 5 de marzo de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4073 Edicto de aprobación definitiva de ordenanzas fiscales de determinadas tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Cartagena.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de cinco de marzo de dos mil doce, fue definitivamente aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales de determinadas Tasas y Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2012.

El texto íntegro de las Ordenanzas modificadas es el siguiente:

TASAS MUNICIPALES

(TEXTO MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2012)

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con la potestad reglamentaria atribuida en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales este Ayuntamiento establecen las Tasas por Ocupación del Dominio Público y por Prestación de Servicios que a continuación se regulan.

Para la cuantificación de la cuota tributaria de aquellas tasas que se exaccionen atendiendo al parámetro de categoría de calle, se atenderá al callejero anexo a la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas.

A.- TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO.

2. TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL POR ELEMENTOS, VALLAS, ANDAMIOS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONTRUCCIÓN

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, previsto en la letra g) del apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende que quien se beneficia del dominio público por su ocupación con las instalaciones reguladas en ella, en los supuestos de realización de obras amparadas en una licencia urbanística o autorización municipal, es el titular de la misma.

RESPONSABLES

Artículo 3.º-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4.º-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º-

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

1) Vallas: Por cada metro cuadrado o fracción, ocupado con apeo de fachada o valla de cualquier tipo cualquiera que sea el destino de las mismas:

EUROS/M²/MES

- Calles de 1.ª categoría.....	13,89
- Calles de 2.ª categoría.....	8,13
- Calles de 3.ª categoría.....	4,05
- Calles de 4.ª categoría.....	3,34

2) Mercancías y materiales de construcción; Contenedores(*); Andamios(**); Asnillas (***) Zanjas, Catas y Grúas: Por cada metro cuadrado o fracción ocupado, la cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será de:

EUROS/M² /DÍA

- Calles de 1.ª categoría.....	0,46
- Calles de 2.ª categoría.....	0,27
- Calles de 3.ª categoría.....	0,14
- Calles de 4.ª categoría.....	0,11

(*) Contenedores: A los efectos de esta Ordenanza se designa con el nombre de contenedores a los recipientes metálicos normalizados, especialmente diseñados para su carga y descarga mecánica sobre vehículos de transportes especiales, destinados al depósito de materiales o recogida de tierras o escombros procedentes de obras de construcción o demolición de obras públicas o edificios.

(**) Andamios: La cantidad a liquidar se calculará por cada metro lineal de ocupación, cualquiera que sea su saliente y apoyo en el suelo, túneles de protección incluidos.

(***) Asnillas: En realización de obras y reparaciones de fachadas se considerarán como andamios con apoyo en el suelo, túneles de protección incluidos.

(****) Zanjas, Catas: Se considerara la superficie ocupada por metro cuadrado.

El importe de la tasa a pagar por los apartados 1 y 2 de este artículo no podrá, en ningún caso, resultar inferior a los 12 euros diarios en las calles de 1.^a categoría, 10 euros diarios en las calles de 2.^a categoría y de 6 euros diarios en las calles de 3.^a y 4.^a categoría.

La reserva de espacio es independiente y se gravará separadamente de cualquier otra ocupación que se lleve a cabo en la zona reservada (contenedores, andamios, asnillas, gruas, etc.). La tarifa a abonar en estos casos será de 0,49 euros por cada metro lineal de reserva y por día.

3) Cortes de calle para realización de obras o instalaciones, a instancias de particulares, incluidas las ocupaciones parciales de carril: Se establece una cuota única de 12 euros por hora o fracción de ocupación.

DEVENGO

Artículo 6.º-

1. Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

2.- En el caso de que las vallas sean fijas y correspondan a cerramientos para la construcción de edificios, realizadas conforme a la norma de seguridad 3.4.1.1 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, no tributarán por esta Tasa durante los doce meses siguientes desde la fecha del Acta de Replanteo de la obra que haya obtenido licencia urbanística o en su defecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión de la licencia, si el presupuesto de ejecución material de tal obra es inferior a 1.200.000 euros o durante los dieciocho meses siguientes si el presupuesto es igual o superior a 1.200.000 euros.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7.º-

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, teniendo el carácter de ingreso a cuenta y previo a la autorización de la ocupación solicitada, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado al efecto por este Ayuntamiento.

2. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

Durante la obra, si se modifica la ocupación, deberá notificarse mediante instancia y croquis de la ocupación.

3. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado, si el período de liquidación fuera por meses. En caso de que la tarifa se fije por días, a partir del siguiente a su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.º-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos, aprobada por este Ayuntamiento.

5.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LAS CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCLUIDOS LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BÁSCULAS, Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PÚBLICAS U OTROS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VUELEN SOBRE LOS MISMOS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, previsto en la letra k) del apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

RESPONSABLES

Artículo 3.º-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4.º-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º-

La cantidad a liquidar y a exigir por esta tasa será:

a) La base para la fijación de este precio estará determinada, según tarifas, por la índole de la instalación subterránea y por sus dimensiones.

b) Tarifas:

EUROS/AÑO

- Por cada metro lineal de cable u otros conductores del fluido eléctrico y tuberías cualquiera que sea su clase o destino situados en el subsuelo de la vía pública o del terreno del común al año.....	0,03
- Por cada estación de transformación o calderas que se establezca en el suelo de la vía pública o terrenos del común, hasta 2 metros cuadrados de ocupación al año.....	70,91
- Por cada estación de transformación o calderas que se establezca en el subsuelo de la vía pública o terrenos del común, hasta 2 metros cuadrados de ocupación al año.....	35,45
- Por cada caja de distribución o tapas de registro de cualquier tipo de instalaciones, en dimensiones de hasta 0,30 metros cuadrados, al año.....	5,32
- Por ocupación del suelo de la vía pública o terrenos del común con tanques o depósitos de combustible y otras instalaciones análogas, hasta 5 metros cúbicos, al año.....	35,45
- Por ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos del común con tanques o depósitos de combustible y otras instalaciones análogas hasta 5 metros cúbicos al año.....	17,94

Se tomará como base de percepción de estos derechos o tasas, la índole de la instalación de que se trate y las dimensiones de la misma.

TARIFAS

EUROS/AÑO

A) Cables:	
- Por cada metro de línea eléctrica, al año.....	0,53
B) Postes, antenas, cajas de distribución palomillas y cajas de amarres:	
- Por cada poste de hierro colocado en la vía pública para sostenimiento de los conductores de energía eléctrica, al año.....	12,02
- Por cada antena o voladizo sobre la vía pública, instalada en tejados y azoteas de las casas para estaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas, al año.....	3,42
- Palomillas, cajas de amarre, distribución o registro, por cada una de las que se instalen.....	0,89

DEVENGO

Artículo 6.º-

1.- La tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1.º de enero de cada año.

2.- El periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial.

Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de semestres naturales que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o declaración de caducidad, que impliquen cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por semestres naturales incluido aquel en el que se produzca el cese.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7.º-

Practicada la liquidación correspondiente al alta, las cuotas se exaccionarán anualmente mediante la publicación del correspondiente Padrón, en los términos

del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El ingreso se efectuará en la Tesorería Municipal.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.º-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales., aprobada por este Ayuntamiento.

6.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS DE LOS MUNICIPIOS DENTRO DE LAS ZONAS QUE A TAL EFECTO SE DETERMINEN Y CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, previsto en la letra u) del apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No estarán sujetas a la siguiente tasa las ocupaciones o reservas de estacionamiento que resulten sujetos y no exentos por el hecho imponible de cualquier otra tasa por ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local establecida en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Estarán obligados al pago de la tasa

I.- Por el estacionamiento de vehículos:

a) Los conductores de los mismos.

b) Como responsable solidario, el propietario de éste. A estos efectos se entenderá como propietario quien figure como titular del mismo en el Registro que regula el Código de Circulación.

II.- Por la ocupación o reserva de estacionamientos:

a) Quien realice la ocupación o reserva de estacionamiento.

b) Como responsables solidario quien o quienes efectúen realmente la ocupación o se beneficie de la reserva de espacio.

RESPONSABLES

Artículo 3.º-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40 y 41 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4.º-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º-

La cantidad a liquidar y a exigir por esta tasa será:

EUROS

A) Precio del horario ordinario:	
- 15 minutos.....	0,20
- Media hora.....	0,40
- Primera hora.....	0,80
- Segunda hora.....	1,60
- Tercera hora.....	2,50

EUROS

B) Precio del horario laboral:	
- Mañana o tarde.....	1,80
- Todo el día.....	2,40
C) Precio horario Residente:	
- Al año.....	25,00

RESIDENTES: Se entiende por residente a los efectos de esta regulación toda persona que figure empadronada en las calles afectadas por el estacionamiento limitado que tengan el vehículo de su propiedad figurando en su permiso de circulación con domicilio dentro de las calles o zonas que figuran detalladas en la Ordenanza de regulación del Servicio.

DEVENGO

Artículo 6.º-

Nace la obligación de pago de la tasa:

a) En el momento de estacionar el vehículo en los lugares de la vía pública, señalados como zona de estacionamiento limitado durante los días y horarios que se señalan.

b) En el momento de la ocupación o reserva de dicho estacionamiento para cualquier fin.

GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 7.º-

El estacionamiento limitado se establece en la zona delimitada en días laborables y con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9 horas hasta las 14 horas, y desde las 17 horas hasta las 20,30 horas.
- Sábados, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

La Alcaldía podrá modificar los horarios cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Estarán exentos del pago de la tasa:

Primero.- Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Cruz Roja Española y ambulancias cuando estén prestando servicio propio de su competencia.

Segundo.- Los vehículos propiedad de minusválidos utilizados por su titular, que estén exentos del impuesto de circulación, siempre que coloquen en lugar visible del parabrisas delantero la tarjeta que acredite la condición de minusválido.

Independientemente de lo anterior, la ocupación o reserva de espacio podrá hacerse por el tiempo autorizado en la correspondiente licencia.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en los sectores dedicados al efecto, en las zonas A, B, C y D, podran estacionar los residentes, previo abono de 25,00 euros anuales, a cuyo efecto, la tarjeta como tales residentes deberá ser adquirida y colocada en lugar visible en el interior y contra el parabrisas delantero del vehículo aparcado.

Igualmente en el Sector III se podrá estacionar durante los tiempos fijados en la tasa, previo pago de la misma.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación por el obligado al pago, al proveerse del correspondiente ticket en los aparatos dispuestos al efecto, bien mediante su pago en metálico o a través de la adquisición previa de tarjetas magnéticas.

El ticket deberá ser colocado en lugar visible en el interior del vehículo en la zona delantera del mismo.

Se colocará la tarjeta que acredite la condición de Residente en los casos en que se abone la tasa correspondiente.

Queda prohibido:

Primero.- Estacionar el vehículo en las zonas de estacionamiento limitado por más tiempo del establecido en la Ordenanza reguladora del Servicio.

Segundo.- Estacionar sin el correspondiente ticket de estacionamiento o no colocarlo en el lugar indicado en la correspondiente Ordenanza reguladora del Servicio.

Tercero.- Sobrepasar el tiempo indicado como fin de estacionamiento en el ticket.

Cuarto.- Utilizar tickets manipulados.

Quinto.- Reservar espacio u ocupar los estacionamientos sin autoliquidarse la tasa que corresponda

El estacionamiento prohibido será sancionado de conformidad con las normas del Código de la Circulación.

El pago de la multa no exime del pago de la tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.º-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestion, Recaudación e Inspeccion de Tributos Municipales, aprobada por este Ayuntamiento.

B) TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RÉGIMEN DE DERECHO PÚBLICO DE COMPETENCIA LOCAL

1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.-

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que origina el devengo de esta Tasa.

RESPONSABLES

Artículo 3.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.-

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en la normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.-

1.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, de tal coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación:

La tarifa a aplicar es la siguiente:

EUROS

1.- Concesión de licencia para el uso de armas.....	61,00
2.- Certificados de documentos emitidos por este Ayuntamiento.....	15,00
3.- Solicitud de informes a la Policía Local por accidentes de tráfico.....	252,00
4.- Otros informes emitidos por la Administración a instancia del interesado.....	63,00
5.- Cualquier copia a instancia de los interesados.....	0,48

El pago se realizará con carácter previo a la realización de las copias mediante autoliquidación, acreditando en la carta de pago el número de folios.

6.- Bastanteos de poderes.....

23,00

El bastanteo se llevará a cabo exclusivamente sobre la primera copia de la escritura de poder y/o representación otorgada por el poderdante y/o representado.

7.- Tramitación expedientes de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.....	83,00
8.- Tramitación expedientes por ocupación dominio público en playas.....	83,00
9.- Tramitación de certificados de convivencia.....	52,00
10.- Copia de planos expedidos por el Servicio de Estadística y Población.....	7,00
11.- Solicitud de certificaciones relativas al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).....	18,00
11.- Autorizaciones administrativas no contempladas en otros epígrafes y tarifas.....	83,00

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 6.-

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de presentación de copia de la liquidación abonada, al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en las Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.-

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.-

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, propietarios, usufructuarios, arrendatarios, o incluso habitacionistas o en situación de precario, de las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste en el servicio.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

Artículo 3.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.-

1.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- La cuota tributaria se establecerá tomando como base la unidad del local, y poniendo en relación esta con la naturaleza y destino de los inmuebles y la categoría de la vía pública donde estén ubicados.

3.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles aprobadas para el Impuesto de Actividades Económicas.

EUROS/MES

1. Domicilios particulares. Recogida diaria:	
Calles y pedanías de 1.ª categoría.....	11,94
Calles y pedanías de 2.ª categoría.....	9,49
Calles y pedanías de 3.ª categoría.....	6,72
Calles y pedanías de 4.ª categoría.....	5,28
2. Domicilios Particulares. Recogida alterna. (Reducción 40%)	
Calles y pedanías de 1.ª categoría.....	7,19
Calles y pedanías de 2.ª categoría.....	6,52
Calles y pedanías de 3.ª categoría.....	4,62
Calles y pedanías de 4.ª categoría.....	3,64
3. Comercios, Oficinas, Hospitales, etc.	
3.1. Hipermercados.....	3.070,13
3.2. Comercio al por menor de productos alimenticios y floristería.....	73,72
3.3. Comercio al por menor de productos alimenticios y floristería en pedanías.....	40,48
3.4. Comercio al por mayor y por menor no contemplados en otros epígrafes, hasta 100 m²... Por cada 100 m² más o fracción se incrementarán.....	55,26 1,32
3.5. Comercio al por mayor y por menor, no contemplados en otros epígrafes, en pedanías....	30,72
3.6. Galerías comerciales.....	1.842,06
3.7. Lonjas.....	614,06
3.8. Supermercados	
Hasta 150 m².....	122,82
Por cada 50 m² más o fracción.....	18,40
3.9. Supermercados en pedanías	
Hasta 150 m².....	40,42
Por cada 50 m² más o fracción.....	18,40
3.10. Almacenes.....	18,40
3.11. Lavanderías, peluquerías, zapaterías, tiendas de aparatos fotográficos, locutorios, locales de internet y juegos en red,, estancos y similares.....	24,59
3.12. Grandes Camping.....	6.908,18
3.13. Camping de menos de 1.000 plazas.....	944,63
3.14. Hoteles, Apartahoteles, de 3 o más estrellas o llaves:	
Hasta 50 habitaciones.....	184,27
Cada 50 habitaciones más o fracción.....	24,59
3.15. Otros hoteles, pensiones, alojamientos turísticos, residencias o similares	
Hasta 50 habitaciones.....	85,97
Cada 50 habitaciones más o fracción.....	12,26
3.16. Locales de seguros e instituciones financieras, Bancos y similares.....	110,50
3.17. Centros, instituciones docentes, academias o similares	
Hasta 500 m².....	36,72
De 500 a 1.000 m².....	61,45
Más de 1.000 m².....	110,50
3.18. Cocheras individuales.....	6,13
3.19. Garajes con capacidad hasta 5 vehículos.....	18,40
Por cada 5 vehículos más.....	0,59
3.20. Grandes Hospitales.....	2.471,22
3.21. Clínicas, Hospitales y otros establecimientos sanitarios	
Sin camas o hasta 50 camas.....	122,82
Por cada cama más, en su caso.....	6,13
3.22. Cines, teatros, discotecas, salas de baile, disco pubs, juegos de bingo, jardines de recreo, balnearios y baños, spas.....	85,97
3.23. Cines, teatros, discotecas, salas de baile, disco pubs, juegos de bingo, jardines de recreo balnearios y baños, spas en pedanías.....	49,12
3.24. Locales destinados a restaurantes, cafetería, bares donde se sirva comida	
Hasta 100 m².....	85,97
Por cada 50 m² más o fracción.....	6,13
3.25. Locales destinados a restaurantes, cafetería, bares donde se sirva comida, en pedanías	
Hasta 100 m².....	49,12
Por cada 50 m² más o fracción.....	3,70
3.26. Locales destinados a cafeterías, heladerías, ciber-cafes, tabernas y similares sin servicio de comida	
Hasta 100 m².....	61,45
Por cada 50 m² más o fracción.....	3,70

3.27. Locales destinados a cafeterías, heladerías, ciber-cafes, tabernas y similares sin servicio de comida, en pedanías	
Hasta 100 m².....	40,48
Por cada 50 m² más o fracción.....	3,70
3.28. Oficinas, despachos y otros.....	18,40
3.29. Locales cerrados.....	12,26
4. Fábricas, talleres y empresas	
Hasta 100 m².....	61,45
Cada 100 m² más o fracción.....	12,26
Pequeños talleres de menos de 100 m².....	30,72
Grandes fábricas de más de 10.000 m² de superficie total.....	1.842,06
En playas se aplicará una reducción del 35%	

NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES 3 Y 4

En aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la producción de residuos por el sujeto pasivo sea inferior o superior al módulo de epígrafe, se podrá, de oficio o a instancia de parte, modificar la situación del sujeto pasivo dentro de los epígrafes de la Ordenanza.

DEVENGO

Artículo 5.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán bimensualmente.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 6.-

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como:

Asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; conservación de los espacios y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.-

Son sujetos pasivos de esta Tasa contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del Servicio, y en su caso los titulares de la autorización concedida, así como los herederos o legatarios, en cuanto a las obligaciones tributarias pendientes, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil para la adquisición de la herencia.

RESPONSABLES

Artículo 3.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.-

1.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- No obstante lo anterior, gozarán exención los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.-

El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

CONCEPTOS	EUROS
1. DERECHOS FUNERARIOS A PERPETUIDAD:	
1.1. Nichos de pared, 1.ª fila.....	486,73
1.2. Nichos de pared, 2.ª y 3.ª fila.....	576,86
1.3. Nichos de pared, 4.ª fila.....	360,53
1.4. Nichos decorados mármol, 1.ª fila.....	721,06
1.5. Nichos decorados mármol, 2.ª y 3.ª fila.....	901,32
1.6. Nichos decorados mármol, 4.ª y 5.ª fila.....	539,80
1.7. Fosa nicho de párvulos.....	529,87

1.8. Fosa nicho 1 cuerpo.....	1.766,10
1.9. Fosa nicho 2 cuerpos.....	2.097,94
1.10. Fosa nicho 3 cuerpos.....	2.613,81
1.11. Fosa nicho 4 cuerpos.....	3.108,35
1.12. Fosa nicho 5 cuerpos.....	3.532,31
1.13. Fosa nicho 6 cuerpos.....	3.822,35
1.14. Literas de 6 cuerpos.....	5.119,19
1.15. Literas de 8 cuerpos.....	6.004,83
1.16. Precio terreno para construir en Cementerio (3 de fondo x 1,4 de fachada).....	1.547,54
1.17. Profundizar un cuerpo en fosa nicho.....	565,14
1.18. Columbarios de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª fila.....	415,79
1.19. Columbarios de 5.ª y 6.ª fila.....	376,86
2. DE ALQUILER:	
2.1. Nichos de pared, 6 años, 1.ª fila.....	162,19
2.2. Nichos de pared, 6 años, 2.ª y 3.ª fila.....	216,33
2.3. Nichos de pared, 6 años, 4.ª fila.....	126,20
2.4. Nichos de pared decorados, 1.ª fila.....	252,33
2.5. Nichos de pared decorados, 3.ª fila.....	294,52
2.6. Nichos de pared decorados, 4.ª y 5.ª fila.....	216,32
2.7. Renovación de alquiler nichos de pared, 5 años, 1.ª fila.....	56,48
2.8. Renovación de alquiler nichos de pared, 5 años, 2.ª y 3.ª fila.....	70,64
2.9. Renovación de alquiler nichos de pared, 5 años, 4.ª fila.....	42,37
2.10. Renovación de alquiler nichos de pared decorados, 5 años, 1.ª fila.....	91,80
2.11. Renovación de alquiler nichos de pared decorados, 5 años, 3.ª fila.....	110,16
2.12. Renovación de alquiler nichos de pared decorados, 5 años, 4.ª y 5.ª fila.....	77,70
2.13. Fosa nicho para enterramiento, 6 años.....	216,33
2.14. Renovación alquiler fosa nicho, 5 años.....	113,07
2.15. Fosa nicho de párvulos, 6 años.....	126,20
2.16. Renovación alquiler fosa nicho párvulos, 5 años.....	56,48
2.17. Alquiler columbarios, 6 años, 1.ª fila.....	155,86
2.18. Alquiler columbarios, 6 años, 5.ª y 6.ª fila.....	142,93
2.19. Renovación alquiler columbarios, 5 años, 1.ª fila.....	50,89
2.20. Renovación alquiler columbarios, 5 años, 5.ª y 6.ª fila.....	40,76
3. DERECHOS Y CUOTAS:	
3.1. Derecho de enterramiento.....	110,53
3.2. Derecho enterramiento fosa nicho párvulos "fetos".....	54,06
3.3. Cuota anual mantenimiento, fosa nicho, terreno o fracción.....	13,53
3.4. Cuota anual mantenimiento nichos de pared.....	6,74
4. TRASLADOS Y MOVIMIENTOS:	
4.1. Traslado con más de 6 años de inhumados.....	113,07
4.2. Traslado con más de 1 años y menos de 6 de inhumados.....	169,55
4.3. Traslado con menos de 1 año de inhumados.....	353,26
4.4. Movimiento de restos dentro de la misma fosa o nicho.....	45,06
5. OTROS:	
5.1. Estancia en el depósito de cadáveres 24 horas o fracción.....	42,37
5.2. Cada juego de Baldos.....	50,46
5.3. Tapamiento de nichos superficiales.....	18,07
5.4. Tapamiento en literas.....	36,07
5.5. Expedición de títulos de propiedad.....	10,61
5.6. Transmisiones mortis causa de autorizaciones otorgadas a perpetuidad, a instancia de parte interesada y sin perjuicio de terceros.....	101,42

DEVENGO

Artículo 6.-

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose que esta iniciación se produce con la solicitud de aquél.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 7.-

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Los sujetos pasivos solicitarán los servicios de que se trate. Una vez liquidados, su ingreso directo en las Arcas Municipales se realizará en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

3.- El Ayuntamiento puede exigir el depósito previo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

4.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.-

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento aprobado por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se señalan a continuación:

- a) Concesión y expedición de licencias.
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.
- c) Autorización para sustitución de los vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.-

Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria., siguientes:

- 1.- La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.
- 2.- El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido.

RESPONSABLES

Artículo 3.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.-

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

EUROS

1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de licencia.....	2.039,00
2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia.....	38,00
3. Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:	
3.a) Transferencias entre parientes de 1.º grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo.....	153,00
3.b) En todos los demás supuestos.....	2.039,00
4. Carnet municipal de conductor.....	20,00
5. Renovación del carnet.....	5,00
6. Revisión Anual Periódica.....	31,00

DEVENGO

Artículo 6.-

La obligación de contribuir nace en el momento en que por el Ayuntamiento se acuerde la concesión o renovación de la licencia o autorice la sustitución.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 7.-

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido por el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

5.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de tratamiento de residuos sólidos en la planta de tratamiento municipal.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.-

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio que origina el devengo de esta Tasa.

Así son sujetos pasivos de este tributo aquellas personas naturales o jurídicas titulares de establecimientos comerciales o industriales, almacenes, dependencias o locales del término, así como las empresas privadas que efectúen recogida de basuras en zonas o instalaciones que radiquen en el término municipal y en las que el Excmo. Ayuntamiento no tengan establecido el servicio de recogida de basuras; y la obligación de contribuir viene determinada por la obligatoriedad de trasladar y depositar los residuos en la planta de tratamiento municipal, salvo para aquellos en que existan vertederos debidamente autorizados por el Ayuntamiento y que cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias y de otra índole legalmente establecidas.

RESPONSABLES

Artículo 3.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.-

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quedan exentos de pago de la tasa regulada en la presente ordenanza:

1. Los entes públicos que procedan al tratamiento de basuras de sus centros o dependencias.
2. Las Instituciones de carácter benéfico o benéfico-docente.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.-

El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota tributaria se establece en relación con la unidad de peso (expresada en toneladas, o fracción) de las materias vertidas en la planta de tratamiento.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

TARIFA

EUROS

- Por cada tonelada de materias vertidas o fracción.....	70,57 €
--	---------

DEVENGO

Artículo 6.-

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 7.-

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La cuota establecida en la tarifa se abonará tras el correspondiente recibo expedido por la Administración Municipal, que tendrá el carácter mensual para los usuarios habituales del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos, y carácter unitario para los usuarios excepcionales o no habituales de los mismos, en base a los datos sobre volumen de vertidos y titulares de ellos que suministre la empresa concesionaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

6.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO URBANO, TENDENTES A FACILITAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y DISTINTAS A LAS HABITUALES DE SEÑALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO POR LA POLICÍA MUNICIPAL

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas a las habituales de señalización y ordenación del tráfico por la Policía Municipal, previsto en la letra z) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de La Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

RESPONSABLES

Artículo 3.º-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4.º-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º-

La cantidad a liquidar y a exigir por esta tasa será:

EUROS

- Coste fijo por servicio.....	41,04
- Un policía, por cada hora o fracción.....	31,87
- Una motocicleta policial, por hora o fracción (solo vehículo).....	2,08
- Un coche patrulla, por hora o fracción (solo vehículo).....	8,26

DEVENGO

Artículo 6.º-

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7.º-

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, teniendo el carácter de ingreso a cuenta y previo a la autorización del servicio solicitado, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado al efecto por este Ayuntamiento.

1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.º-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales aprobada por este Ayuntamiento.

7.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios y actividades relacionados con el control animal, en el marco de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio, según los que se recogen en las Tarifas de la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades recogidas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten afectadas o beneficiadas por el servicio que presta la Entidad Local, conforme el supuesto que se indica en el artículo anterior.

TARIFAS

Artículo 3.º-

La cantidad a liquidar y exigir con la Tasa será la siguiente:

EUROS

- Adopción de animales de compañía		
* Implantación de microchip	34,00	
* Vacunación antirrábica y desparasitación	16,00	
- Eutanasia de animales enfermos	30,00	
- Alta o modificación en Censo Municipal de Animales Peligrosos o en el Censo Canino SIAMU	12,00	
-Entrega en el centro de un animal adulto	30,00	
- Entrega en el centro de cachorros menores de 4 meses y 5 kg. de peso	14,00	
- Retirada de animales del domicilio al tiempo		
* Por el primer animal	50,00	
* Por el segundo animal	40,00	
* Por el tercer animal y sucesivos	30,00	
- Rescate de un animal		
* Tres días o fracción desde su ingreso	30,00	
* A partir del 3.º día, por día	6,00	
- Observación antirrábica de animales mordedores	140,00	
- Expedición de licencia municipal de posesión y tenencia de animales peligrosos, con la inclusión de un animal en el Registro Municipal de Animales Peligrosos	100,00	
- Planificación de la intervención, por hora o fracción	48,00	

- Por la prestación del servicio de crematorio, según las diferentes prestaciones (recogida, cremación, conservación de restos), y el peso del animal o de los restos

TARIFAS DEL SERVICIO DE CREMACIÓN DEL C.A.T.A.D.

	TARIFA A	TARIFA B	TARIFA C	TARIFA D	TARIFA E	TARIFA F
	TARIFA CREMACIÓN	TARIFA CREMACIÓN Y RECOGIDA	TARIFA CREMACIÓN Y CONSERV.	TARIFA CREMACIÓN CONSERV. Y RECOGIDA	TARIFA CREMACIÓN Y RECOGIDA DE RESTOS	TARIFA CREMACIÓN RECOGIDA DE RESTOS Y CONSERV.
Tramos kg.						
0->5	38,00	51,28	141,70	154,70	64,66	166,12
5->10	42,00	55,28	145,70	158,70	68,66	170,12
10->15	46,00	59,28	149,70	162,70	72,66	174,12
15->20	50,00	63,28	153,70	166,70	76,66	178,12
20->25	54,00	67,28	157,70	170,70	80,66	182,12

25->30	60,00	73,28	163,70	176,70	86,66	188,12
30->35	64,00	77,28	167,70	180,70	90,66	192,12
35->40	68,00	81,28	171,70	184,70	94,66	196,12
40->45	72,00	85,28	175,70	188,70	98,66	200,12
45->50	76,00	89,28	179,70	192,70	102,66	204,12
50 en adelante	80,00	93,28	183,70	196,70	106,66	208,12

TARIFA RECOGIDA	13,00
TARIFA CONSERVACIÓN DE CENIZAS	101,46
TARIFA RECOGIDA DE RESTOS	26,08

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.º-

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de aplicación de los Tratados Internacionales.

DEVENGO Y NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.º-

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas en su desarrollo.

Esta Tasa se devenga cuando se inicia la actividad o la prestación del servicio, exigiéndose en régimen de autoliquidación cuando se realicen a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal

En el primer supuesto los sujetos pasivos están obligados a practicar liquidación, previos los mecanismos necesarios para su cumplimentación de los impresos habilitados por la Administración municipal y realizar su ingreso, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.º-

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonio civil e inscripción en el Registro Municipal de Parejas de hecho. Y ello aunque el

matrimonio o la inscripción de pareja de hecho no llegue a celebrarse por causa imputable a los contrayentes y sujetos pasivos de la tasa.

Podrán instar su inscripción en el Registro Municipal de Parejas de hecho, las personas que reúnan los requisitos siguientes:

- Convivir empareja de forma libre, publica y notoria.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Estado civil: soltero, viudo, divorciado o separado judicialmente.
- No estar unidos por vínculo de parentesco con miembros de la pareja (hasta tercer grado).
- No formar unión de hecho con otra persona.
- No estar inscrita la unión de hecho en el Registro de otra Comunidad Autónoma o Ayuntamiento.
- Los miembros de la unión de hecho deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Cartagena y en el mismo domicilio.

La inscripción estará residenciada en la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

Debiendo aportar los siguientes documentos, a través del Registro Municipal de este Ayuntamiento, con instancia dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia.
- Acreditación de la emancipación, en el caso de menores de edad
- Certificado del estado civil, expedido en el Registro Civil de Cartagena o de cualquier otra localidad.
- Certificación del Padrón Municipal, expedido por este Ayuntamiento, con una validez de tres meses y sin que se admitan volantes de inscripción del Padrón municipal.

Se considerará como fecha de inscripción la de la inscripción en el Registro.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.-

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil o la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o a quienes se preste alguno de los dos servicios, para cuya celebración se haya iniciado el expediente.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3.-

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

CUOTA

- Por cada servicio solicitado en dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento.....	300,00
- Por cada servicio solicitado para la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.....	100,00

DEVENGO

Artículo 4.-

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando por el interesado se presente la solicitud para la concreción de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil o de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizara por ingreso de la cuota en cualquiera de las Entidades Colaboradoras designadas por el Excmo. Ayuntamiento, y se efectuara en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio.

No se tramitara ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la tasa.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.-

La tasa se hará efectiva junto con la presentación de la solicitud para la determinación de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil o la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, debiendo adjuntarse copia de la Carta de Pago acreditativa del ingreso de la repetida tasa.

DEVOLUCIÓN

Artículo 6.-

1. Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el matrimonio civil o la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamiento de los interesados.

9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN U OTRAS PRUEBAS SELECTIVAS

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

II. SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.º

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

III. DEVENGO

Artículo 3.º

1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.º

1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán las siguientes:

Personal Funcionario y Laboral

- Cuerpo General

Grupo A / Subgrupo A1	50,84
Grupo A / Subgrupo A2	43,96
Grupo B	38,42
Grupo C / Subgrupo C1	33,00
Grupo C / Subgrupo C2	27,47
Otros supuestos	25,14

- Cuerpo Especial

Grupo A / Subgrupo A1	76,36
Grupo A / Subgrupo A2	66,03
Grupo B	57,72
Grupo C / Subgrupo C1	49,57
Grupo C / Subgrupo C2	41,26
Otros supuestos	37,76

2. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.º

La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 4.2 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.º

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 7.º

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

10.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendiente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.-

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que sean:

a) Propietarios usufructuarios o titulares del dominio útil de la finca, cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red.

b) Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios,

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3.- Tendrá la consideración de propietario, sujeto pasivo de la Tasa, en la zona de La Manga, quien figure como tal en el Padrón de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

RESPONSABLES

Artículo 3.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.-

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.-

Constituye la base imponible de la Tasa:

- 1.- En la autorización a la acometida, una cantidad fija, por una sola vez.
- 2.- En los servicios de alcantarillado y depuración, los metros cúbicos de agua consumida, que no podrán ser inferiores al mínimo facturable por suministro, por considerarse estos consumos como mínimos exigibles.
- 3.- La base imponible de la Tasa en la zona de La Manga, está constituida por el coste estimado del mantenimiento de la red de alcantarillado, dividido por el número de inmuebles que tienen acceso al servicio.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.-

- 1.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 4,82 euros.
- 3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será la siguiente:

EUROS

- Cuota fija de servicio.....	2,9708 Euros/mes
- Cuota de consumo.....	0,2218 Euros/mes/m3
ZONA DE LA MANGA DEL MAR MENOR	
- Viviendas y locales comerciales, cuota fija de servicio.....	28,83 Euros/año
- Hoteles, cuota fija de servicio.....	19,82 Euros /año
cuota de consumo, por cada 50 habitaciones o fracción.....	609,82 Euros/año

DEVENGO

Artículo 7.-

- 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 8.-

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida de la red.

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres vencidos, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

4.- Las cuotas exigibles por esta tasa en La Manga se liquidarán y recaudarán anualmente, tienen carácter irreducible y el período de cobranza será el mismo que en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

12.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.-

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación por el Ayuntamiento del Servicio Público de la grúa municipal, sea por petición o solicitud expresa de los interesados o que especialmente redunden en su beneficio, sea por razones de urgencia, necesidad o seguridad, los vehículos hayan de ser retirados de la

vía pública sin perturbarla necesaria fluidez del tráfico, siempre que constituya infracción del Código de la Circulación u otras normas de tráfico o ponen en peligro la circulación viaria, o cuando se consideren abandonados por el tiempo de estancia en la vía pública y las condiciones del vehículo.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.-

Son sujeto pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten afectadas por el Servicio que origina el devengo de esta Tasa.

La obligación de contribuir surge desde el momento en que tengan lugar la prestación.

Es sustituto del contribuyente quien resulte titular del vehículo en la Jefatura Local de Tráfico.

RESPONSABLES

Artículo 3.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.-

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.-

Constituye la base imponible de esta Tasa la unidad del servicio y en su caso, el número de kilómetros recorridos.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.-

El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico, económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por esta tasa, es la siguiente:

CONCEPTO

EUROS

1. DENTRO DEL CASCO	
a) Retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y otros vehículos de carácter análogo.....	94,12
b) Retirada de automóviles.....	134,46
c) Retirada de camiones, furgonetas y otros vehículos de carácter análogo.....	228,59
2. FUERA DEL CASCO	
- Cada kilómetro recorrido se incrementará la tarifa sobre la resultante del apartado anterior en.....	0,39
3. INCREMENTO	
- Las cuotas resultantes de los apartados 1 y 2 de esta tarifa se incrementarán en un 50% si los servicios son de las 20 a las 24 horas, y en un 100% si son de las 0 horas a las 8.	
4. REDUCCIÓN	
- Los derivados de los apartados 1 y 2, se reducirán en un 50% si el conductor o persona autorizada comparecen antes de efectuarse el traslado (enganches), pero no si éste ya se hubiera iniciado.	

DEVENGO

Artículo 7.-

Esta Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del Servicio.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 8.-

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en la prestación de este servicio, presentarán solicitud en el Ayuntamiento sobre el lugar y fecha donde se debe prestar y otros datos y detalles necesarios para la prestación. En caso de urgencia, se solicitará el servicio por el medio más rápido.

3.- La retirada del vehículo entrañará su conducción a un depósito, local o almacén municipal, adoptándose las medidas pertinentes para ponerlo en conocimiento del conductor o propietario del vehículo.

4.- No serán devueltos a sus propietarios los vehículos retirados por entorpecimiento, obstaculización perturbación del tráfico rodado o a pie, mientras no se haya hecho efectivo el pago de los derechos por el servicio realizado, o garantizado el mismo conforme el art. 71 de la Ley de Seguridad Vial, no exigiéndose el pago en los supuestos contemplados en el nº 2 del citado precepto.

5.- Si transcurrieran dos años desde la retirada del vehículo sin que su propietario solicitare la devolución del mismo, se considerará abandonado y será objeto de subasta pública en las condiciones reglamentarias establecidas para los objetos abandonados.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

13.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de guarda y custodia en el Depósito Municipal de los vehículos procedentes de:

1. Abandono en la vía pública.
2. Retirada por mal aparcamiento.
3. Desahucios judiciales.

No admitiéndose ninguna clase de depósitos voluntarios.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, excepcionalmente podrán ingresar los vehículos cuyo depósito deba mantener el Ayuntamiento a requerimiento de los Tribunales, de la Jefatura Provincial de Tráfico y de otras Autoridades.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.-

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que originen el Servicio que origina el devengo de esta Tasa.

RESPONSABLES

Artículo 3.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.-

1.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Especialmente estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los dueños de los mismos que justifiquen que les fueron robados, lo que deberán acreditar aportando copia o fotocopia de la denuncia formulada por las sustracción y siempre que dicha denuncia haya sido hecha ante la Autoridad competente.

b) Los dueños de los vehículos trasladados por hallarse estacionados en el itinerario o espacio que ha de ser ocupado por una comitiva, desfile u otra actividad de relieve, debidamente autorizada, o por ser necesario para la reparación y limpieza de la vía pública, siempre que justifique fehacientemente que la señalización del itinerario o estacionamiento prohibido temporal no lo ha

sido con antelación suficiente, de acuerdo con lo establecido en el art. 156.3 de la Ordenanza Municipal de Circulación.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.-

Constituye la base imponible de esta Tasa, el tiempo de estancia en el Depósito Municipal del vehículo, desde que la nace la obligación de contribuir según artículo 8 y de acuerdo con el tipo y, en su caso, el tonelaje del mismo.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.-

El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

POR CADA DIA O FRACCIÓN

	EUROS
- Motocicletas, ciclomotores.....	3,00
- Automóviles turismos, camionetas, furgonetas con más de 1.500 kg.....	20,00
- Camiones y demás vehículos de mayor tonelaje.....	30,00

No obstante, los vehículos que ingresen en el Depósito Municipal a requerimiento de los Tribunales, Jefatura Provincial de Tráfico y otras Autoridades, tributarán el 10% de la tarifa mencionada.

DEVENGO

Artículo 7.-

La obligación de contribuir nace al segundo día de la entrada en el Depósito Municipal de los vehículos que deban ser guardados y custodiados.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 8.-

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Pago de las tasas.

a) Las cuotas de las tasas establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza podrán ser satisfechas con justificación del pago de las tasas por retirada del vehículo, previa práctica de la correspondiente liquidación, según los días objeto de custodia de cada vehículo en el Depósito Municipal.

b) El pago de la tasa correspondiente a los días de depósito y guarda de cada vehículo, será satisfecha previa liquidación correspondiente en las dependencias del Depósito Municipal.

3.- Devolución de vehículos.

No será devuelto a su propietario o titular ninguno de los vehículos que hubieren sido objeto de recogida, mientras no se haya hecho efectivo el pago de las cuotas correspondientes, salvo que, en caso de hallarse interpuesto

reclamación, fuese depositado o afianzado el importe de la liquidación en la cuantía y formas previstas en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 220 de la Ley General Tributaria y 156.3 de la Ordenanza Municipal de Circulación.

b) El pago de la liquidación de estas tasas no incluye, en modo alguno, el de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación y Policía Urbana.

4.- Subasta de los vehículos no retirados.

Primero.-

El Ayuntamiento procederá a la adjudicación en pública subasta, de los vehículos que tengan depositados en el recinto o depósito municipal establecido al efecto, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I.- El Alcalde por propia iniciativa o a requerimiento del Jefe Provincial de Tráfico, si hubieren pasado cinco días sin que el titular o conductor se haya hecho cargo del vehículo previo abono de los gastos que procedan, formulará requerimiento al titular registrado para que se haga cargo del mismo, o de sus restos, previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito, apercibiéndole de que si no lo hiciese en el plazo de un mes de podrá proceder a la ejecución por la vía de apremio administrativo.

Las multas que por resolución firme haya impuesto la Autoridad Municipal al referido titular del vehículo podrán ser acumuladas al procedimiento de ejecución..

II.- Si se comprobase que el vehículo depositado no es apto para la circulación, de acuerdo con el informe previo de la Delegación Territorial de Industria, deberá considerársele como deshecho para desguace y no podrá expedirse el certificado prevenido a efectos de transferencia de vehículos, remitiéndose certificación del informe aludido a la Jefatura Provincial de Tráfico para que pueda acordar la retirada definitiva de la circulación del vehículo, a tenor de lo previsto en las Normas de Seguridad Vial.

Segundo.-

1.- Si los propietarios o titulares de los vehículos retirados y depositados, resultaren desconocidos, se procederá conforme a lo prevenido en el artículo 615 del Código Civil, en las siguiente forma:

a) La notificación se hará por medio de Edictos publicados a costa de los titulares en el Boletín Oficial de la Región, mediante dos inserciones discontinuas en semanas distintas o en el Boletín Oficial del Estado, cuando se trate de vehículos matriculados fuera de esta provincia.

b) Si el vehículo no pudiera conservarse sin notable deterioro o sin hacer gastos que disminuyan notablemente su valor, o que el valor al final del período de custodia no habría de cubrir todos los gastos ocasionados por la retirada y depósito, se procederá a la enajenación en pública subasta, luego que hubiesen pasado ocho días desde el segundo anuncio sin haberse presentado su propietario o titular.

c) Pasados dos años a contar desde el día de la segunda publicación, sin haberse presentado el propietario o titular del vehículo para hacerse cargo del mismo y satisfacer las tasas devengadas, el vehículo será vendido en pública subasta.

d) El producto de la venta en pública subasta de los vehículos se aplicará, en primer lugar, al pago de los gastos de subasta y tasas por retirada de la vía pública y custodia del vehículo, y el sobrante, si existiera, se pondrá a disposición del propietario o titular del mismo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región y en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, con indicación de que, se transcurridos los treinta días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, no se presentare a percibir su importe, se entenderá que renuncia al mismo en favor del Ayuntamiento, integrándose en el Presupuesto Municipal.

2.- En los supuestos en que los propietarios o titulares hubieran manifestado en forma expresa su voluntad de abandonar los vehículos, el Alcalde dispondrá de ellos en beneficio de la Administración Municipal siendo vendido en pública subasta, y su producto aplicado en primer lugar al pago de los gastos de subasta y tasas de retirada de la vía pública y custodia del vehículo, y el sobrante, si lo hubiere, ingresado sin más trámites en el Presupuesto Municipal.

3.- En todo caso, no se entregará ningún vehículo a su propietario o titular sin que previamente se hagan efectivas en arcas municipales todas las tasas por recogida y custodia y, en caso de subasta, el sobrante de su adjudicación, sin que se haya cumplido cuanto dispone el apartado d) del requisito tercero del número 1 de este artículo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

14.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GALERÍAS O CANALIZACIONES MUNICIPALES

Artículo 1.º-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39-1988, de 28 de diciembre, se establece la Tasa por prestación de servicios de galerías de mantenimiento municipal que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley 39-1988 en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º-

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios o la realización de actividades municipales que afecten, se refieran o beneficien a los usuarios de las galerías de servicios municipales, como consecuencia de la colocación en las mismas de tuberías, hilos conductores, cables y cualesquiera otros elementos, así como por la vigilancia, conservación y reparación de dichas galerías.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988 modificados por la Ley 25/1998, la presente tasa encuentra su fundamento en la

cobertura de los costes que al municipio comporta la prestación de los servicios y actividades que constituyen su hecho imponible, determinándose el coste a distribuir entre los usuarios conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 de la citada Ley 39/1988.

3. La exacción de esta tasa es, en todo caso, compatible con la exigencia de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se satisfagan éstas con carácter singular o, globalmente, mediante el pago de un porcentaje sobre los ingresos brutos anuales, en el caso de la empresas explotadoras de servicios de suministros.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.º-

Son sujetos pasivos de la tasa los usuarios del servicio. Se considerarán usuarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a quienes corresponda la titularidad de las tuberías, hilos conductores, cables o cualquier otro elemento que se instale en galerías de servicios de mantenimiento municipal o en cuyo beneficio redunde la prestación del servicio.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 4.º-

La tasa se devenga el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio, en cuyo caso el devengo se producirá cuando se inicie el uso del servicio o actividad y el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia por trimestres naturales cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo de tiempo.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.-

La cuota tributaria se determinará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada metro lineal o fracción de tuberías, hilos conductores, cables o cualquier otro elemento de naturaleza análoga instalados, al año o fracción: 1,20 euros /metro lineal.

Cuando se trate de hilos conductores o cables, la unidad será el metro lineal o fracción de hilo conductor, siempre que éste no forme una unidad con otros hilos conductores en forma de cordón y protegidos por una envoltura común en todo su recorrido, a la que se le pueda denominar cable desde el punto de vista usual, en cuyo caso la unidad de medida será el metro lineal de cable.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.-

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.-

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización del servicio presentarán en el Registro General una solicitud especificando la clase, longitud, sección, volumen, emplazamiento y demás características necesarias para identificar el elemento a colocar.

2. Autorizada la prestación del servicio por el órgano competente, el Departamento de Vías Públicas, comunicará a la Oficina Gestora de la tasa,

dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, las autorizaciones que se hayan otorgado en el trimestre inmediatamente anterior, con expresión de las personas físicas o jurídicas autorizadas, los elementos colocados, su situación, longitud, sección, volumen y cuantos datos sean necesarios para la liquidación, así como las bajas que se hayan producido en el expresado periodo de tiempo.

La citada Oficina Gestora, teniendo en cuenta los datos existentes en el año anterior y los facilitados por el citado Departamento, practicará la correspondiente liquidación, de acuerdo con lo establecido en las normas anteriores y la notificación en forma al interesado.

3. El pago de la cuota resultante de la liquidación se efectuará en los plazos que se determinan en el Reglamento General de Recaudación para las deudas tributarias.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.-

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir el día 1 de enero de 2012 y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

TARIFAS DE CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES

CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS

Calibre (mm)	Euros/mes
13 mm.....	0,6891
15 mm.....	1,0440
20 mm.....	1,7167
25 mm.....	2,4127
30 mm.....	3,4336
40 mm.....	6,9018
50 mm.....	10,4166
65 mm.....	13,6180
80 mm.....	17,0400
100 mm.....	23,8489
125 mm.....	23,8489
Mas de 125 mm.....	23,8489

COMUNIDADES € / Vivienda / Mes.....	0,6891
ALQUILER DE CONTADORES € /Mes.....	0,5568

PRECIOS PÚBLICOS

(TEXTO MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2012)

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS Y ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS MISMOS.

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer

y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de dicho Real Decreto Legislativo, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los preceptos contenidos en esta Ordenanza reguladora a través de estas normas generales.

NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. -

1. Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) el artículo 20.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.-

1. Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

2. El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.

b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

c) Declarar el domicilio, conforme el artículo 7 de esta Ordenanza General.

d) Tener a disposición del Ayuntamiento los libros de contabilidad, registros, y demás documentos que se deban llevar y conservar con arreglo a la Ley.

RESPONSABLES SUBSIDIARIOS Y SOLIDARIOS

Artículo 3.-

Quedan obligados igualmente al pago de la deuda por precios públicos los responsables subsidiarios y solidarios.

Artículo 4.-

Serán responsables subsidiarios:

a) Los administradores de las personas jurídicas de la totalidad de deuda en los casos que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones.

b) Los administradores de las personas jurídicas, en todo caso, de las obligaciones pendientes de las mismas que hayan cesado en sus actividades.

c) Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando, por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los obligados al pago.

d) Los adquirentes de bienes afectos, por Ley, a la deuda contraída, que responderán con ello por derivación de la acción, si la deuda no se paga, una vez agotado el procedimiento de apremio.

Artículo 5.-

En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del obligado al pago, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan reglamentariamente adoptarse.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá previamente un acto administrativo, que será notificado reglamentariamente, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del obligado al pago.

Los responsables subsidiarios estarán obligados al pago de las deudas cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que el deudor principal y en su caso los responsables solidarios hayan sido declarados fallidos conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

b) Que exista acto administrativo de derivación de responsabilidad.

El acto administrativo de derivación de responsabilidad contra los responsables subsidiarios será dictado por la Alcaldía, una vez obre en su poder el expediente administrativo de apremio con la declaración de fallido de los obligados al pago.

Dicho acto, en el que se cifrará el importe de la deuda exigible al responsable subsidiario, será notificado a éste, con expresión de los elementos esenciales de la liquidación y el texto íntegro del acuerdo declarando la responsabilidad subsidiaria, la cantidad a que alcance la misma, los medios de impugnación, lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la cantidad a que se extiende la responsabilidad subsidiaria.

Artículo 6.-

Serán responsables solidarios:

a) Las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción de las normas reguladoras de los precios públicos, y

b) Los copartícipes de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria en proporción a sus cuotas.

El Ayuntamiento podrá dirigir la acción en cualquier momento del procedimiento contra los responsables solidarios, una vez notificada la responsabilidad solidaria.

La responsabilidad alcanzará tanto al importe del precio como a los demás elementos que integran la deuda, según lo establecido en el art. 58 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DOMICILIO DE LOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 7. -

1. La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquellos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no de conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

2. En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 8. -

1. En la prestación de servicios o realización de actividades, el importe del precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En la determinación del costo final del servicio o actividad se tendrán en cuenta los costes directos e indirectos presupuestarios, y las amortizaciones técnicas extrapresupuestarias.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los dos apartados anteriores; en estos casos y cuando se trate de los precios públicos a que se refiere el apartado 1 anterior, deberán consignarse en los presupuestos de este Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.

ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 9. -

1. La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

2. El pago del precio público se realizará:

a) El pago periódico de las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas, se efectuará anualmente en los plazos señalados en el artículo 52 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, para el cobro mediante recibo, salvo los plazos especiales expresamente consignados en determinadas tarifas.

b) En la prestación de servicios o realización de actividades, en el momento de la presentación al obligado al pago del ticket, recibo o factura correspondiente.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Artículo 10. -

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

PRERROGATIVAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 11. -

De conformidad con el artículo 32 de la Ley General Presupuestaria, para el cobro de los precios públicos, la Hacienda Local, gozará de las prerrogativas reguladas en dicho Texto Legal.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. -

El régimen sancionador será establecido en la Ordenanza de la que trae causa cada precio público.

VIGENCIA

Esta Ordenanza entró en vigor el día 1 de enero de 1999, según Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de noviembre de 1998, elevado a definitivo y publicado en el BORM de fecha 30 de diciembre de 1998.

Esta Ordenanza ha sido modificada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de noviembre de 2006, elevado a definitivo y publicado en el BORM de fecha 30 de diciembre de 2006 y continuará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación.

1.- Normas reguladoras y tarifas del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

Primera.- Concepto

Será objeto de este precio público la prestación de los servicios de piscinas, pabellones, polideportivos e instalaciones análogas, así como los servicios docentes impartidos por el profesorado del Patronato Municipal de Deportes de este Ayuntamiento.

Segunda.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en estas Normas, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Patronato Municipal de Deportes de este Ayuntamiento en las instalaciones deportivas relacionadas en el punto anterior o en las que pudieran construirse y entrar en servicio a partir de la aprobación de esta tarifa.

Tercera.- Cuantía.

La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, que se aprueban conjuntamente con estas normas.

Cuarta.- Obligación del pago

1.- La obligación del pago del precio público regulado por estas normas nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en la tarifas.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de las instalaciones o activadas objeto de esta tarifa.

A. TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN SERVICIOS
EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.- PRECIOS DE ALQUILER POR LA UTILIZACIÓN DE PISTAS POR
ENTRETENIMIENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS

1.1.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO WSELL DE GUIMBARDA.

1.1.1	Pista central con luz por hora	24,00
1.1.2	Pista central sin luz por hora	18,50
1.1.3	Pista exterior, con luz, por hora	14,00
1.1.4	Pista exterior, sin luz, por hora	9,00
1.1.5	Pista tenis, con luz, por hora	6,00
1.1.6	Pista tenis, sin luz, por hora	4,60
1.1.7	Pista fronton, con luz, por hora	7,00
1.1.8	Pista fronton, sin luz, por hora	4,50
1.1.9	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	45,00
1.1.10	Tatami, máx 40 personas, por hora	50,00
1.1.11	Sala de Danza, máx. 20 personas, hora	34,00
1.1.12	Pista con taquilla, por hora	175,00

1.1.13	Uso balón, por hora	1,50
1.1.14	Utilización sala de musculación, 1 sesión	4,00
1.1.15	Alquiler raquetas de tenis y badminton	1,50
1.1.16	Alquiler mesa de tenis, 1 hora	2,00
1.1.17	Alquiler mesa de tenis, mañanas 3 horas	4,00
1.1.18	Tiro con arco, 1 uso, 2 horas	4,00
1.1.19	Tiro con arco, bono mensual	8,00
1.1.20	Tiro con arco, bono trimestral	13,00
1.1.21	Tiro con arco, bono anual	31,00
1.1.22	Pádel con luz por hora, 4 personas	9,80
1.1.23	Pádel sin luz por hora 4, personas	8,50
1.1.22	Pádel con luz por hora, 2 personas	7,00
1.1.23	Pádel sin luz por hora 2, personas	6,00

1.2.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUATRO SANTOS - BARRIO PERAL

1.2.1	Pista completa con luz por hora	24,00
1.2.2	Pista completa sin luz por hora	18,50
1.2.3	1/3 pista con luz por hora	17,00
1.2.4	1/3 pista sin luz por hora	13,00
1.2.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	45,00
1.2.6	Pista con taquilla, por hora	90,00
1.2.7	Uso de balón, por hora	1,50
1.2.8	Pista exterior, con luz, por hora	12,00
1.2.9	Pista exterior, sin luz, por hora	8,00
1.2.10	Pista tenis, con luz, por hora	5,00
1.2.11	Pista tenis, sin luz, por hora	3,50
1.2.12	Rocódromo 1 sesión, 2 horas	3,50
1.2.13	Rocódromo bono mensual	10,00
1.2.14	Rocódromo bono trimestral	20,00
1.2.15	Rocódromo bono anual	40,00

1.3.- PABELLÓN LOS DOLORES

1.3.1	Pista completa con luz por hora	24,00
1.3.2	Pista completa sin luz por hora	18,50
1.3.3	1/3 pista con luz por hora	17,00
1.3.4	1/3 pista sin luz por hora	13,00
1.3.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	45,00
1.3.6	Uso de balón, por hora	1,50
1.3.7	Pista con taquilla, por hora	90,00

1.4.- PISTA DE ATLETISMO

1.4.1	Pago de utilización anual	50,00
1.4.2	Pago de utilización trimestral	25,00
1.4.3	Pago anual Atletas federados	25,00
1.4.4	Bono familiar anual	60,00
1.4.5	Bono familiar trimestral	35,00
1.4.6	Una utilización	2,00
1.4.7	Alquiler instalación 2 calles por grupo/hora	40,00
1.4.8	Alquiler Fútbol 90 minutos	50,00
1.4.9	Acceso Alumno escuela de atletismo anual	20,00

1.5.- COMPLEJO POLIDEPORTIVO CARTAGONOVA

1.5.1	Sala múltiple, máx 20 personas, por hora	33,00
1.5.2	Tatami, máx 20 personas, por hora	45,00
1.5.3	Sauna, una utilización, por hora	5,00
1.5.4	Sauna, bono de 10 usos	40,00
1.5.5	Sauna, abonados P.M.D., 1 utilización/hora	4,00

1.5.6	Sauna, abonados P.M.D., bono 10 usos	30,00
1.5.7	Utilización sala de musculación, una sesión	4,00

1.6.- CAMPO DE FUTBOL MUNDIAL '82

1.6.1	Lunes a viernes sin luz, por hora (C. tierra)	9,00
1.6.2	Lunes a viernes con luz, por hora (C. tierra)	15,00
1.6.3	Sábados y domingos sin luz, por 90 min. (C.t)	20,00
1.6.5	Sábados y domingos con luz, por 90 min.(C.t)	50,00
1.6.6	Marcaje de campo	5,00
1.6.7	Campo con taquilla por hora	50,00

1.7.- PISCINA POZO ESTRECHO

1.7.1	Un baño adulto	3,50
1.7.2	Un baño niño	2,50
1.7.3	Bono 10 baños niños	20,00
1.7.4	Bono 10 baños adultos	25,00
1.7.5	Una calle o vaso chapoteo (máx 15 usuarios, hora)	30,00
1.7.6	Alquiler pista polideportiva, con luz por hora.	9,00
1.7.7	Alquiler pista polideportiva, sin luz por hora.	7,00
1.7.8	Alquiler pista de tenis, con luz por hora.	5,00
1.7.9	Alquiler pista de tenis, sin luz por hora.	4,00
1.7.10	Pádel con luz por hora, 4 personas	9,00
1.7.11	Pádel sin luz por hora 4, personas	8,00

1.8.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE EL ALGAR

1.8.1	Pista completa con luz por hora	22,00
1.8.2	Pista completa sin luz por hora	16,00
1.8.3	1/3 pista con luz por hora	14,00
1.8.4	1/3 pista sin luz por hora	11,00
1.8.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	33,00
1.8.6	Uso de balon, por hora	1,50
1.8.7	Pádel con luz por hora, 4 personas	9,00
1.8.8	Pádel sin luz por hora 4, personas	8,00

1.9.- PABELLONES DE JIMENEZ DE LA ESPADA / MOLINOS MARFAGONES / CANTERAS / SAN ANTON / LA PALMA / EL ALBUJÓN / CABEZO - BEAZA

1.9.1	Pista completa con luz por hora	24,00
1.9.2	Pista completa sin luz por hora	18,50
1.9.3	1/2 pista con luz por hora	17,00
1.9.4	1/2 pista sin luz por hora	13,00
1.9.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	33,00
1.9.6	Pista con taquilla por hora	90,00
1.9.7	Uso de balon, por hora	1,50
1.9.8	Pádel con luz por hora, 4 personas	9,00
1.9.9	Pádel sin luz por hora 4, personas	8,00

1.10.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO SANTA LUCIA

1.10.1	Pista completa con luz por hora	22,00
1.10.2	Pista completa sin luz por hora	16,00
1.10.3	1/3 pista con luz por hora	14,00
1.10.4	1/3 pista sin luz por hora	11,00
1.10.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	33,00
1.10.6	Uso de balon, por hora	1,50
1.10.7	Utilización sala de musculación, 1 sesión	3,00
1.10.8	Utilización sala de musculación, 15 usos mensuales	15,00

1.11.- PISCINA CASA DE LA JUVENTUD

1.11.1	Un baño adulto	3,00
1.11.2	Un baño niño	1,50
1.11.3	Bono 10 baños adultos	20,00
1.11.4	Bono 10 baños niños	10,00
1.11.5	Una calle o vaso chapoteo (máx 15 usuarios)	24,00

1.12.- PABELLÓN TENIS DE MESA

1.12.1	Pista completa con luz por hora	22,00
1.12.2	Pista completa sin luz por hora	16,00
1.12.3	1/3 pista con luz por hora	16,00
1.12.4	1/3 pista sin luz por hora	11,00
1.12.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	33,00
1.12.6	Pista con taquilla, por hora	75,00

1.13.- POLIDEPORTIVO SANCHEZ LUENGO - EL ALGAR

1.13.1	Alquiler pista polideportiva, con luz por hora.	9,00
1.13.2	Alquiler pista polideportiva, sin luz por hora.	7,00
1.13.3	Alquiler pista de tenis, con luz por hora.	5,00
1.13.4	Alquiler pista de tenis, sin luz por hora.	4,00

1.14.- CAMPOS DE CESPED ARTIFICIAL

1.14.1	Campo de fútbol 7, sin luz por hora	20,00
1.14.2	Campo de fútbol 7, con luz por hora	26,00
1.14.3	Campo de fútbol 11, sin luz por hora	40,00
1.14.4	Campo de fútbol 11, con luz por hora	50,00

1.15.- POLIDEPORTIVO - PISCINA LA ALJORRA

1.15.1	Un baño adulto	3,50
1.15.2	Un baño niño	2,50
1.15.3	Bono 10 baños niños	20,00
1.15.4	Bono 10 baños adultos	25,00
1.15.5	Pádel con luz por hora, 4 personas	9,00
1.15.6	Pádel sin luz por hora 4, personas	8,00
1.15.7	Una calle o vaso chapoteo (máx 15 usuarios, hora)	30,00

1.16.- PABELLÓN DE ALUMBRES

1.16.1	Pista completa con luz por hora	20,00
1.16.2	Pista completa sin luz por hora	15,00
1.16.3	1/3 pista con luz por hora	13,00
1.16.4	1/3 pista sin luz por hora	10,00
1.16.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	33,00
1.16.6	Uso de balón, por hora	1,50
1.16.7	Pádel con luz por hora, 4 personas	9,00
1.16.8	Pádel sin luz por hora 4, personas	8,00
1.16.9	Pista con taquilla, por hora	90,00

1.17.- POLIDEPORTIVO PLAYA PARAISO

1.17.1	Pádel con luz por hora, 4 personas	9,00
1.17.2	Pádel sin luz por hora 4, personas	8,00
1.17.3	Campo de fútbol 7, sin luz por hora	20,00
1.17.4	Campo de fútbol 7, con luz por hora	26,00
1.17.5	Pista tenis, con luz, por hora	6,00
1.17.6	Pista tenis, sin luz, por hora	4,60

2.1.- PABELLÓN CUBIERTO WSELL DE GUIMBARDA.

2.1.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	23,50
2.1.2	Aerobic, 3 h/s	23,50
2.1.3	Musculación, 5 h/s	30,00
2.1.4	Musculación, 3 h/s	23,50
2.1.5	Musculación, como 2.ª actividad, 2 h/s	10,00
2.1.6	Taekwondo, niños, 3 h/s	21,50
2.1.7	Taekwondo, adultos, 3 h/s	23,50
2.1.8	Judo, adultos, 3 h/s	23,50
2.1.9	Judo, niños, 3 h/s	21,50
2.1.10	Tenis, máx. 8 alumnos pista, 3 h/s	40,00
2.1.11	Tenis, máx. 16 alumnos pista, 3 h/s	23,50
2.1.12	Gimnasia rítmica, 3 h/s	21,50
2.1.13	Gimnasia rítmica, 5 h/s	34,00
2.1.14	Gimnasia rítmica, 8 h/s	44,00
2.1.15	Pre-ballet	21,50
2.1.16	Danza, 5 h/s (segundo curso)	34,00
2.1.17	Danza, 5 h/s (tercer curso)	34,00
2.1.18	Danza española, 3 h/s (segundo curso)	21,50
2.1.19	Danza española, 3 h/s (tercer curso)	21,50
2.1.20	Iniciación deportiva, 2 h/s	17,00
2.1.21	Escuelas Polideportivas 3h/s	21,50
2.1.22	Badminton, 2 h/s	17,00
2.1.23	Gerontogimnasia, 2 h/s	9,00
2.1.24	Gerontogimnasia, 3 h/s	13,00
2.1.25	Gerontogimnasia y natación	16,50
2.1.26	Tenis de mesa, 3 h/s	11,00
2.1.27	Fútbol-sala	16,00
2.1.28	Danza contemporánea 3 h/s	25,00
2.1.29	Baile de salón 1 h/s	15,00
2.1.30	Ajedrez, 2 h/s	11,00
2.1.31	Taichi 2h/s	19,00
2.1.32	Spining 3h/s	25,00
2.1.33	Spining 2h/s	22,00
2.1.34	Pilates 3h/s	24,00
2.1.35	Pilates 2h/s	20,00
2.1.36	Hapkido	24,00
2.1.37	Yin yoga 2 h/s	18,00
2.1.38	Por la primera inscripción en todas las actividades	20,00
2.1.39	Aerobic + Fitnpump 3 h/s	23,50
2.1.40	Sevillanas 1 h/s	15,00
2.1.41	Gimnasia Estética, 3 h/s	21,50
2.1.42	Padel 2 horas	22,00
2.1.43	Padel 3 horas	28,00

2.2.- COMPLEJO POLIDEPORTIVO CARTAGONOVA

2.2.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	23,50
2.2.2	Aerobic, 3 h/s	23,50
2.2.3	Musculación, 5 h/s	30,00
2.2.4	Musculación, 3 h/s	23,50
2.2.5	Musculación, como 2.ª actividad, 2 h/s	10,00
2.2.6	Gerontogimnasia, 2 h/s	9,00
2.2.7	Gerontogimnasia, 3 h/s	13,00
2.2.8	Gerontogimnasia y natación	16,50
2.2.9	Hapkido 3h/s	24,00
2.2.10	Taichi 2h/s	19,00
2.2.11	Pilates 2h/s	20,00
2.2.12	Pilates 3h/s	24,00
2.2.13	Kick-Boxing 3h/s	24,00
2.2.14	Por la primera inscripción en todas las actividades	20,00

2.3.- PABELLÓN CUATRO SANTOS-BARRIO PERAL

2.3.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	19,00
2.3.2	Aerobic, 3 h/s	19,00
2.3.3	Taekwondo, adultos, 3 h/s	19,00
2.3.4	Taekwondo, niños, 3 h/s	17,00
2.3.5	Gimnasia rítmica, 3 h/s	17,00
2.3.6	Iniciación deportiva, 2 h/s	10,00
2.3.7	Gerontogimnasia, 2 h/s	9,00
2.3.8	Tenis, máx. 16 alumnos	20,00
2.3.9	Tenis, máx. 8 alumnos	35,00
2.3.10	Fútbol sala, 3 h/s	16,00
2.3.11	Por la primera inscripción en todas las actividades	18,00
2.3.12	Escuelas Polideportivas 3h/s	15,00
2.3.13	Escalada 1 sesión	3,00
2.3.14	Escalada bono trimestral	20,00
2.3.15	Escalada bono semestral	30,00
2.3.16	Escalada bono anual	40,00
2.3.17	Pilates, 2h/s	17,50
2.3.18	Pilates, 3h/s	20,50
2.3.19	Gimnasia Estética, 3 h/s	17,00

2.4.- PABELLÓN LOS DOLORES

2.4.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	19,00
2.4.2	Taekwondo, adultos, 3 h/s	19,00
2.4.3	Taekwondo, niños, 3 h/s	16,00
2.4.4	Gimnasia rítmica, 3 h/s	16,00
2.4.5	Iniciación deportiva, 2 h/s	12,00
2.4.6	Gerontogimnasia 2h / semana	9,00
2.4.7	Escuela Fútbol-Sala	16,00
2.4.8	Por la primera inscripción en todas las actividades	18,00
2.4.9	Pilates 2h/s	17,50
2.4.10	Pilates 3h/s	20,50
2.4.11	Aerobic, 3 h/s	19,00
2.4.12	Gimnasia Estética, 3 h/s	16,00

2.5.- CASA DE LA JUVENTUD

2.5.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	19,50
2.5.2	Danza Clásica, pre-ballet	18,80
2.5.3	Danza Clásica, Primero	18,80
2.5.4	Danza española, Primer curso	18,80
2.5.5	Gerontogimnasia, 2 h/s	9,00
2.5.6	Patinaje, 2 h/s	13,00
2.5.7	Patinaje, 3 h/s	15,00
2.5.8	Tenis, máx. 8 alumnos pista, 3 h/s	40,00
2.5.9	Tenis, máx. 16 alumnos pista, 3 h/s	23,50
2.5.10	Tenis, máx. 16 alumnos perfeccionamiento 2 h/s	19,00
2.5.11	Tenis, máx. 20 alumnos iniciación 2 h/s	17,00
2.5.12	Por la primera inscripción en todas las actividades	20,00
2.5.13	Tenis, máx. 8 alumnos pista, 2 h/s	26,00
2.5.14	Curso natación peques, 15 sesiones	33,00
2.5.15	Curso natación iniciación, 15 sesiones	26,00
2.5.16	Curso natación perfeccionamiento	26,00
2.5.17	Curso natación especialización	26,00
2.5.18	Curso de natación adultos	33,00
2.5.19	Taichi	19,00

2.6 PISCINA POZO ESTRECHO / POLIDEPORTIVO - PISCINA LA ALJORRA

2.6.1	Curso natación peques 5 ses./sem. verano	33,00
2.6.2	Curso natación iniciación 5 ses./sem. verano	26,00
2.6.3	Curso natación perfec. 5 ses./sem. verano	26,00
2.6.4	Curso natación especial. 5 ses./sem. verano	26,00
2.6.5	Curso de natación adultos 5 ses./sem. verano	33,00
2.6.6	Curso de natación 3.ª edad 5 ses./sem. verano	24,00
2.6.7	Nado libre 2 usos semanales verano	18,00
2.6.8	Nado libre 3 usos semanales verano	20,50
2.6.9	Curso natación peques 2 sesiones/sem.	20,00
2.6.10	Curso natación iniciación 3 h/sem.	24,00
2.6.11	Curso natación perfec. 3 h/sem.	24,00
2.6.12	Curso natación especial. 3 h/sem.	24,00
2.6.13	Curso de natación adultos 3 h/sem.	24,00
2.6.14	Curso de natación 3.ª edad 3 h/sem.	18,00
2.6.15	Nado libre 2 usos semanales	18,00
2.6.16	Nado libre 3 usos semanales	20,50
2.6.17	Natación escolar 1 hora semanal por mes	6,00
2.6.18	Spinning 2 horas	22,00
2.6.19	Spinning 3 horas	25,00
2.6.20	Pilates 2 horas	20,00
2.6.21	Pilates 3 horas	24,00
2.6.22	Aquagym	21,00
2.6.23	Actividades de sala (2 horas/semana)	20,00
2.6.24	Actividades de sala (3 horas/semana)	24,00

2.7.- PABELLONES DE EL ALGAR / CANTERAS / MOLINOS MARFAGONES / SAN ANTON / LA PALMA / CABEZO-BEAZA / ALUMBRES / ALBUJÓN / GIM. POZO ESTRECHO

2.7.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	20,00
2.7.2	Taekwondo, adultos, 3 h/s	20,00
2.7.3	Taekwondo, niños, 3 h/s	18,00
2.7.4	Gimnasia rítmica, 3 h/s	18,00
2.7.5	Gimnasia rítmica, 2 h/s	16,00
2.7.6	Educación Física de Base, 2 h/s	16,00
2.7.7	Gerontogimnasia, 2 h/s	9,00
2.7.8	Sala musculación / spinning como 2.ª actividad	10,00
2.7.9	Musculación, 3 h/s	20,00
2.7.10	Musculación, 5 h/s	25,00
2.7.11	Por la primera inscripción en todas las actividades	18,00
2.7.12	Pilates 2 horas	20,00
2.7.13	Pilates 3 horas	24,00
2.7.14	Gimnasia Estética, 3 h/s	18,00
2.7.15	Spinning 2 horas	22,00
2.7.16	Spinning 3 horas	25,00
2.7.17	Fútbol sala, 3 horas	16,00
2.7.18	Baloncesto 3 horas	16,00

2.8.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO SANTA LUCÍA

2.8.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	15,00
2.8.2	Artes Marciales, 3 h/s	15,00
2.8.3	Artes Marciales, niños, 3 h/s	12,00
2.8.4	Gimnasia rítmica, 3 h/s	11,00
2.8.5	Fútbol-Sala, 3 h/s	15,00
2.8.6	Por la primera inscripción en todas las actividades	15,00
2.8.7	Musculación, 3 h/s	16,00
2.8.8	Musculación, 5 h/s	20,00
2.8.9	Gimnasia Estética, 3 h/s	12,00

2.9.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO JIMÉNEZ DE LA ESPADA

2.9.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	23,50
2.9.2	Taekwondo, 3h/s	19,00
2.9.3	Gimnasia Rítmica, 3 h/s	19,00
2.9.4	Gimnasia Rítmica, 2 h/s	16,00
2.9.5	Fútbol-Sala, 2 h/s	16,00
2.9.6	Gerontogimnasia 2 hora/ semana	9,00
2.9.7	Gerontogimnasia 3 hora/ semana	13,00
2.9.8	Por la 1.ª inscripción en todas las actividades	20,00
2.9.9	Escuelas deportivas 3h/s	19,00
2.9.10	Pilates 3h/s	24,00
2.9.11	Pilates 2h/s	20,00
2.9.12	Aeróbic	23,50
2.9.13	Bádminton, 2 h/s	19,00
2.9.14	Gimnasia Estética, 3 h/s	19,00

2.10.- LOCALES SOCIALES Y SALAS EN BARRIOS Y DIPUTACIONES

2.10.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	16,00
2.10.2	Iniciación deportiva, 2 h/s	12,00
2.10.3	Gimnasia rítmica, 3 h/s	16,00
2.10.4	Gerontogimnasia, 2h/s	9,00
2.10.5	Ajedrez, AA. VV. Los Dolores, Santa Ana	8,00
2.10.6	Taichi 3h/s	17,00
2.10.7	Escuelas Deportivas	16,00
2.10.8	Pilates 2h/s	15,00
2.10.9	Taekwondo 3h/s	16,00
2.10.10	Pilates, 3h/s	19,00
2.10.11	Taichi, 2h/s	14,00
2.10.12	Gimnasia rítmica, 2h/s	12,00
2.10.13	Gimnasia Estética, 3 h/s	16,00

2.11.- PABELLÓN TENIS DE MESA

2.11.1	Actividad docente niños/jóvenes 3h./s.	16,00
2.11.2	Actividad docente adultos 3h./s.	18,00

2.12.- INSTITUTOS I.E.S.

2.12.1	3 h/s	16,50
2.12.2	Aerobic, 3 h/s	16,50
2.12.3	Gerontogimnasia, 2 h/s	9,00
2.12.4	Escuelas Deportivas, 2 h/s	16,50
2.12.5	Lucha, 2 h/s	16,50
2.12.6	Gimnasia Estética 2 h/s	16,50
2.12.7	Taichi, 2 h/s	16,50

2.13.- POLIDEPORTIVO PLAYA PARAISO

2.13.1	Tenis, máx. 8 alumnos pista, 3 h/s	40,00
2.13.2	Tenis, máx. 16 alumnos pista, 3 h/s	23,50
2.13.3	Mantenimiento adultos, 3 h/s	23,50
2.13.4	Aerobic, 3 h/s	23,50
2.13.5	Musculación, 5 h/s	30,00
2.13.6	Musculación, 3 h/s	23,50
2.13.7	Musculación, como 2.ª actividad, 2 h/s	10,00
2.13.8	Taekwondo, G. Rítmica, ect., niños, 3 h/s	21,50
2.13.9	Taekwondo, G. Rítmica, ect., adultos, 3 h/s	23,50
2.13.10	Spining 3h/s	25,00
2.13.11	Spining 2h/s	22,00

2.13.12	Pilates 3h/s	24,00
2.13.13	Pilates 2h/s	20,00
2.13.14	Padel 2 horas	22,00
2.13.15	Padel 3 horas	28,00

2.14- ACTIVIDADES ESPECIALES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN VERANO

2.14.1	Actividades para niños:	
-	Escuela deportiva de verano, 3 h/d, de lunes a viernes, pago mensual	55,00
-	Escuela deportiva de verano, 3 h/d, lunes, miércoles y viernes, pago mensual	40,00
-	Escuela deportiva de verano, 3 h/d, martes y jueves, pago mensual	30,00
2.14.2	Pabellon Central	
	Tenis Iniciacion(de lunes a Viernes)	45,00
	Tenis Perfeccionamiento(de lunes a Viernes)	45,00
	Tenis Adultos(lunes miercoles-jueves)	45,00
	Playa Honda / Los Nietos	
	Tenis Iniciacion (martes y viernes)	27,00
	Tenis adultos(martes y viernes)	29,00
	Cala Flores (Cabo de Palos)	
	Tenis (lunes-miercoles -viernes)	38,00
2.14.3	Curso de Piragua, 3 h/ semana	25,00
	Curso de Piragua, 2 h/ semana	18,00

3.- GABINETE DE MEDICINA DEL DEPORTE

3.1.- ESTUDIO DE APTITUD E IDONEIDAD DEPORTIVA

3.1.1	Usuarios del P.M.D. y deportistas federados menores de 18 años	14,00
3.1.2	Usuarios del P.M.D. y deportistas federados mayores de 18 años	18,00
3.1.3	No usuarios (público en general)	27,00
3.1.4	Actividades tercera edad (P.M.D.)	4,00

3.2.- PRUEBA DE ESFUERZO

3.2.1	Usuarios del P.M.D. y deportistas federados	20,00
3.2.2	Público en general	30,00

3.3.- TEST DE LACTATO

3.3.1	Test de lactato	42,00
-------	-----------------	-------

3.4.- PRUEBAS INDIVIDUALES

3.4.1	Usuarios del P.M.D. y deportistas federados	15,00
3.4.2	Público en general	20,00
	(más gastos de material en ambos casos)	

--

4.1.- BONIFICACIONES

4.1.1.	Familia numerosa (actividades docentes)	
4.1.2.	Poseedores de la tarjeta joven que así lo acrediten	
4.1.3.	Inscripción en actividad docente de 2 o más miembros de una misma unidad familiar en la matrícula	
4.1.4.	En todas las actividades docentes si se encuentran ya inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, excepto en actividades acuáticas y alquiler de instalaciones (el cuarto y sucesivos 80% de bonificación)	

4.1.5.	El alquiler de instalaciones con clubes federados con convenios de promoción deportiva con el Pabellón Municipal de Deportes	
4.1.6.	En todas las actividades cuya inscripción se realice a partir del día 15, se cobrará la mitad de la mensualidad	
4.1.7.	Por minusvalía superior al 65% acreditada por el organismo competente (excepto actividades acuáticas)	

5.1.- TARJETAS DE CONTROL DE ACCESO

5.1.1.	Renovación o pérdida de la tarjeta de usuario	3,00
5.1.2.	Tarjeta Club, Policía y Bomberos. Anual	10,00

B. TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN SERVICIOS
EN PISCINA CUBIERTA "WSSELL DE GUIMBARDA"1.- PRECIOS DE ALQUILER POR LA UTILIZACIÓN DE PISTAS POR
ENTRETENIMIENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS

1.1.	Pista Polideportiva (hasta 15 horas) por hora	20,00
1.2.	Pista Polideportiva (de 15 horas en adelante) por hora	24,00
1.3.	Pista de Padel con luz (1 h. 30 min.)	14,70
1.4.	Pista de Padel sin luz (1 h. 30 min.)	12,80

OTROS SERVICIOS

1.5.	Utilización Sala Musculación (1 sesión)	4,00
------	---	------

2.- ACTIVIDADES DOCENTES

2.1.	Musculación (tres sesiones semanales)	24,00
2.2.	Musculación (cinco sesiones semanales)	30,00
2.3.	Musculación como actividad complementaria	10,00
2.4.	Aerobic y Mantenimiento Físico de Adultos (3 horas a la semana)	24,00
2.5.	Taekwondo (2 horas a la semana)	16,00
2.6.	Gimnasia Rítmica (2 horas a la semana)	16,00
2.7.	Ciclo Indoor + GAP + Cardio-Box (3 horas/semana)	25,00
2.8.	Yoga (3 horas/semana)	24,00
2.9.	Ciclo Indoor + GAP + Pilates (3 horas/semana)	31,00
2.10.	Pilates mañana (3 horas/semana)	24,00
2.11.	Pilates (2 horas/semana)	16,00
2.12.	Mantenimiento (2 horas/semana)	16,00
2.13.	Cardio-Box (3 horas/semana)	24,00
2.14.	Cardio-Box (2 horas/semana)	16,00
2.15.	Aquagym (2 horas/semana)	22,00
2.16.	Shorinji - Kempo (3 horas/semana)	24,00

3.- PISCINA

3.1.	Entrada Piscina, adultos	3,50
3.2.	Entrada Piscina, niños	2,50
3.3.	Alquiler calle, máximo 15 usuarios hora	35,00

CURSO DE NATACIÓN CON PROFESOR

3.4.	Tres horas semanales, por alumno y mes	28,00
3.5.	Dos horas semanales, por alumno y mes	23,00
3.6.	Natación maternal (dos personas, con 1 sesión semanal de 45 minutos) al mes	16,00

ABONADOS USO LIBRE SIN MONITOR

	Tres horas semanales, por alumno y mes	24,00
	Dos horas semanales, por alumno y mes	19,50

	POR PRIMERA INSCRIPCIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES	19,00
--	--	-------



BONIFICACIONES

	Antes de las 9.00; entre las 13.30 y las 16.00 h.; posterior a las 21.30 h.	
	3 miembros inscritos en actividades docentes de la misma familia	
	4 miembros inscritos en actividades docentes de la misma familia	
	Tercera Edad	
	Inscripción en dos actividades	
	Alquiler anual de la Pista Polideportiva	
	Alquiler de la Pista Polideportiva para Centros Escolares	
	Alquiler de la Pista Polideportiva para Clubes Federados	

C. TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN PISCINAS CENTRO MUNICIPAL MEDITERRÁNEO

PROGRAMA DE AGUA (MENSUAL)

Natación Adultos (2 días).	25,00
Natación Adultos (3 días).	30,50
Natación Bebes (2 días).	28,50
Natación Bebes (3 días).	35,50
Natación Infantil (2 días).	25,00
Natación Infantil (3 días)	30,50
Aquafitness (2 días).	25,00
Aquafitness (3 días).	30,50

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS (MENSUAL)

Actividades de Fitness:	
Musculación y zona cardio (2 días).	22,00
Musculación y zona cardio (3 días).	23,80
Musculación y zona cardio (todos los días).	30,70
1 Uso de Musculación – zona de Cardio.	4,60
Fitness mañanas.	25,00
Fitness tardes.	27,10
Fitness fin de semana.	35,00
Aeróbic (1 día).	15,70
Aeróbic (2 días).	25,00
Aeróbic (3 días).	27,10
Gimn. Mantenimiento / Estiramien. (1 día)	13,80
Gimn. Mantenimiento / Estiramien. (2 días)	22,00
Gimn. Mantenimiento / Estiramien. (3 días)	23,80
Pilates (1 día).	13,80
Pilates (2 días).	22,00
Pilates (3 días).	23,80
GAP (1 día).	13,80
GAP (2 días).	22,00
GAP (3 días).	23,80
Cardio Tonic (1 día).	13,80
Cardio Tonic (2 días).	22,00
Cardio Tonic (3 días).	23,80
Abdominales + Strecching (1 día).	13,80
Abdominales + Strecching (2 días).	22,00
Abdominales + Strecching (3 días).	23,80
Bailes de Salón (2 días).	25,00
Bailes de Salón (3 días).	27,10

Artes marciales:	
Judo (2 días).	25,00
Judo (3 días).	27,10
Karate (2 días).	25,00
Karate (3 días).	27,10
Defensa Personal (2 días).	17,10
Defensa Personal (3 días).	25,00
Aikido (2 días).	25,00
Aikido (3 días).	27,10



Jiu-Jitsu (2 días).	25,00
Jiu-Jitsu (3 días).	27,10
Taekwondo (2 días).	25,00
Taekwondo (3 días).	27,10
Tai-Chi (2 días).	20,70
Tai-chi (3 días).	25,00
Lucha Brasileña – Capoiira (2 días).	25,00
Lucha Brasileña – Capoiira (3 días).	27,10
Cardio boxer (2 días).	25,00
Cardio boxer (3 días).	27,10

Otras Actividades:	
Clases de Padel (2 días).	25,10
Clases de Padel (3 días).	31,40
Clases de Tenis (2 días). 6 alumnos/pista	26,30
Clases de Tenis (3 días). 6 alumnos/pista	37,60
Spinning – Ciclo Indoor (2 días).	25,00
Spinning- Ciclo Indoor (3 días).	28,50
Yoga (2 días).	18,20
Yoga (3 días).	22,00
Psicomotricidad (2 días).	22,00
Psicomotricidad (3 días).	23,80
Gerontogimnasia (2 días).	8,80
Gerontogimnasia (3 días).	13,80

Programas de SPA y Relax:	
Circuito Relax (1 Hora y media)	18,80
Uso de Sauna.	3,20
Uso de Hamman.	3,20
Ducha Aromaterapia (3 minutos).	2,50
Ducha Romana (5 minutos).	3,80
Pediluvio (10 minutos).	10,70
Rayos Uva (5 minutos).	3,80
1 Bono de 10 Sesiones Rayos Uva.	31,40

Abonados	
Abonados Actividades Acuáticas	29,00
Abonados Actividades de Sala	28,50
Abonados Actividades de Sala y Acuáticas	37,20

Otros Servicios del Centro	
Alquiler Taquillas.	1,30
Alquiler Taquillas Mensual.	3,80
Alquiler Taquillas Trimestral.	3,80
Alquiler Taquillas Anual.	1,30
Alquiler de Tenis de Mesa.	2,50
Alquiler de Mesa de Billar.	1,90
Alquiler de Dardos.	1,90
Padel Alquiler de 1 hora con luz (persona).	3,20
Padel Alquiler de 1 hora sin luz (persona).	2,90
Padel Bono de 10 horas con luz (persona).	25,10
Padel Bono de 10 horas sin luz (persona).	18,80
Padel Bono de 20 horas con luz (persona).	50,20
Padel Bono de 20 horas sin luz (persona).	37,60
Tenis Alquiler de 1 hora con luz (persona).	4,88
Tenis Alquiler de 1 hora sin luz (persona).	3,66
Squash Alquiler de 1 hora con luz (persona).	4,88
1 Uso de Baño Niños.	3,50
1 Uso de Baño Adultos	3,50
10 Usos de Baño Niño.	27,80
10 Usos de Baño Adulto.	27,80

Conexión de 15 minutos Internet.	1,90
----------------------------------	------

Mátriculas (Sólo se paga la 1.ª vez)	
Adultos	22,00
Infantil y joven	15,00
3.ª Edad	15,00

Servicios Médicos	
1.ª Consulta Médico / Deportiva.	48,80
Sucesivas Consultas Médicas.	36,60
Infiltración.	18,30
Vendaje Funcional.	18,30
Electrocardiograma Basal.	19,50
Control de Glucemia.	6,00
Control de la Tensión Arterial.	6,00
Inyección Intramuscular / subcutanea.	8,50

Programas Médico-Deportivos (2.ª Sesión)	
Adelgazamiento.	48,80
Iniciación al Entrenamiento.	48,80
Mantenimiento Deportivo.	48,80
Antiestrés.	48,80
Reducción de Grasa Corporal.	48,80
Reafirmantes de Glúteos.	48,80
Dietas Personalizadas.	48,80
Programa de Strecching o "Estírate".	48,80
Aprender a Realizar Abdominales.	48,80
Fortalece y Protege Tu Espalda.	48,80
Educación e Higiene Deportiva.	48,80
Programa de Musculación/mensual.	48,80
Programa de Musculación/trimestral.	48,80
Programa de Musculación/anual.	48,80
Sucesivas Sesiones y controles.	24,40
Cursos Deportivos y Médicos (20 horas).	73,10

Fisioterapia Acuática (45 minutos): 1.ª Sesión	
Tratamientos en agua (sesión suelta)	15,00
Tratamientos en agua (bono mensual 2 días/Sem)	96,00
Tratamientos en agua (bono mensual 3 días/Sem)	132,00
Tratamientos en agua (bono mensual 5 días/Sem)	204,00
Tratamiento discapacitados/bebes (sesión suelta)	25,00
T. discapacitados/bebes (bono mensual 2 días/Sem)	180,00
T. discapacitados/bebes (bono mensual 3 días/Sem)	252,00
T. discapacitados/bebes (bono mensual 5 días/Sem)	383,00

Fisioterapia Convencional: (1.ª Sesión)	
Consulta de Fisioterapia	16,20
Sesión de Fisioterapia Convencional ó CNT	18,40
Bono de 5 sesiones de fisioterapia conv. ó CNT	83,90
Bono de 10 sesiones de fisioterapia conv. ó CNT	155,00
Sesión de Fisioterapia Convencional ó CNT	26,60
Bono de 5 sesiones de fisioterapia conv. y CNT	125,00
Bono de 10 sesiones de fisioterapia conv. y CNT	227,00

Masajes: (1.ª Sesión)	
Masaje local	21,60
Bono de 5 masajes locales	95,80
Bono de 10 masajes locales	180,00
Masaje completo	28,60
Bono de 5 masajes completo	131,50
Bono de 10 masajes completo	251,00

Otros Servicios: (1.ª Sesión)	
Sesión Acupuntura	32,40
Vendaje neuromuscular o kinesiotaping	17,30
Vendaje funcional	17,30
Sesión fisioterapia + vendaje o acupuntura (suplem.)	5,40
Sesión de FED (30´) más CNT (45´)	56,50
Sesión de FED más CNT (bono mensual 2 días/Sem).	237,00
Sesión de FED más CNT (bono mensual 3 días/Sem).	293,50
Corrientes microregenerativas (sesión)	56,50
Crioelectroforesis (sesión)	45,10
Terapia biológica (factores de crecimiento) sesión	203,00

Socios Abonados del Centro Deportivo (Mensual)	
Abono Mañana adulto.	37,00
Abono Tarde adulto.	49,00
Abono Completo Adulto.	61,00
Abono Mañana 2.º adulto.	31,00
Abono Tarde 2.º adulto.	37,00
Abono Completo 2.º adulto.	43,00
Abono Mañana x joven.	12,00
Abono Tarde x joven.	18,30
Abono completo x joven.	24,40

Socios Abonados del Centro Deportivo (Semestral)	
Abono Mañana adulto.	183,00
Abono Tarde adulto.	244,00
Abono Completo Adulto.	305,00
Abono Mañana 2.º adulto.	153,00
Abono Tarde 2.º adulto.	183,00
Abono Completo 2.º adulto.	214,00
Abono Mañana x joven.	61,00
Abono Tarde x joven.	92,00
Abono completo x joven.	122,00

Socios Abonados del Centro Deportivo (Anual)	
Abono Mañana adulto.	366,00
Abono Tarde adulto.	488,00
Abono Completo Adulto.	610,00
Abono Mañana 2.º adulto.	305,00
Abono Tarde 2.º adulto.	366,00
Abono Completo 2.º adulto.	427,00
Abono Mañana x joven.	122,00
Abono Tarde x joven.	183,00
Abono completo x joven.	244,00

Otros Servicios para Abonados	
Alquiler de Taquillas (Diario)	
Padel Alquiler de 1 hora con luz (persona).	2,80
Padel Alquiler de 1 hora sin luz (persona).	2,15
Padel Bono de 10 horas con luz (persona).	12,20
Padel Bono de 10 horas sin luz (persona).	6,10
Padel Bono de 20 horas con luz (persona).	24,40
Padel Bono de 20 horas sin luz (persona).	12,20
Tenis Alquiler de 1 hora con luz (persona).	2,45
Tenis Alquiler de 1 hora sin luz (persona).	1,85
Squash Alquiler de 1/2 hora con luz (persona)	2,45
1 Uso de Baño Vaso Cometición.	

2.- Precio público por la prestación de servicios en las bibliotecas públicas y el archivo municipal.

Este precio público se devengará como consecuencia de la utilización de los servicios de las bibliotecas públicas y del Archivo Municipal, siendo la tarifa a aplicar la siguiente:

EUROS

- Precio Público por fotocopias:	
Copia realizada por funcionario, por la primera copia.....	1,52
por cada copia adicional.....	0,09
En régimen de autoservicio, por la primera copia.....	0,51
por cada copia adicional.....	0,09
- Copia en CD (CD no incluido).....	3,03
- Impresión Internet blanco y negro.....	0,98
- Impresión Internet color.....	1,17

3.- Precio público por la prestación del servicio de puesta de vallas y discos

EUROS

1.) Vallas, por cada unidad y día o fracción.....	29,91
2.) Discos, por cada unidad y día o fracción.....	29,89

4.- Tarifas por prestación de servicios en la universidad popular:

Para el curso 2011-12 serán las siguientes:

Matrícula.....	24,43
----------------	-------

Mensualidades por curso:

Acceso a ciclos.....	54,13	Textil San Antón	33,12
Acceso a la Universidad.....	47,34	Textil Villalba.....	33,12
Alemán inicial.....	35,03	Textil San José Obrero.....	35,80
Alemán intermedio.....	39,99	Textil Lo Campano.....	45,96
Alemán avanzado.....	39,99	Escultura.....	63,23
Artesanía Canteras.....	46,54	Dibujo I.....	35,60
Artesanía Santa Ana.....	52,24	Dibujo II.....	38,02
Artesanía Centro Cultural.....	54,18	Dibujo III.....	38,76
Artesanía Isla Plana.....	37,45	Dibujo IV.....	36,72
Artesanía La Azohía.....	44,50	Yo digo Yes.....	17,95
Artesanía La Vaguada.....	47,72	Inglés Iniciación.....	16,05
Autoestima Centro Cultural.....	71,12	Inglés II.....	16,23
Autoestima Ápices.....	48,75	Inglés III.....	17,36
Autoestima HPM3.....	51,24	Inglés IV.....	17,95
Atención, memoria y concentración.....	176,65	Inglés La Aljorra.....	20,00
Baile Flamenco.....	18,09	Literario Centro Cultural.....	17,22
Cante Flamenco.....	21,96	Literario El Albuñón.....	24,12
Guitarra Flamenco.....	23,58	Literario La Palma.....	20,83
Cerámica Iniciación.....	119,46	Literario Pozo Estrecho.....	25,35
Cerámica perfeccionamiento.....	146,57	Literario Barrio Peral.....	21,48
Textil LaPuerta.....	39,71	Literario La Vaguada.....	21,48
Textil La Azohía.....	32,41	Teatro.....	20,72
Textil Isla Plana.....	31,18	Informática.....	14,90

- Bonificaciones:

- . 20% a los matriculados en 2 cursos o talleres.
- . 20% Carnet Joven.
- . 20% Familia numerosa.
- . 20% cuando haya inscritos 3 miembros de la unidad familiar.
- . 50% en la Matrícula cuando haya inscritos 2 miembros de la misma familia.
- * No son acumulables dichas bonificaciones.

- Exenciones:

Estarán exentos de pago los cursos y talleres que se realicen en colaboración con otras Administraciones Públicas, así como los de Corte y Confección en las Barriadas de Villalba y Los Mateos.

- Pago:

El pago del precio se realizará al solicitar la prestación del servicio en cuotas mensuales irreducibles

5.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Para el curso 2011-2012, las tarifas serán las siguientes:

	EUROS/MES
- Servicio de Escolaridad.....	120,00
- Servicio de Comedor.....	100,00

Las anteriores tarifas sufrirán las disminuciones porcentuales establecidas en los baremos aprobados por la Concejalía de Educación.

6.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS EN EL PARQUE TORRES

CACHE ARTISTAS	1000-3000	3000-5000	5000-7000	7000-9000	9000-11000	11000-13000	13000-15000	15000-17000	17000-19000	1900-21000
MEDIA	2.000	4.000	6.000	8.000	10.000	12.000	14.000	16.000	18.000	20.000
AFORO	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400
COSTE UNITARIO	20,10	21,53	22,96	24,39	25,82	27,25	28,67	30,10	31,53	32,96

CACHE ARTISTAS	21000-23000	23000-25000	25000-27000	27000-29000	29000-31000	31000-33000	33000-35000	35000-37000	37000-39000	39000-40000
MEDIA	22.000	24.000	26.000	28.000	30.000	32.000	34.000	36.000	38.000	40.000
AFORO	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400
COSTE UNITARIO	34,39	35,82	37,25	38,67	40,10	41,53	42,96	44,39	45,82	47,25

7.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS EN EL TEATRO CIRCO

CACHE ARTISTAS	1000-2000	2000-3000	3000-4000	4000-5000	5000-6000	6000-7000	7000-8000	8000-9000	9000-10000	10000-11000
MEDIA	1.500	2.500	3.500	4.500	5.500	6.500	7.500	8.500	9.500	10.500
AFORO	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900
COSTE UNITARIO	17,26	18,37	19,48	20,59	21,70	22,81	23,92	25,03	26,14	27,26

CACHE ARTISTAS	11000-12000	12000-13000	13000-14000	14000-15000	15000-16000	16000-17000	17000-18000	18000-19000	19000-20000	20000-21000
MEDIA	11.500	12.500	13.500	14.500	15.500	16.500	17.500	18.500	19.500	20.500
AFORO	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900
COSTE UNITARIO	28,37	29,48	30,59	31,70	32,81	33,92	35,03	36,14	37,26	38,37

8.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS EN EL CENTRO CULTURAL RAMÓN ALONSO LUZZY

CACHE ARTISTAS	1000-2000	2000-3000	3000-4000	4000-5000	5000-6000	6000-7000	7000-8000
MEDIA	1.500	2.500	3.500	4.500	5.500	6.500	7.500
AFORO	300	300	300	300	300	300	300
COSTE UNITARIO	6,98	10,31	13,65	16,98	20,31	23,65	26,98

9.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN

De conformidad con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece el precio público de prestación de servicio de restauración de bienes muebles pertenecientes al patrimonio artístico por el Taller Municipal de Restauración, en los términos contemplados en la normativa aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 19 de abril de 2005, que regula el acceso de obras de arte de propiedad no municipal a los servicios que se prestan en el mencionado Taller.

A la entrega de la obra deberá acreditarse el ingreso de la cuota mediante la autoliquidación del precio público.

			Euro/Pieza
1.- ESCULTURA			
1.1. Escultura de madera policromada			
1.1.1. Piezas de 0,2m a 1m			1.017,66
1.1.2. Piezas de 1,01m a 2m			1.954,39
1.2. Escultura de metal			
1.2.1. Piezas de 0,2m a 1m			1.046,93
1.2.2. Piezas de 1,01m a 2m			1.503,80
1.3. Escultura de escayola o yeso			
1.3.1. Piezas de 0,2m a 1m			1.338,61
1.3.2. Piezas de 1,01m a 2m			1.989,94
1.4. Escultura de piedra			
1.4.1. Piezas de 0,2m a 1m			1.111,75
1.4.2. Piezas de 1,01m a 2m			1.698,26
2.- PINTURA			
2.1. Pintura sobre tela			
2.1.1. Piezas menores de 1m²			1.662,71
2.1.2. Piezas mayores de 1m²			2.249,22
2.2. Pintura sobre tabla			
2.2.1. Piezas menores de 1m²			1.695,12
2.2.2. Piezas mayores de 1m²			2.087,17
2.3. Pintura mural			2.281,62
2.4. Otras técnicas			1.925,12
2.5. Retablos			77,79 €/ hora
2.6. Tronos y andas			77,79 €/ hora

10.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO AUTOMÁTICO DE BICICLETAS

De conformidad con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece el precio público de Prestación del Servicio de Préstamo Automático de Bicicletas, en los términos contemplados en el Reglamento Regulador del Servicio.

El pago del precio público deberá acreditarse con carácter previo a la retirada de la tarjeta correspondiente.

CUOTAS

TARJETAS	EUROS
a) ANUAL ESTÁNDAR (365 días de validez a partir de la fecha de activación de la tarjeta)	35,00 euros
b) ANUAL ESPECIAL – Estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena y Titulares de Carnet Universitario o Carnet Joven, jubilados y los beneficiarios de prestación por desempleo (365 días de validez a partir de la fecha de activación de la tarjeta)	15,00 euros
c) DIARIA (duración de 1 día)	3,00 euros
d) EMISIÓN DE SEGUNDA TARJETA Y SUCEASIVAS (por tarjeta)	5,00 euros

Por orden de Alcaldía o, en su caso, del Concejal Delegado de Medio Ambiente se podrán establecer exenciones en el pago en los siguientes días o eventos y cualquier otro que establezca la Concejalía de Medio Ambiente:

Semana Europea de la Movilidad: Del 16 al 22 de septiembre

Aniversario de la puesta en marcha del servicio Bicity: 19 de octubre

11.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS Y TALLERES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER

La Concejalía de la Mujer llevará a cabo durante el ejercicio 2012 los siguientes cursos y talleres que serán abonados mensualmente:

- Cursos de Informática	15 €
- Taller de Fisioterapia	15 €
- Talleres de Restauración	15 €
- Talleres de Bolillo	15 €
- Talleres de Pintura	15 €
- Talleres de Patchwork	15 €
- Talleres de Decoración Floral	15 €
- Taller de Tapizado	15 €
- Taller de Vidrio	15 €

Se acuerda la imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en la presente Ordenanza, en la forma prevista en las mismas, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en ejercicios sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo pueden, en su caso, interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del siguiente día de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del mencionado Texto Legal.

Cartagena, 6 de marzo de 2012.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4074 Licitación para la contratación del Servicio de "Limpieza de Locales y Dependencias de Propiedad Municipal".

1.- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avenida de la Libertad, 38
 - 3) Localidad y código postal: Los Alcázares 30.710.
 - 4) Teléfono: 968 57 50 47.
 - 5) Telefax: 968 17 11 90.
 - 6) Correo electrónico: secretaria.aytolosalcazares@gmail.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://perfilesdecontratante.com/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de abril de 2012.
- d) Número de expediente: S-002/2012.

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Limpieza de diferentes locales y dependencias de determinados edificios municipales.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 2) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - 1) Criterios cuantificables automáticamente:
 - 1.1. Mejor oferta económica (máximo 30 puntos).
 - 1.2. Bolsa de horas gratuitas para aplicar al servicio (máximo 30 puntos).
 - 1.3. Precio hora/trabajador para acometer los servicios extraordinarios (máximo 20 puntos).
 - 2) Criterios dependientes de un juicio de valor: Proyecto de prestación del servicio (máximo 20 puntos).

4.- Valor estimado del contrato (incluye prórroga): 745.762,72 euros

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 186.440,68 euros anuales. Importe total: 220.000,00 euros anuales.

6.- Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige

Definitiva%: 5% del presupuesto de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo U, subgrupo 1 y categoría B.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 23 de abril de 2012.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2) Domicilio: Avenida de la Libertad, 38

3) Localidad y código postal: Los Alcázares 30.710.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Indicado en la cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 38.

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos de publicidad.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea». 29 de febrero de 2012.

Los Alcázares (Murcia), a 1 de marzo de 2012.—El Secretario Accidental, Juan de Dios Sánchez Galera.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4075 Adjudicación de contrato de obras para demolición parcial de vivienda en calle Midas, Parcelas 178 y 179 de la Urbanización La Alcayna de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Demolición Parcial de Vivienda en Calle Midas, Parcelas 178 y 179 de la Urbanización La Alcayna de Molina de Segura

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 264, de 16 de noviembre de 2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación.

76.836,82 € más el 18% de IVA, total 90.667,45 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de enero de 2012.

b) Contratista: Talleres y Conducciones Juanito, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 63.682,36 euros más el 18% de IVA, total 75.145,18 €.

Molina de Segura, 5 de marzo de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4076 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Servicio de integración socio-laboral de personas con discapacidad en el municipio de Molina de Segura. Expte. 000064/2011-1040.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Expediente núm. 000064/2011-1040

c) Descripción del objeto: Servicio de integración socio-laboral de personas con discapacidad en el municipio de Molina de Segura.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 130.000 € más 18% I.V.A, total 153.400 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 18-01-2012

b) Contratista: Deitania Centro Especial de Empleo, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 130.000 €, más 18% I.V.A, total 153.400 €.

Molina de Segura a 5 de marzo de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4077 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Servicio de comidas a domicilio como catering social, año 2012.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Expediente número: 000078/2011-1030-02
- c) Descripción del objeto: Servicio de comidas a domicilio como catering social año 2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 46.296,30 euros más 8% I.V.A, total 50.000 euros.

5.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 21-02-2012
- b) Contratista: Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 45.370,37 euros, más 8% I.V.A, total 49.000 euros.

Molina de Segura, 5 de marzo de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4078 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en C/ Mayor, 52, El Esparragal, Murcia. (Expte. 124/2011-RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que con fecha 19 de abril de 2011, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, ha emitido el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, como consecuencia de visita de inspección a la edificación sita en C/ Mayor, 52, El Esparragal, en el que se indica que: "Girada visita de inspección a la dirección arriba indicada, se ha podido comprobar la existencia de una nave de dos plantas, que se encuentra deshabitada, sin ocupantes y sin uso.

Dicha edificación se encuentra con parte de la cubierta caída y el resto rehundida con peligro de hundimiento.- A juicio de este Servicio procede requerir a la propiedad, para que bajo dirección técnica y mediante las obras que sean necesarias repare dicha cubierta, o bien proceda a la demolición de la citada edificación, previa presentación de proyecto técnico y solicitud de la licencia preceptiva.- En caso de optar por la reparación de la cubierta, una vez realizada la misma, deberá presentar certificado técnico del director de las obras, donde se indique que las mismas han finalizado y que la cubierta reúne las condiciones de solidez necesarias, para este caso será necesario la utilización de medios auxiliares".

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Vistos los artículos citados, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, se dispone:

Primero.- Requerir a la propiedad de la nave sita en C/ Mayor, 52, El Esparragal, para que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del presente decreto, proceda a reparar la cubierta bajo dirección técnica competente o a solicitar licencia para la demolición, presentando el proyecto técnico correspondiente, debiendo adoptar, en cualquier caso con carácter inmediato, las medidas para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública. En caso de optar por la reparación, deberá presentar en esta Gerencia certificado del técnico director de las obras, donde se indique que han finalizado y que la cubierta reúne las condiciones de solidez necesarias.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar.

Tercero.- La presente orden de ejecución lleva aparejada la correspondiente autorización de ocupación de la vía pública con andamios o elementos que fueran necesarios para ejecutar las medidas ordenadas, debiendo acatar las instrucciones que para dicha instalación ordene el Servicio Técnico de Tráfico del Ayuntamiento de Murcia, a cuyo efecto el interesado contactará con el mismo antes de proceder a la referida instalación, aportando la siguiente documentación: plano acotado, respecto a fachada, aceras y calzada, con la ubicación de los elementos de andamio, tipología del mismo (pasante para peatones, colgante, etc.), si afecta al tráfico rodado y tránsito peatonal, medidas de seguridad a adoptar para garantizar la seguridad vial de peatones y circulación rodada, así como tiempo estimado de duración de los trabajos y superficie de vía pública a ocupar.

Con independencia de los condicionantes que para dicha instalación imponga el Servicio de Tráfico, y que deberán adjuntarse a la presente resolución, se cumplirán los extremos siguientes:

- Los andamios deberán montarse, instalarse y deshacerse en presencia y bajo la inspección de técnico director de las obras o de sus delegados responsables, quienes deberán tener en cuenta, bajo su responsabilidad, la protección de obreros, viandantes y tránsito rodado en general, así como las directrices que sean fijadas por los Servicios Técnicos Municipales.

- Los andamios tendrán una anchura mínima de 0,75 metros y la parte exterior de los mismos deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro, sin perjuicio de cumplir además, las disposiciones aplicables en materia de Seguridad en el Trabajo de la Industria de la Construcción.

- En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden de 22 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM nº 103 de 6 de mayo de 2004) sobre uso de los andamios tubulares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Policía Local, al SEIS y a la Agencia Municipal Tributaria, sita en C/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, donde deberá dirigirse el interesado al objeto de practicar la liquidación correspondiente a la colocación del andamio, no siendo válida la presente autorización del mismo sin la carta de pago."

- Pérez Vivancos José, C.B., en calidad de propietario de la edificación sita en C/ Mayor, 52, El Esparragal, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis



meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4079 Notificación de resoluciones sancionadoras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

La resoluciones sancionadoras ponen fin al procedimiento administrativo, y pueden ser recurridas en reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Murcia en el plazo de dos meses. Ello sin perjuicio de que se pudiese interponer cualquier otro recurso que, siendo procedente, se estime oportuno

N.º Exp.	Nombre	DNI/NIE	Domicilio	Ordenanza	Importe
694/2011	MIGUEL ANGEL MESEGUER NICOLAS	48498336F	C/ MAYOR Nº118 EL ESPARRAGAL (MURCIA)30163	LEY 1/92	150€
702/2011	JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ CLARES	48400440E	AVDA. MURCIA Nº 27 MONTEAGUDO (MURCIA)30160	LEY 1/92	150€
728/2011	ALFONSO AMADOR FERNÁNDEZ	27478939B	C/SAN PASCUAL Nº 5 EL PUNTAL (MURCIA)30100	ORD. CONVIVENCIA	140€
729/2011	JOSE FERNÁNDEZ MARIN	48699273Q	C/POMELO Nº 4 BAJO. EL PALMAR (MURCIA)30120	ORD. CONVIVENCIA	140€
614/2011	SANTOS GARCIA SÁNCHEZ	27477545C	AVDA. CASTILLO DE MONTEAGUDO.(MONTEPINAR) EL ESPARRAGAL(MURCIA)30163	ORD. CONVIVENCIA	84€
700/2011	_EOPOL ORTEGA ZAPLANA	74240219Z	C/_EOPOLDO VICENTE SERRANO ELCHE(ALICANTE)03205	LEY 1/92	150€
593/2011	WASHINGTON ANIVAL ERAZO CAMPAÑA	X3305848N	C/GABRIEL MIRÓ Nº 51 REDOVAN (ALICANTE)03370	LEY 1/92	100€
634/2011	VICENTE LOPEZ CONTRERAS	29064512X	CTRA. ALCANTARILLA Nº 31 2.ºB MOLINA DE SEGURA (MURCIA)30500	LEY 1/92	150€
670/2011	JUAN FRANCISCO GARCIA SÁNCHEZ	77569381H	C/CORAZÓN DE JESÚS Nº 21 BENIEL (MURCIA)30130	LEY1/92	150€

Santomera, 17 de febrero de 2012.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Construcción de una Piscina Cubierta
Climatizada en Archena

**4080 Anuncio de aprobación de la Cuenta General correspondiente al
año 2007.**

La Junta de Gobierno del "Consorcio para la Construcción de una Piscina Cubierta Climatizada en Archena", en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012, aprobó la Cuenta General correspondiente al año 2007, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. R. M., los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Archena a 27 de febrero de 2012.—La Presidenta, Patricia Fernández López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

4081 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Arsenio-Francisco Sánchez Puerta, Notario del Ilustre Colegio de Murcia con residencia en Mazarrón.

Hago saber: Que a requerimiento de doña Lucía Chueco Urrea, también conocida como doña Lucía Chuecos Urrea con D.N.I/N.I.F. 74.424.985-K, se tramita acta de presencia y notoriedad con el fin de acreditar que la requirente es dueña de la finca que se describe en el título y en el Registro de la Propiedad de Mazarrón en los siguientes términos:

RUSTICA: En término de Mazarrón, diputación de Garrobo, paraje de los Atajos, un trozo de tierra de secano, monte y labor con diferentes árboles, de cabida tres fanegas y diez celemines, igual a dos hectáreas, cuarenta áreas y seis centiáreas. En esta finca existe una edificación compuesta de vivienda, garaje y terraza. La vivienda propiamente dicha está distribuida en salón-comedor, dormitorio, cocina, aseo y despensa y tiene una superficie construida de setenta y ocho metros y ochenta y seis decímetros cuadrados (78,86 m²); el garaje tiene una superficie construida de treinta y ocho metros y noventa decímetros cuadrados (38,90 m²) y la terraza tiene una superficie -que no computa como superficie construida ni como superficie ocupada- de ochenta y un metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados (81,94 m²). La edificación está situada al oeste de la parcela y se accede a la misma, desde el lindero Sur-Oeste a través de la parcela. La edificación tiene una total superficie construida de ciento diecisiete metros y setenta y seis decímetros cuadrados (117,76 m²). La superficie ocupada por la edificación es de ciento diecisiete metros y setenta y seis decímetros cuadrados (117,76 m²). Linda todo: Norte, aguas vertientes de Magdalena Chueco Urrea y camino por medio Pedro Guillén, quedando un trozo muy pequeño y un almendro al norte del camino; Este y Sur, Rosario Chueco Urrea; y Oeste, Higinio Hernández Gálvez.

Es la parcela 57 del polígono 42.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1.506, libro 431, folio 63, finca 37.453, inscripción 1.^a

Referencias catastrales:

30026A042000570000ZM (parcela); 000900100XG46D0001OU (edificación).

Cabida: Que la finca descrita de la que notoriamente es reputada como dueña doña Lucía Chueco Urrea, también conocida como doña Lucía Chuecos Urrea, en pleno dominio y con carácter privativo, se describe en la realidad por el técnico competente en los términos, cuya constancia registral se pretende, no tiene la extensión superficial que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón sino la menor de una hectárea, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Y que tal extensión se comprende entre los linderos siguientes que se actualizan por la presente: Norte, Camino Collado Pelele (parcela 9005 del polígono 42) y María Magdalena Chuecos Urrea (parcela 67 del polígono 42); Sur, María Rosario Chuecos Urrea (parcela 58 del polígono 42); Este, María Rosario



Chuecos Urrea (parcela 58 del polígono 42); y Oeste, María Magdalena Acosta Moreno (parcela 56 del polígono 42).

Por medio del presente edicto, se pone en su conocimiento del inicio de la presenta acta para que en el plazo de veinte días hábiles puedan comparecer ante mí y alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

A tal efecto, se informa que mi despacho se encuentra situado en Mazarrón (Murcia) calle Hermanos Comandantes García Sánchez, número 11, bajo.

En Mazarrón a 24 de febrero de 2012.—El Notario.